MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 17 de mayo de 2001.
Oficio No. 2505 .

Señora
Yolanda Traslaviña
Gerente Apartotel Coral Suite
Ciudad.-

Señora Gerente:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente, solicitamos nos certifique el registro de FRANCO RODRÍGUEZ MENA de la habitación No.310 para el mes de noviembre de 2001 a la presentación de dicho local, indicando número de identificación, fecha de registro, permanencia en el referido local, pagos realizados por servicios del apartotel, formas de pago. De igual manera, requerimos nos certifique sobre la habitación No. 509, reservada por FRANCO RODRÍGUEZ MENA, detallando los puntos antes especificados.

La certificación referida, se requiere dentro del sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/3707-00.

4,620

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, dieciocho (18) de mayo del dos mil uno (2001).

Como quiera que el/a Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS Apoderado Judicial de LUIS POSADA CARRILES Y OTROS solicitó mediante escrito visible a folios ~~4,611~~, copias del sumario que se instruye en este despacho, es por lo que la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, DISPONE: Entrégase las copias solicitadas, pues está acreditada en el expediente en calidad de parte (ver fojas 390, 391, 392 y 393).

Se entregaron copias de las siguientes piezas:

Desde la foja 4,586 a la foja 4,618 del DUODECIMO TOMO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 478 del Código Judicial.

Cúmplase.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE SORIANO.

EXP: 3707
impp.

4621

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 18 de mayo del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que las copias solicitadas por el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, mediante escrito visible a folios 4,611 del sumario, fueron recibidas por la joven DALIS BATISTA, con cédula de identidad personal No. 8-746-2199, en el día de hoy, en horas de la mañana.

Las copias recibidas son de la foja 4,586 a la foja 4,618, y corresponden al DUODÉCIMO TOMO de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA, Y OTROS.

RECIBE:

FECHA: 18/mayo/2001

HORA: 11:00 a.m.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
impp.

4,699

Panamá, 17 de mayo de 2001

Señores
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Ciudad.-

Atención: Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Circuito

Estimados señores:

Hacemos referencia a su Oficio No. 2296 del 8 de mayo de 2001 recibido en nuestras oficinas en el día de hoy. Le informamos que Societe Generale no mantiene **ninguna relación** con las siguientes personas:

Luis Posada Carriles (a) "Franco Rodríguez Mena", Ramón Medina Rodríguez, (a) Juan José Rivas López, Ignacio Medina (a) Ramón Medina (a) Juan Ramón Medina, José Ramón Medina (a) Rivas López (a) Juan José Rivas (a)	
Julio Cesar Dumas	Pasaporte A-143258
Guillermo Novo Sampol	Pasaporte 043788026
Pedro Crispin Remón Rodriguez	Pasaporte 084987631
Gaspar Eugenio Jimenez Escobedo (a) "Manuel Diaz"	Pasaporte 044172940 U.S.A.
José Manuel Hurtado Vivero	cédula 5-16-2453
Cesar Andrés Matamoros Chacón	cédula E-56-135
Concepción Figueroa Rojas	cédula 2-99-2495
Francisco Antonio Arrocha Murillo	cédula 5-701-1007
Roberto Miguel Carrillo Grande	cédula 8-227-1
José Valladares	Pasaporte 044995338
Raúl Rodríguez Hamouzova	Lic. 9414-250263-101

Nos despedimos de ustedes,

Atentamente,

Diana de la Guardia
Gerente General Adjunta

SOCIETE GENERALE
Sucursal de Panamá
calle 53, urb. Marbella
Edif. World Trade Center - 1
Apartado 832-0039 WTC
República de Panamá

Tel. 507-264 96 11
Fax 507-264 02 95
telex 3363 SG PANAMA
Internet :
sgpanama @panama.phoenix.net

Casa Matriz
SOCIETE GENERALE
Sociedad Anónima con
capital de FRF 3.063.189.090
552 120222 R.C.S. Paris (Francia)

RECIBIDO EN LA FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
el día 18 de MAYO de 2001 a las 09:20 a.m.

4623

Banco de Occidente
(Panamá), S.A.

Panamá, 16 de mayo de 2001

GP-079/01

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ciudad

Señora Fiscal:

En la fecha hemos recibido su Oficio No. 2283 de fecha 8 de mayo del 2001, relacionada con el proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, por delito de posesión de explosivos y otros.

Sobre el particular, nos permitimos informarles que ni el Sr. Posada Carriles (a) Franco Rodríguez Mena y otros, y ni tampoco los otros diez (10) ítems que mencionan en este Oficio, han tenido ni mantienen nexos comerciales con nuestra institución.

Atentamente,

OSCAR LUNA G.
Gerente General

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 18 de mayo
de 2001 a las 8:55 am
Funcionario(a)

4624

4/a.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 18 de mayo del 2001.

Señora Fiscal:

Por medio del presente informe se procede a incorporar al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, vistas fotográficas remitidas mediante los oficios DC-7317-2001 y DC-7318-2001, por el Jefe del Departamento de Criminalística Servicios Periciales y Laboratorios de Ciencias Forenses de la Policía Técnica Judicial, y guardan relación con las inspecciones oculares realizadas por este despacho el día 20 de abril del presente año.

LCDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
impp.

46.25

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
DE CIENCIAS FORENSES

DC- 7317-2001.

Panamá. 10 de MAYO de 2001.

Licenciada:
ARGENTINA BARRERA
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá.
E. S. D.

Atendiendo solicitud formulada por su despacho. mediante oficio Nº 1762-2001. fechado el 3 de Abril del 2001. tengo a bien remitir a usted. Veintiuna (21) foto tamaño 4x5 en blanco y negro las cuáles guardan relación a la Inspección Ocular realizada en el lote baldío al lado de la empresa materiales el Sobrino del sector los pinos en mañanitas de Tocumen, sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES.

De usted. Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA ★ POLICIA TECNICA JUDICIAL ★ SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES

Inspector III. JESUS M. VALENCIA V.
Jefe del Departamento de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorios de Ciencias Forenses.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 18 de MAYO
de 2001, a las 9:50 a.m.
Secretario(a)

J.M.V.V./e.e.c.v.

4,626

VISTAS PANORAMICAS TOMADAS EN DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA EL DÍA 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DEL LOTE BALDIO UBICADO AL LADO DE LA EMPRESA "MATERIALES EL SOBRINO", SECTOR LOS PINOS, MAÑANITAS, LUGAR EN DONDE FUE ENCONTRADO EL MALETIN QUE CONTENÍA EL MATERIAL EXPLOSIVO, ENTRE OTROS ARTEFACTOS, Y GUARDAN RELACIÓN CON LAS SUMARIAS SEGUIDAS A LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", Y OTROS.

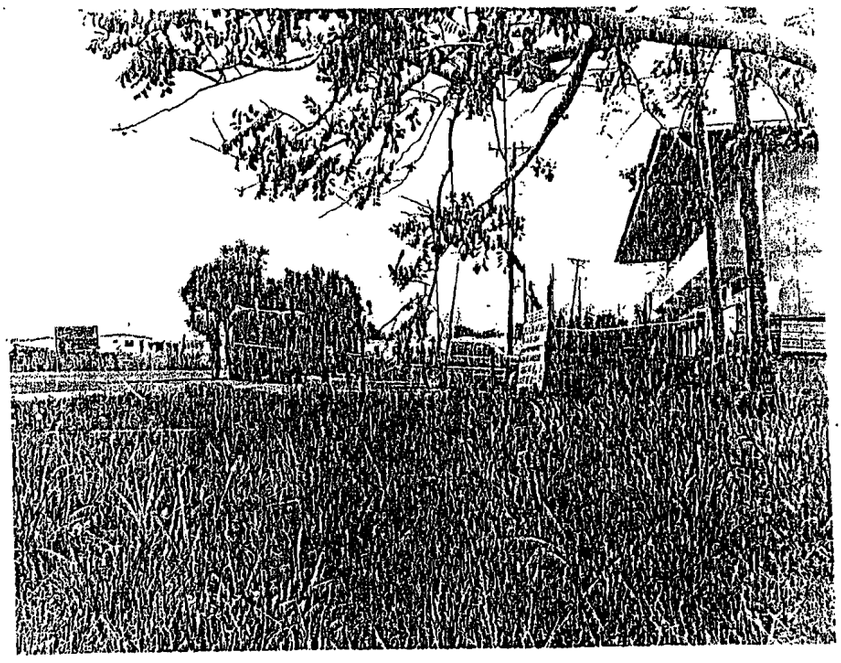

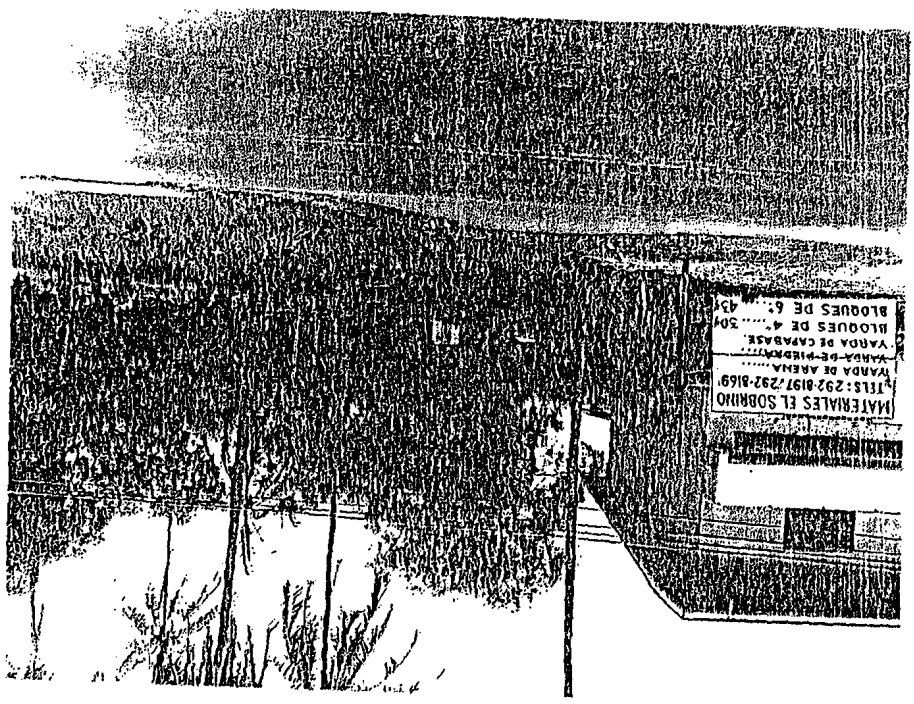
NATERNALES EL SOBRINO
TELS: 292-8197/292-8169
YANDA DE ARENA
YANDA DE CAPABASE
BLOQUES DE 4"
BLOQUES DE 6"

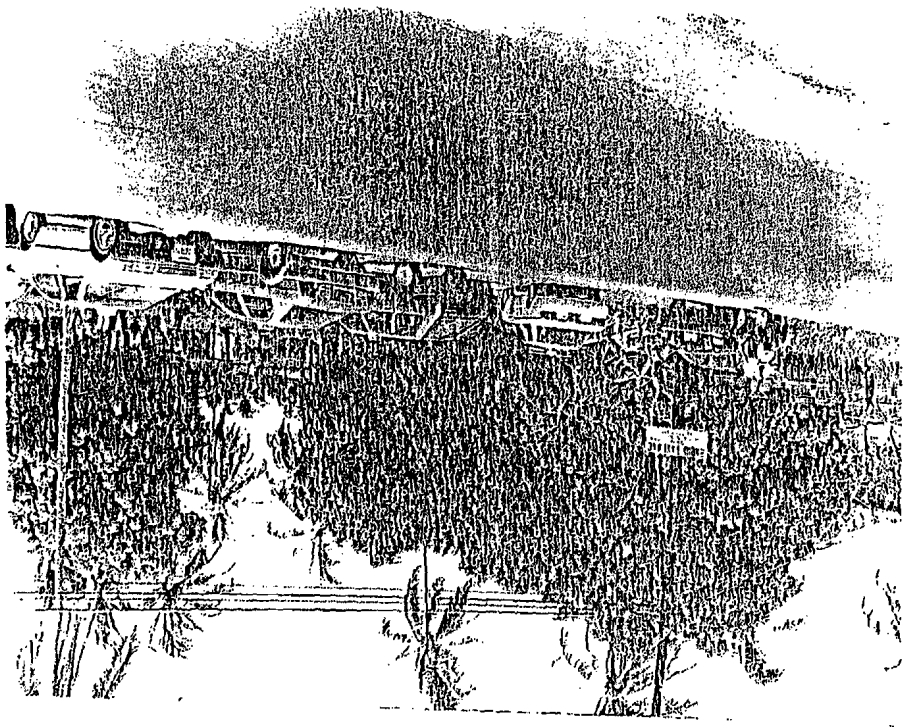

4/4 28

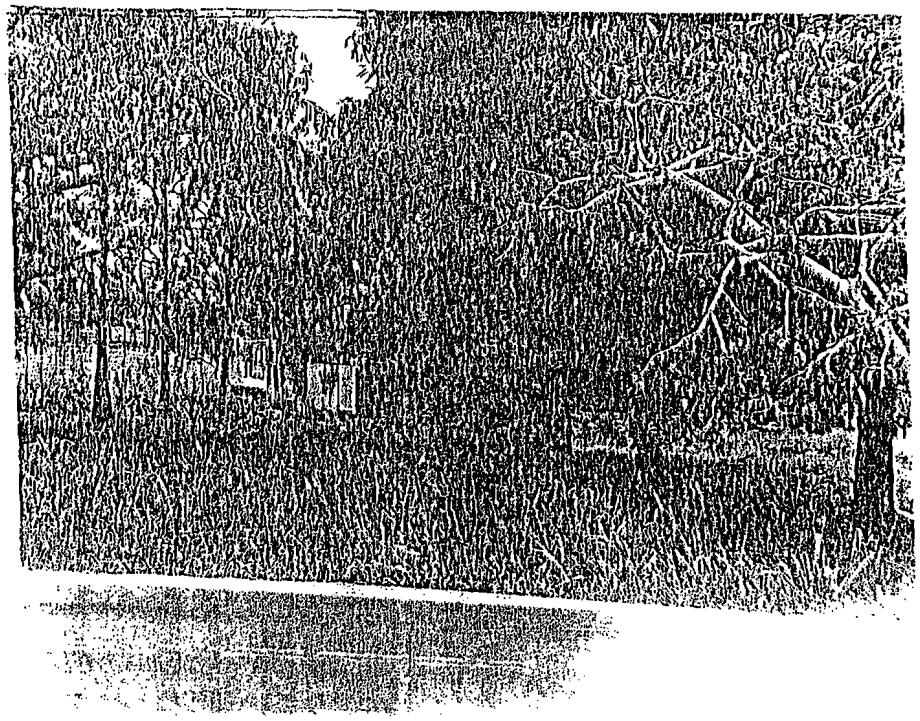

4,639

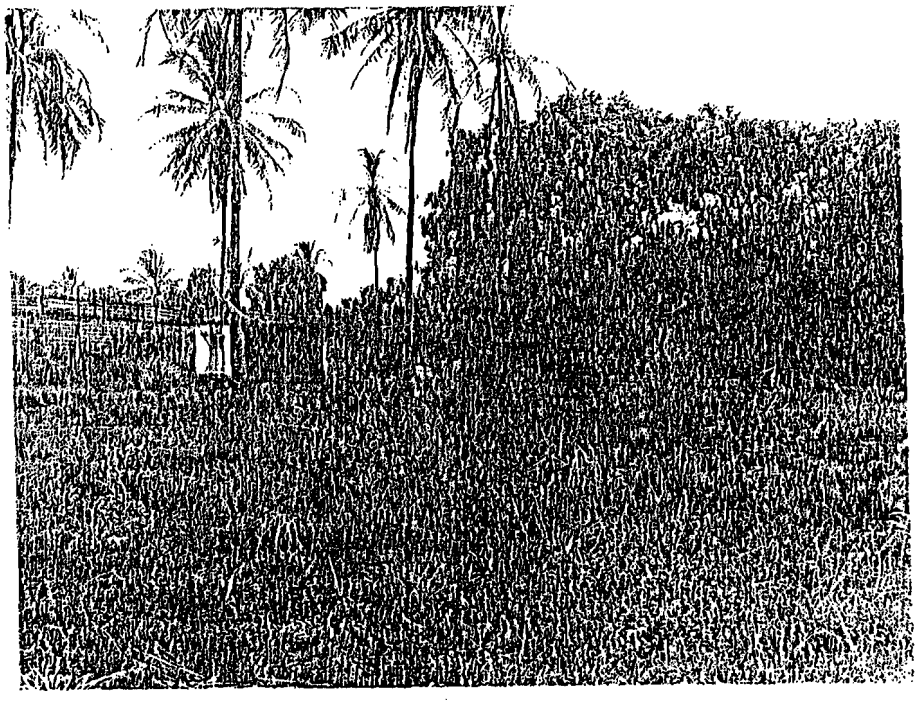

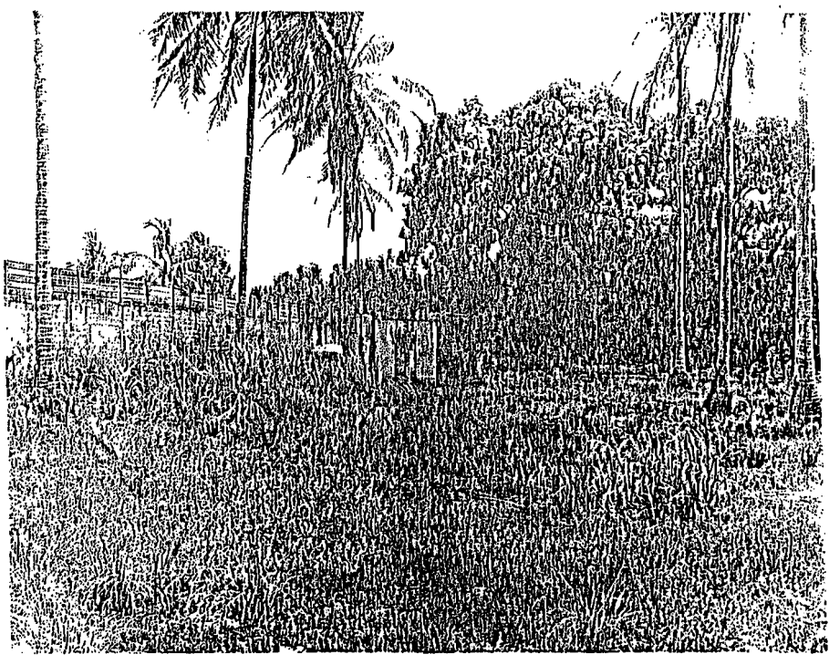

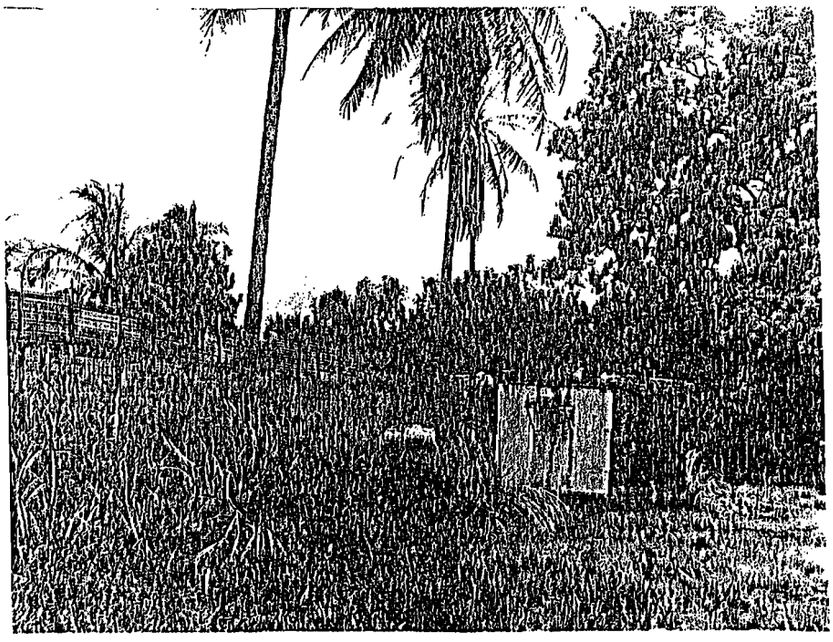

4,631

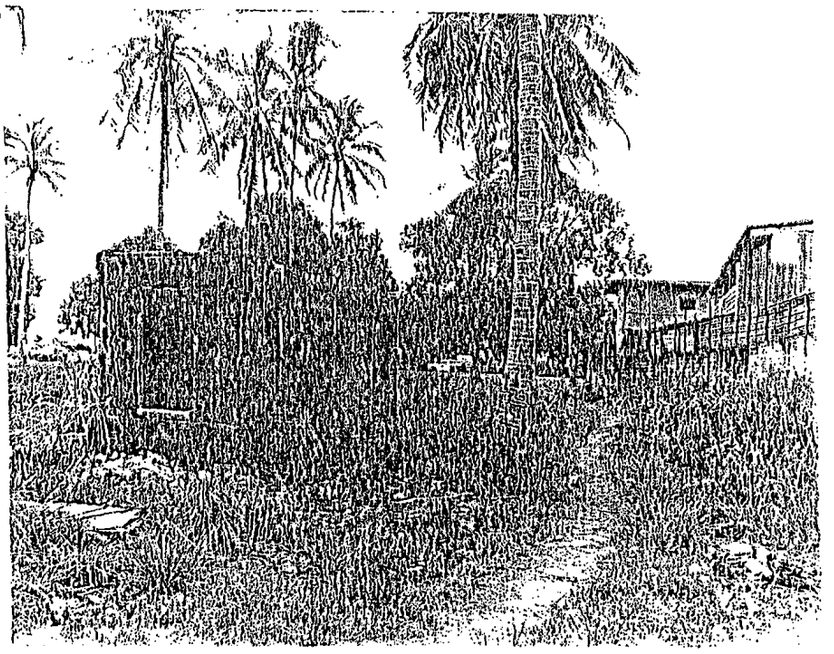

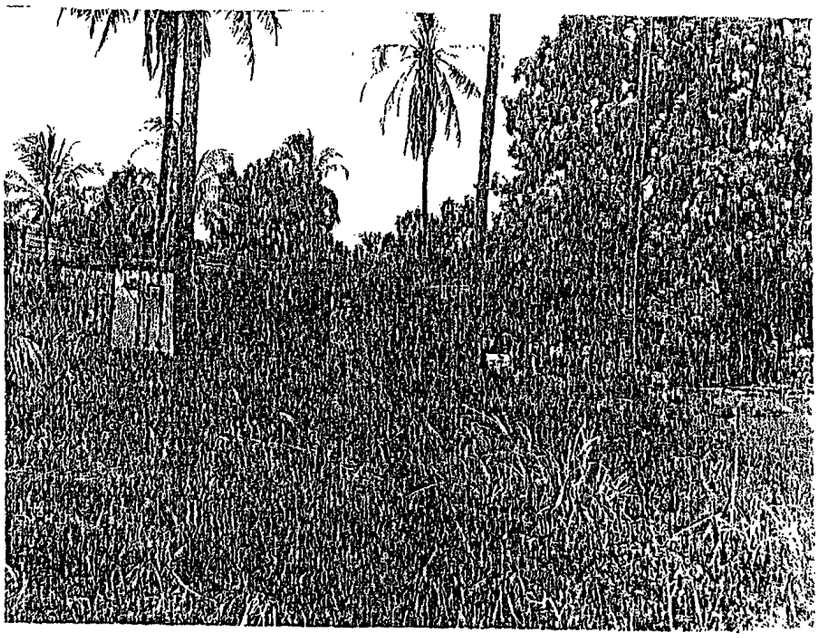

4632

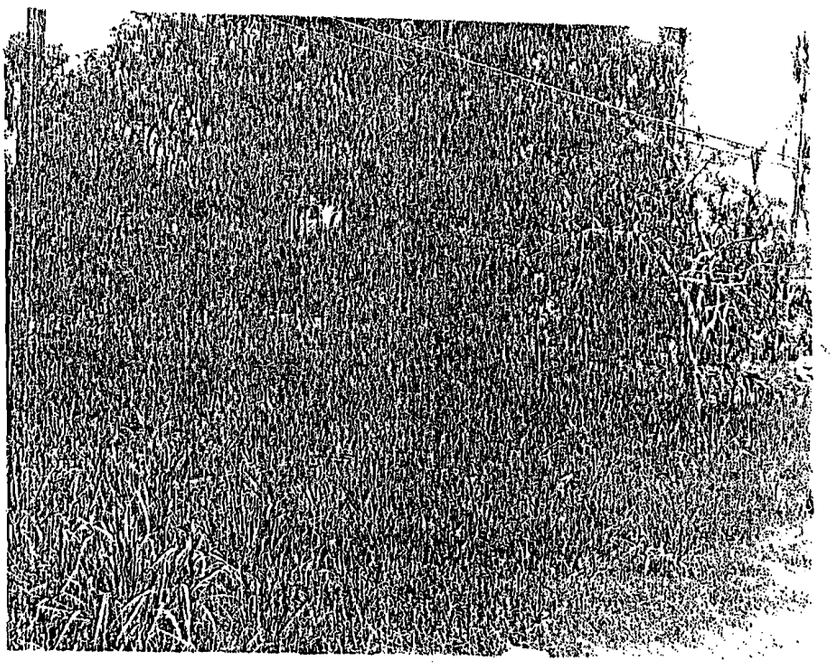

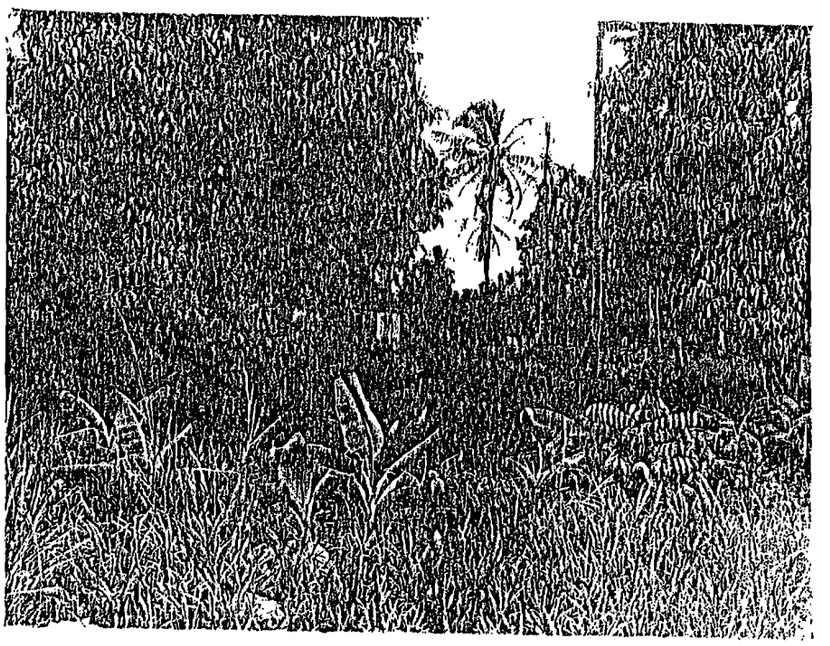

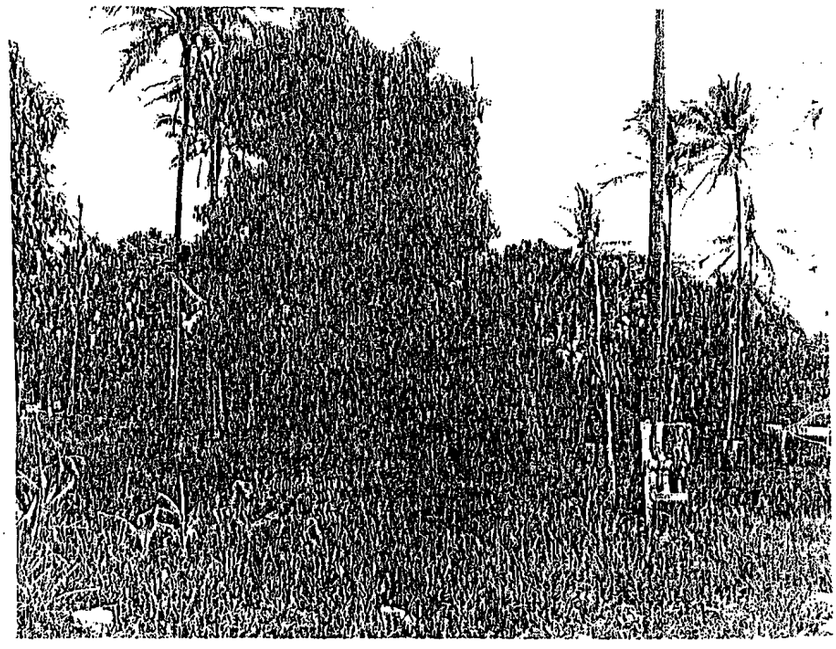

VISTAS FOTOGRÁFICAS TOMADAS EN DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA EL DÍA 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE SE OBSERVA A LOS AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL, SUB-TENIENTE TRINIDAD MADRID, SARGENTO SEGUNDO RICARDO CÁRDENAS, Y SARGENTO II ROGER JAÉN, QUE INDICAN EL LUGAR EXACTO (HOYO) EN DONDE SE ENCONTRÓ ENTERRADO EL MALETIN QUE CONTENÍA EL MATERIAL EXPLOSIVO, ENTRE OTROS ARTEFACTOS, Y GUARDAN RELACIÓN CON LAS SUMARIAS SEGUIDAS A LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", Y OTROS.

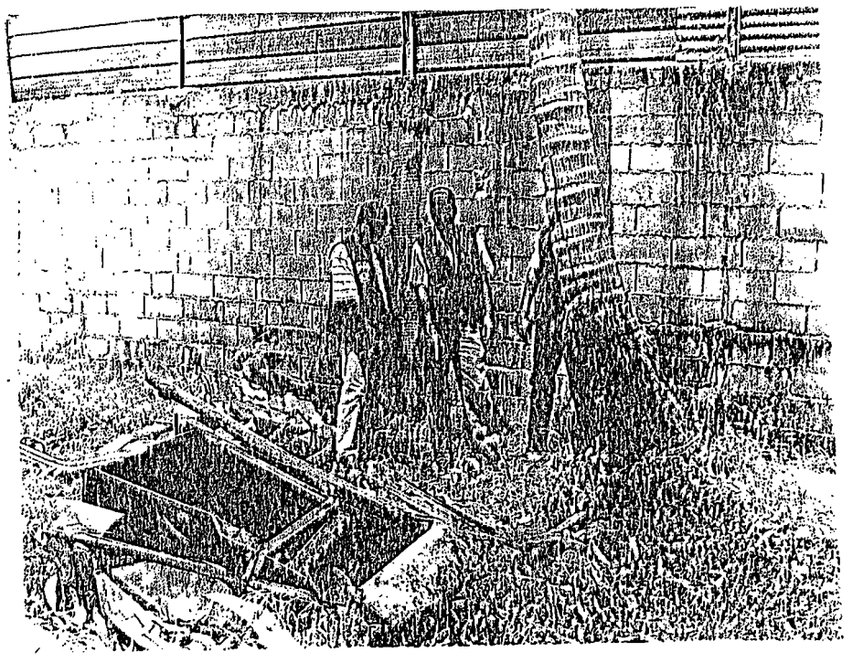

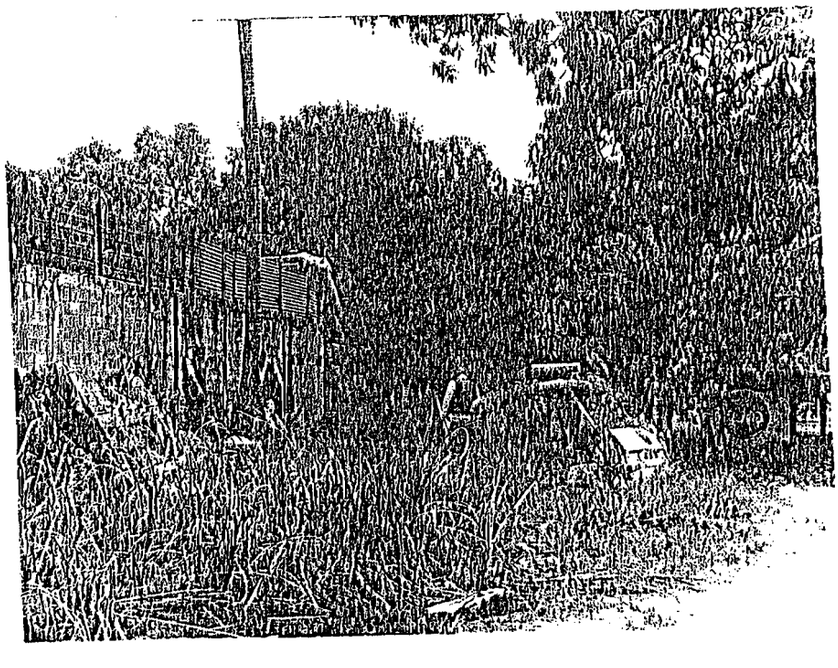

4,635

VISTAS FOTOGRÁFICAS DEL LUGAR EXACTO (HOYO) EN DONDE FUE ENTERRADO Y SE ENCONTRÓ EL MALETIN QUE CONTENÍA EL MATERIAL EXPLOSIVO, ENTRE OTROS ARTEFACTOS, QUE GUARDAN RELACIÓN CON LAS SUMARIAS SEGUIDAS A LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", Y OTROS.

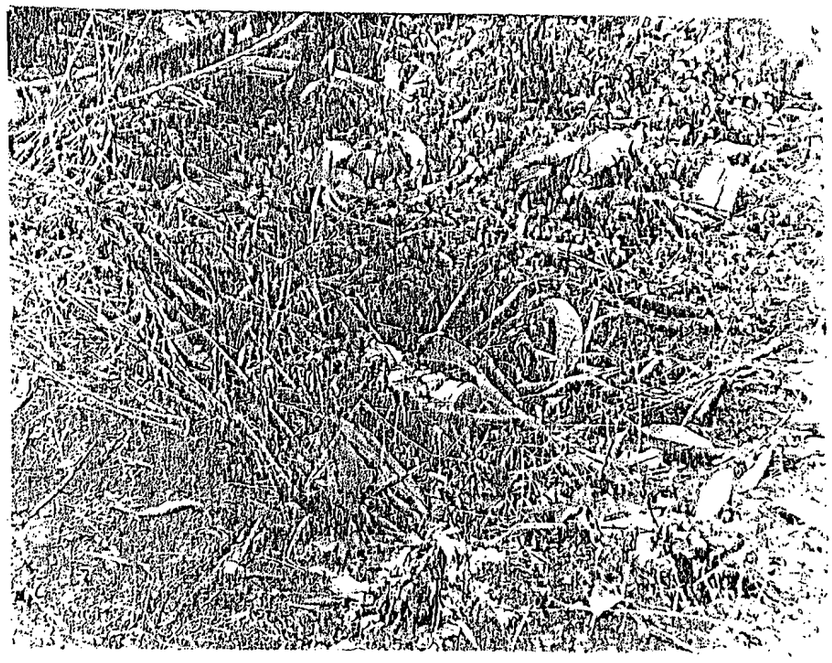

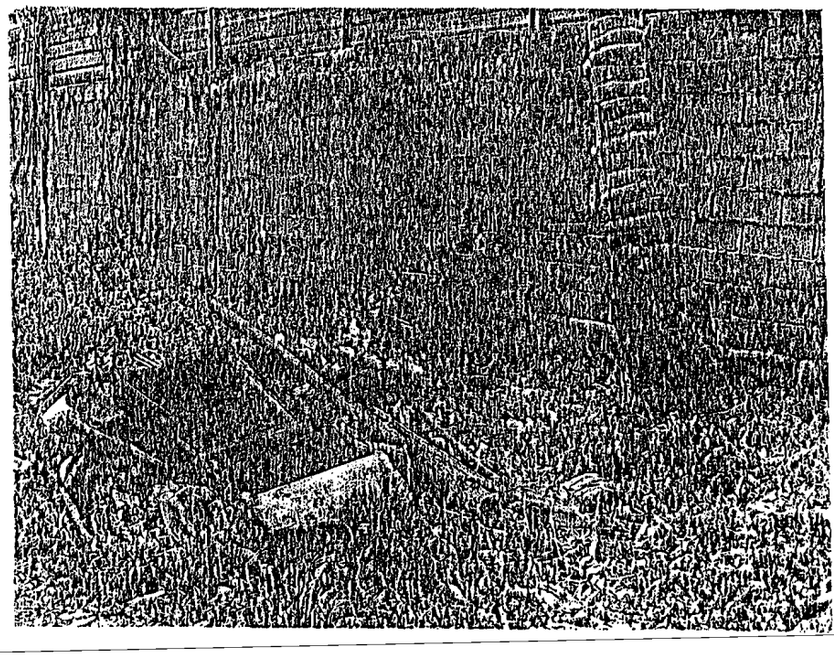

4,637

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
DE CIENCIAS FORENSES

DC- 7318-2001.

Panamá. 10 de MAYO de 2001.

Licenciada:
ARGENTINA BARRERA
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá.
E. S. D.

Atendiendo solicitud formulada por su despacho, mediante oficio Nº 1887-2001. fechado el 18 de Abril del 2001. tengo a bien remitir a usted. Veintisiete (27) fotos tamaño 4x5 en blanco y negro las cuáles guardan relación a la Inspección Ocular relaizada en los puntos de la Universidad de Panamá y el apartotel Coral Suite que fueron señalados por el señor JOSE MANUEL HURTADO VIVERO.

De usted. Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
POLICIA TECNICA JUDICIAL
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES

Inspector III JESUS M. VALENCIA V.
Jefe del Departamento de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorios de Ciencias Forenses.

J.M.V.V./e.e.c.v.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 10 de MAYO
de 2001, a las 2:00 p.m.

4,638

VISTAS FOTOGRÁFICAS TOMADAS EN DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA EL DÍA 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL DIO INICIO EN EL HOTEL CORAL SUITE, HACIA CADA UNO DE LOS PUNTOS DE ENTRADA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS), Y GUARDAN RELACIÓN CON LAS SUMARIAS SEGUIDAS A LUIS POSADA CARRILES (n) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", Y OTROS.

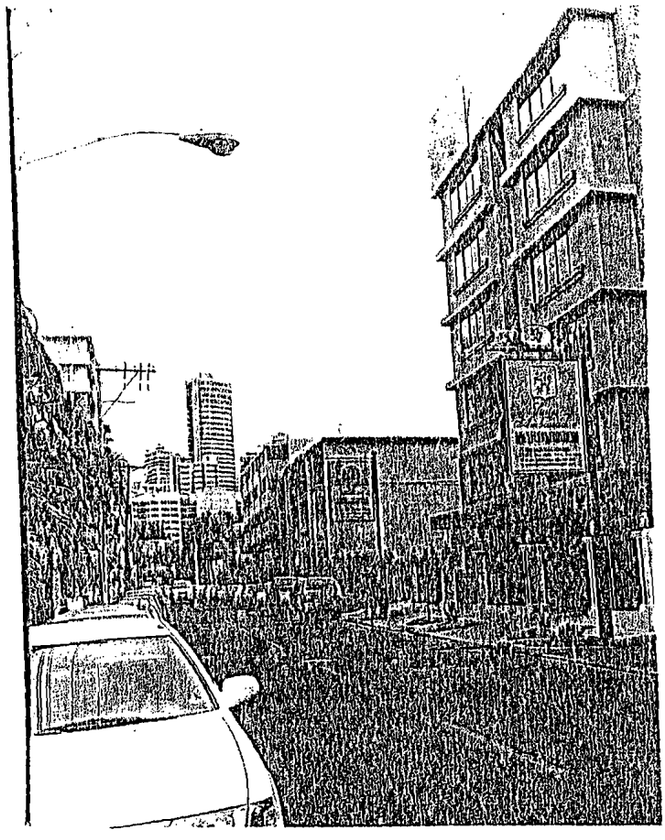

VISTA FOTOGRÁFICA DE LA ENTRADA PRINCIPAL (VEHICULAR) DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS), LA CUAL QUEDA FRENTE A LA LIBRERÍA "EL CAMPUS".

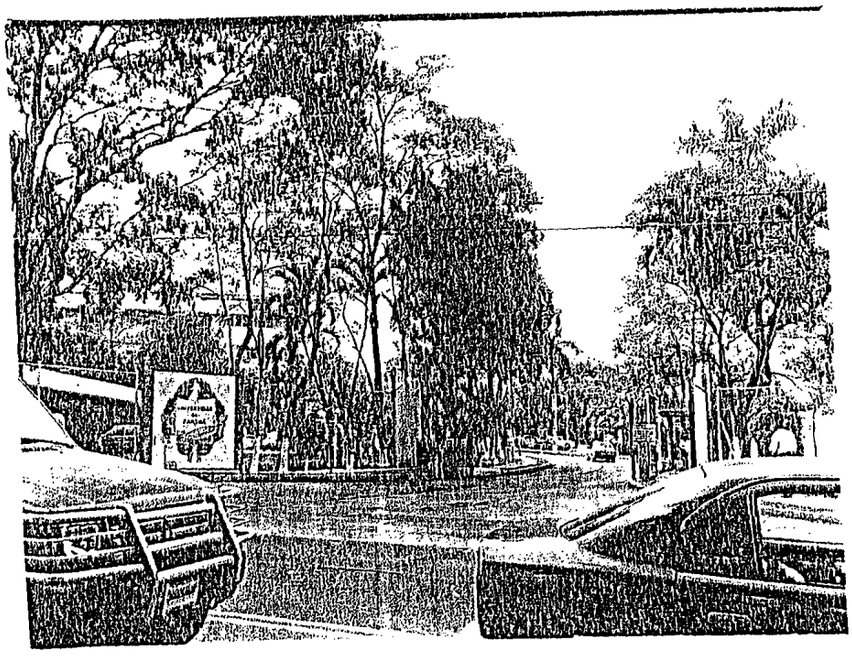

4639

VISTAS FOTOGRÁFICAS DE LA ENTRADA Y SALIDA (VEHICULAR Y PEATONAL) A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS), EXACTAMENTE DE LAS FACULTADES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA, UBICADAS FRENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO ARNULFO ARIAS MADRID DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL.

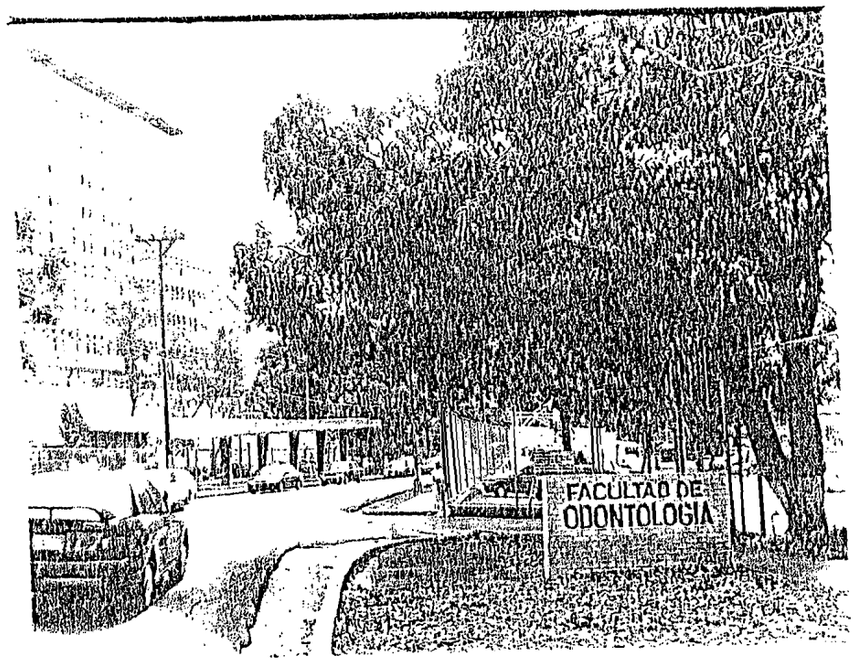

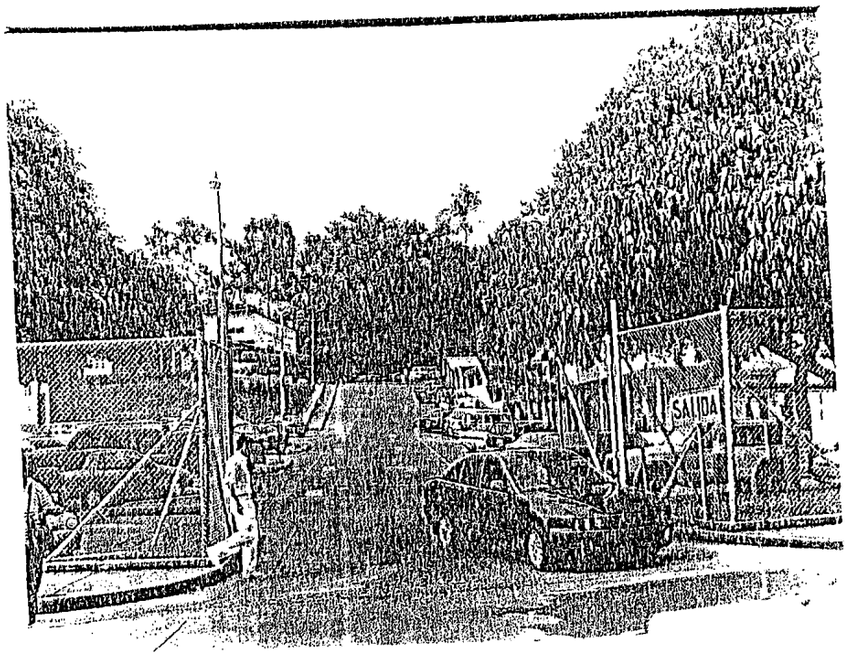

4,640

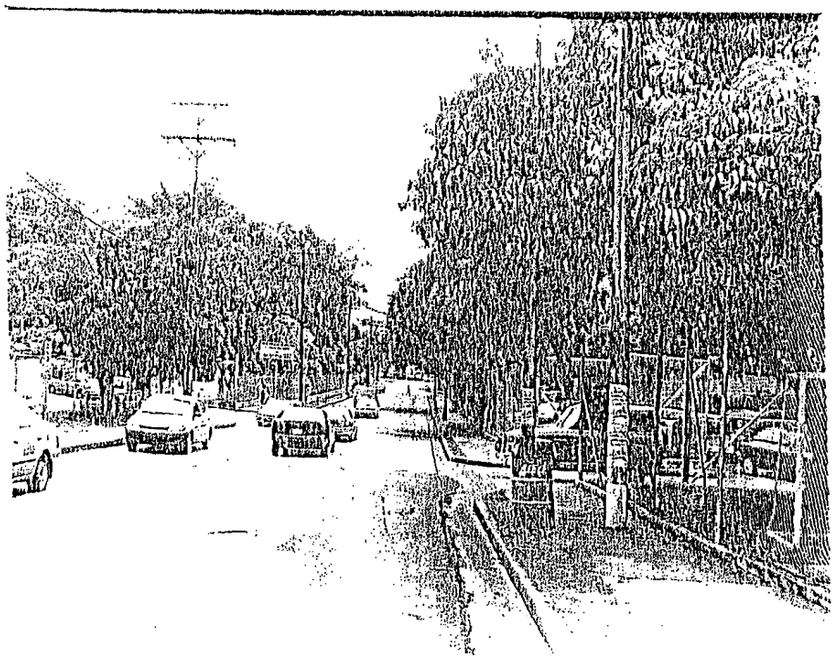

VISTAS FOTOGRÁFICAS DE LA SALIDA PRINCIPAL (VEHICULAR Y PEATONAL) DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS), UBICADA FRENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO (EDIFICIO VIEJO) DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL.

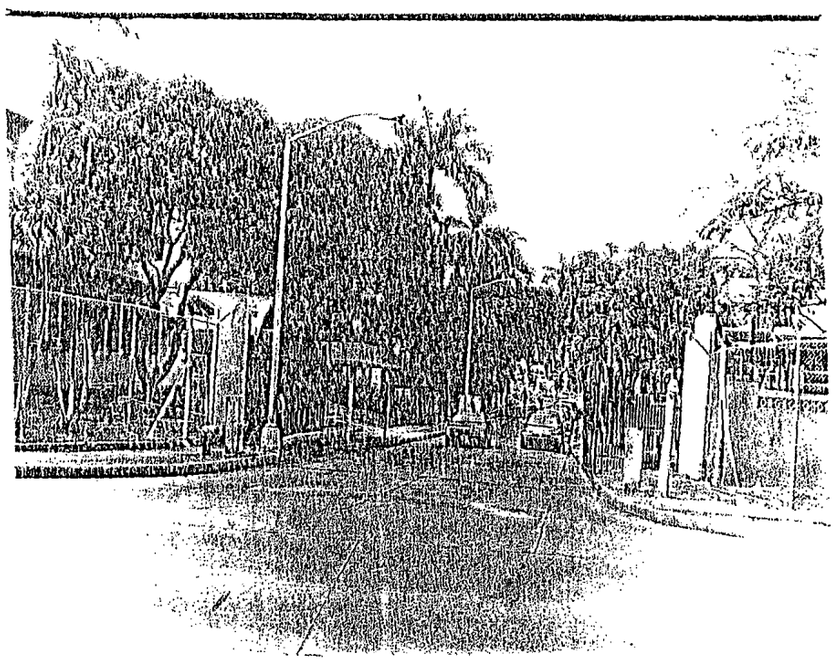

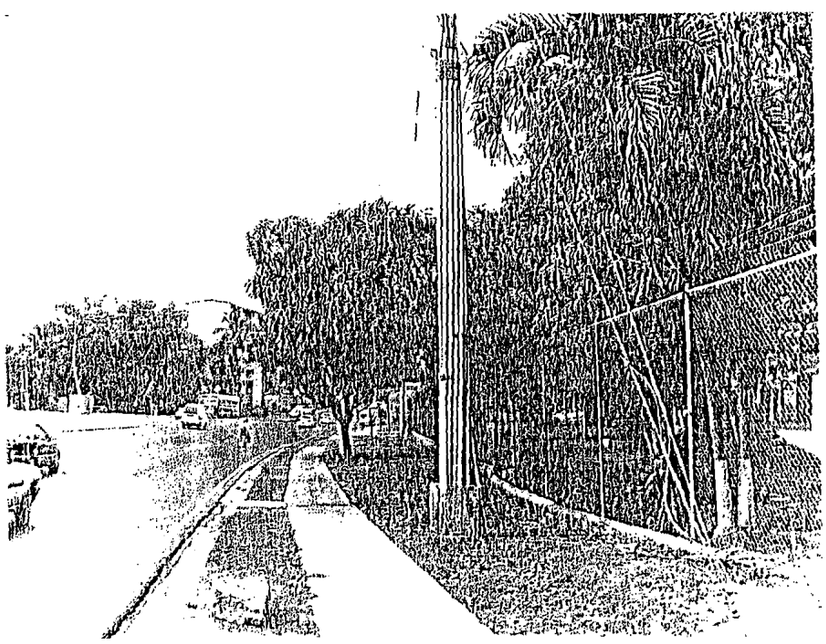

4642

VISTAS PANORAMICAS TOMADAS DESDE LAS AFUERAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, AL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARANINFO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA.

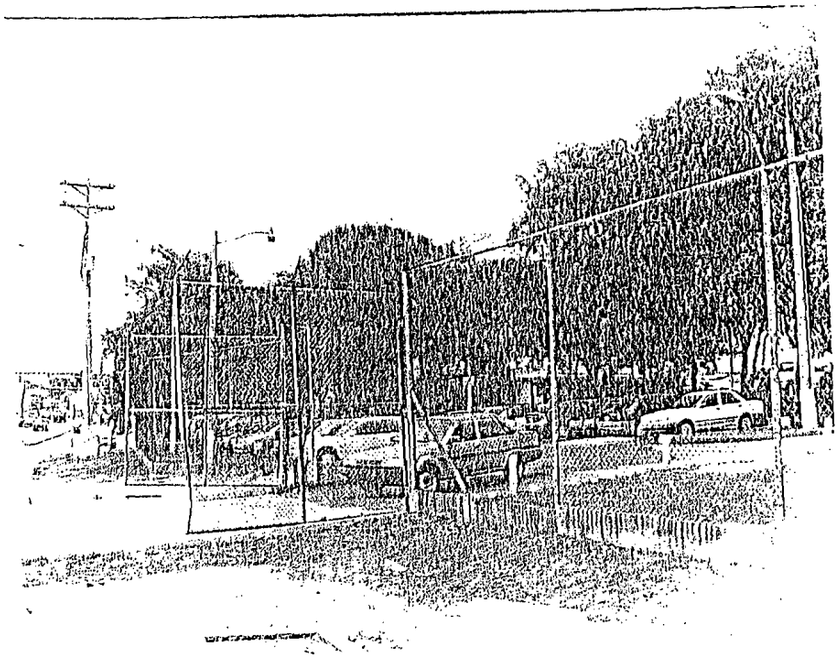

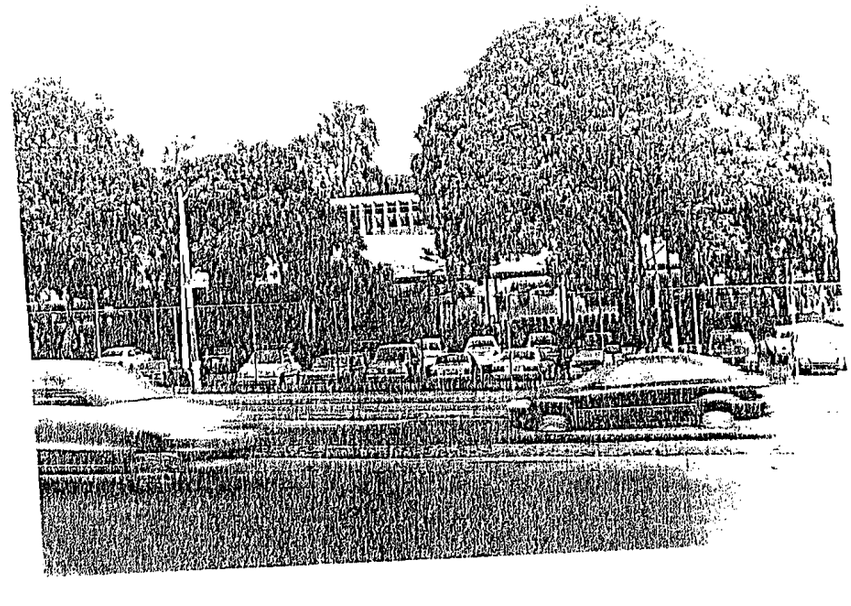

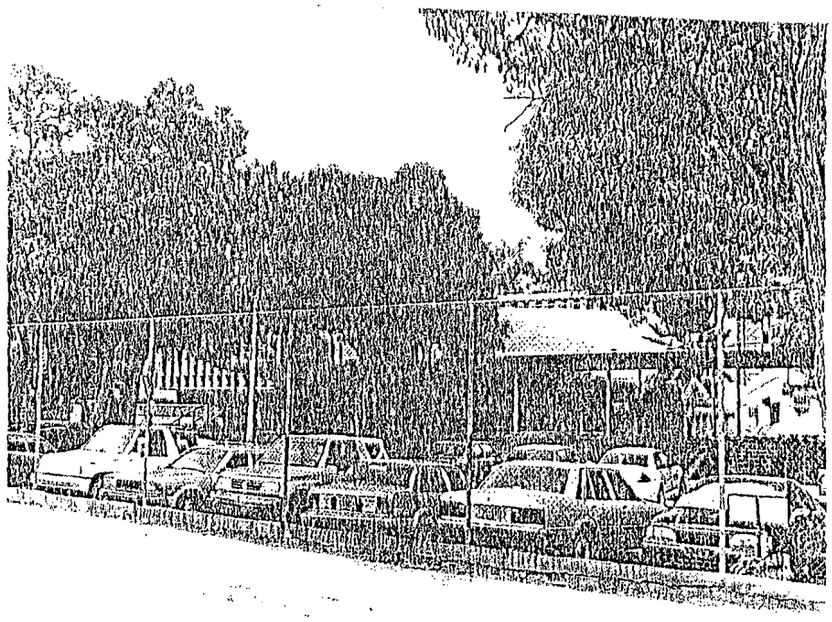

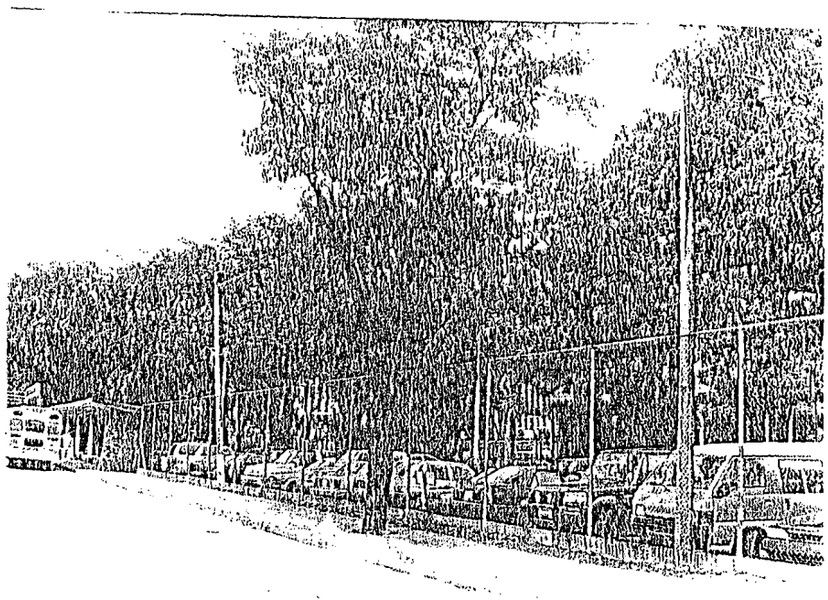

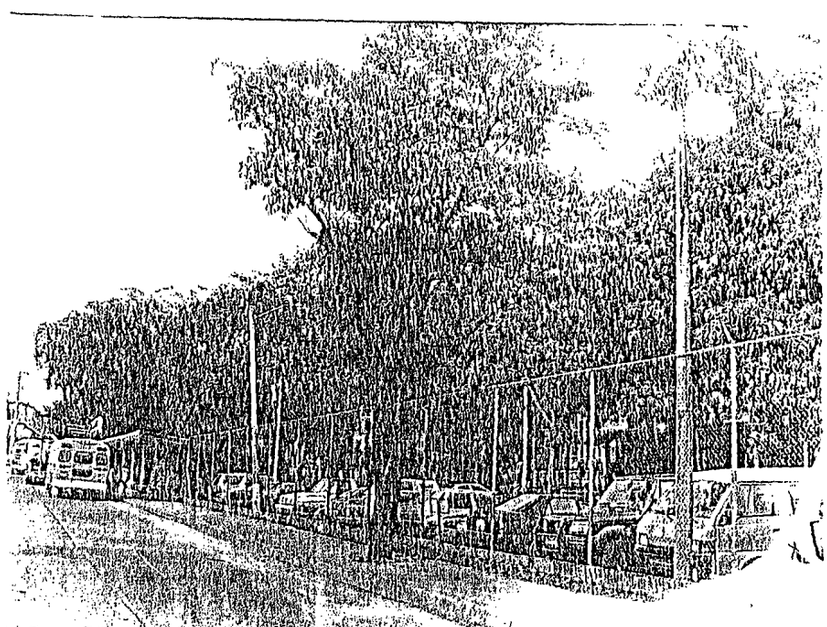

4,644

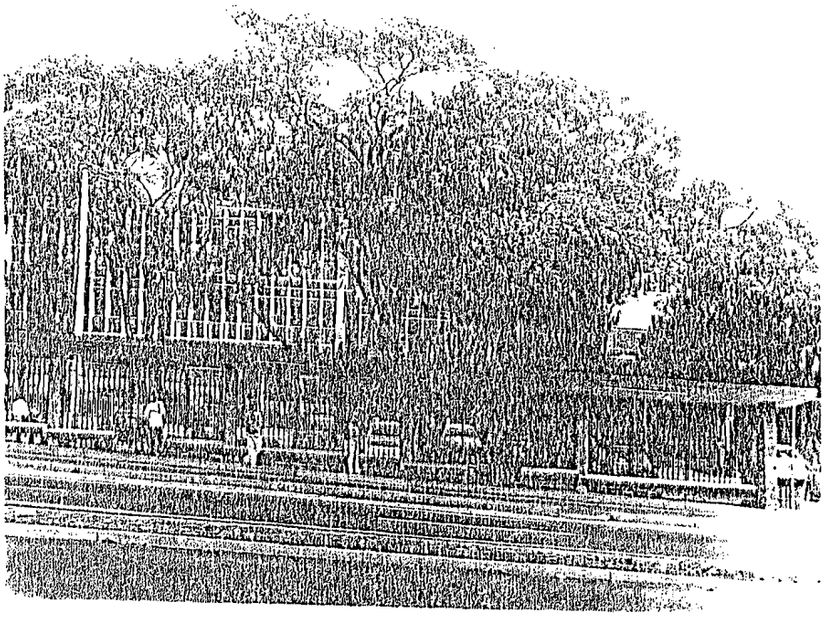

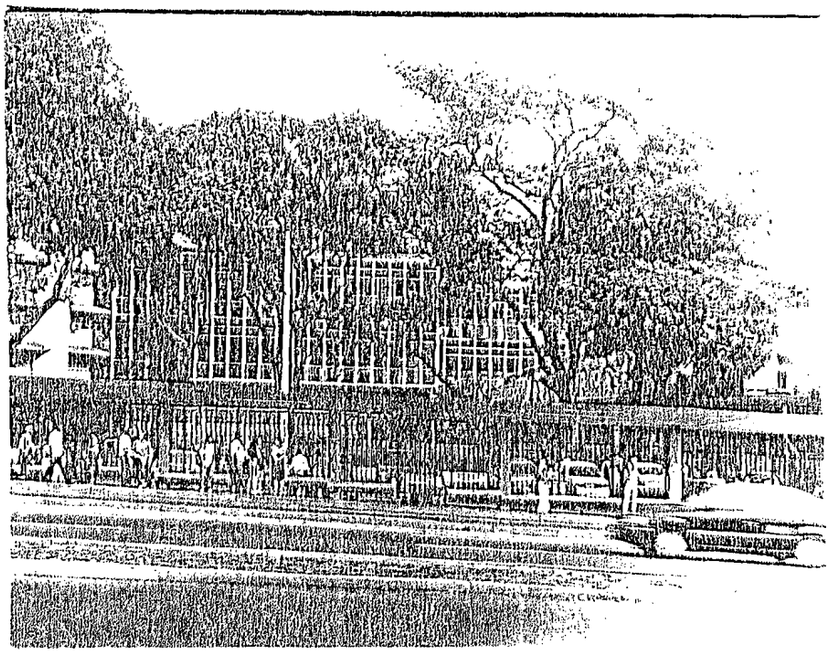

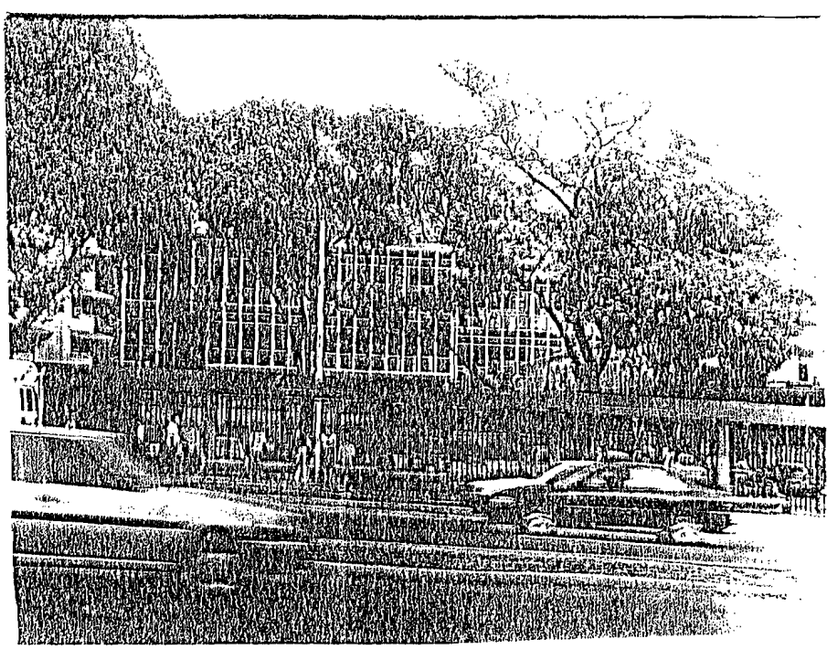

4646

VISTAS FOTOGRAFICAS TOMADAS A LA ENTRADA PRINCIPAL (PEATONAL) DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS) Y MÁS PRÓXIMA AL PARANINFO UNIVERSITARIO.

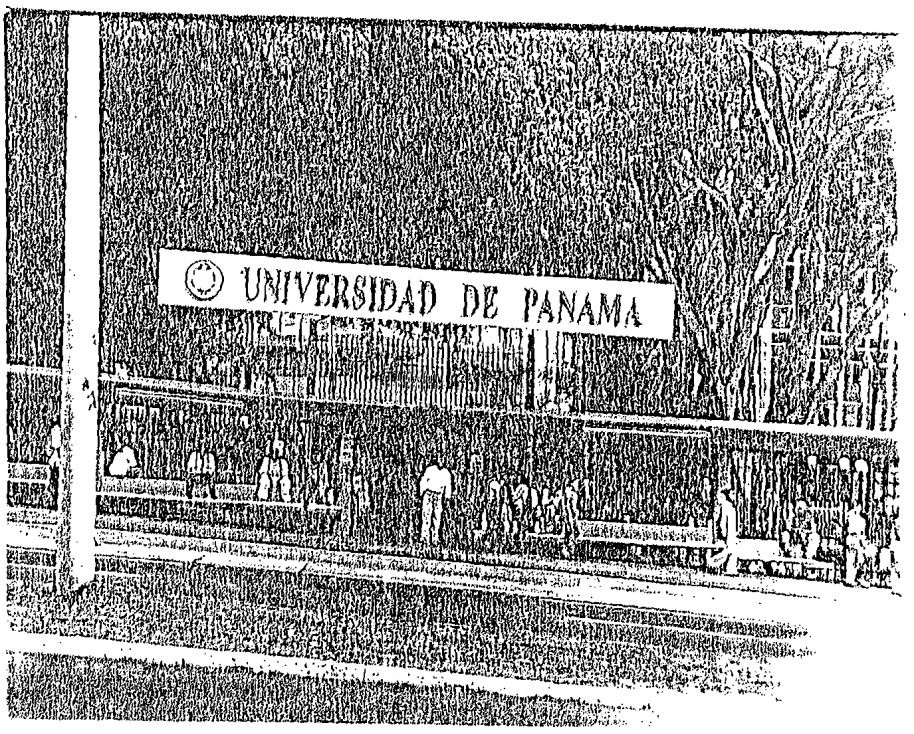

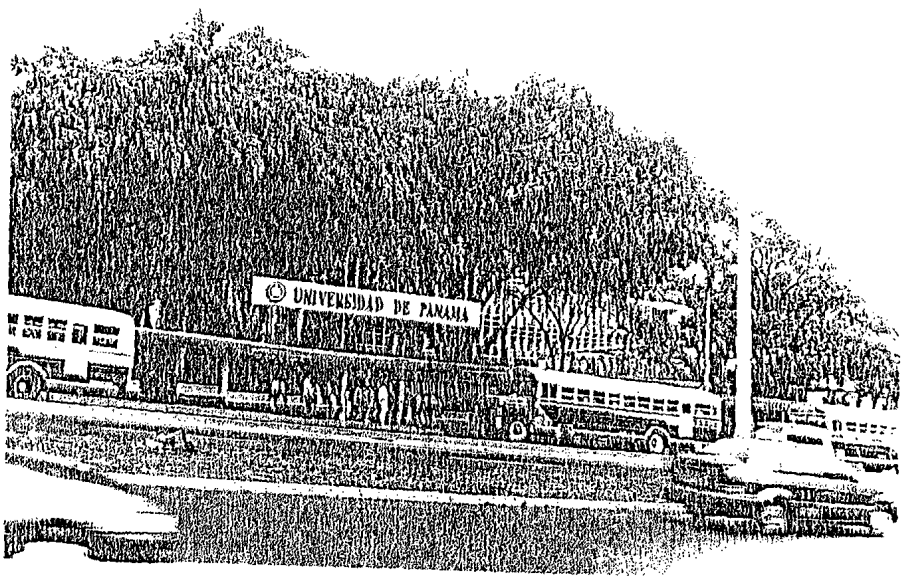

4,646

VISTA FOTOGRAFICA TOMADA A LA ENTRADA Y SALIDA (VEHICULAR) DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS). UBICADA FRENTE AL COLEGIO ARTES Y OFICIOS DE LA CIUDAD DE PANAMA.

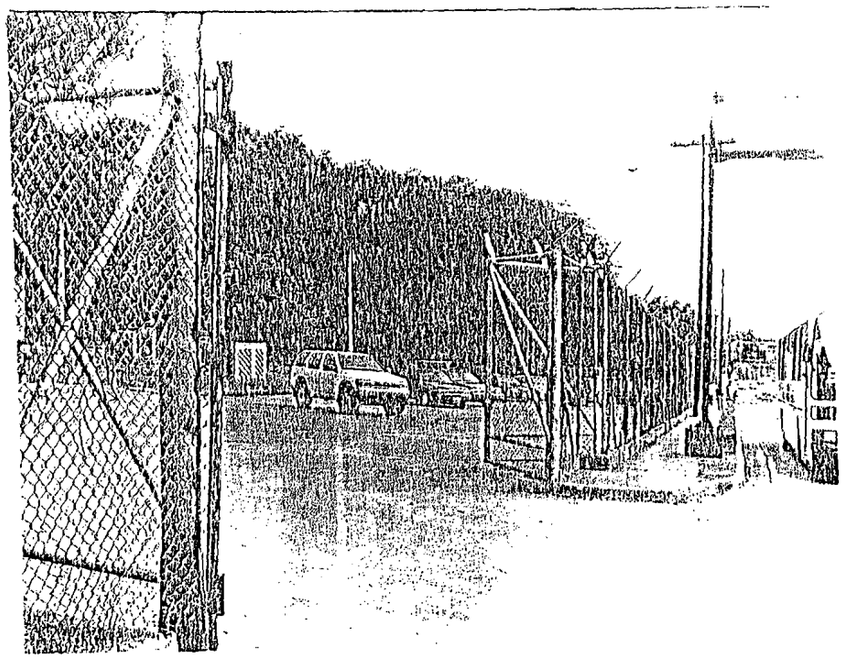

VISTAS FOTOGRAFICAS TOMADAS A LA ENTRADA Y SALIDA (VEHICULAR) DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS). PROXIMAS AL PUENTE ELEVADO VEHICULAR DE LA TRANSÍSTMICA Y FRENTE AL COLEGIO ARTES Y OFICIOS DE LA CIUDAD DE PANAMA.

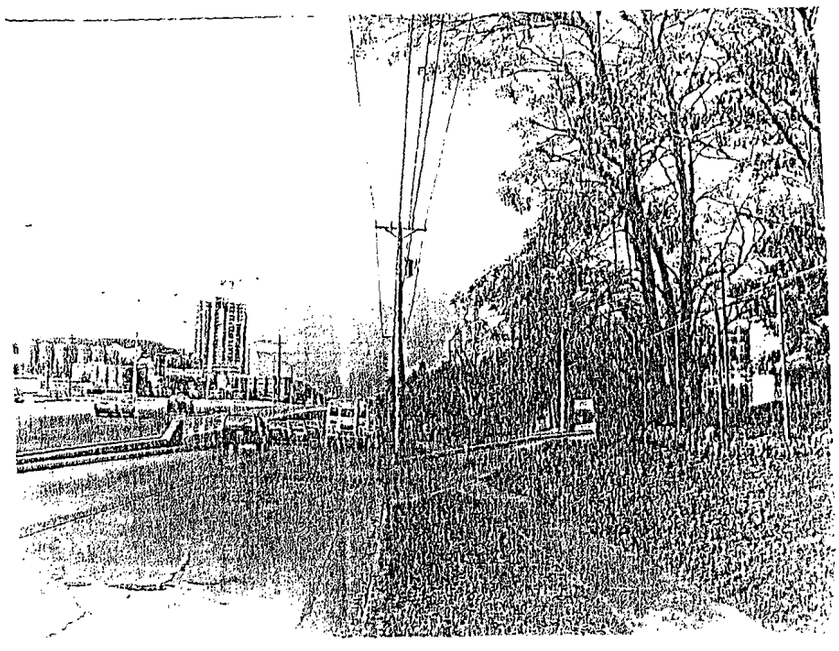

4547

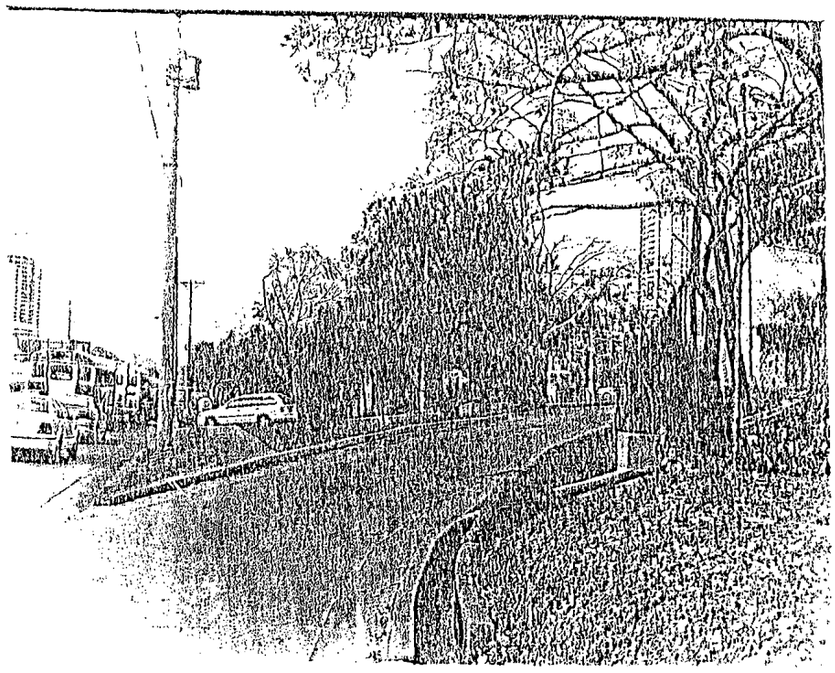

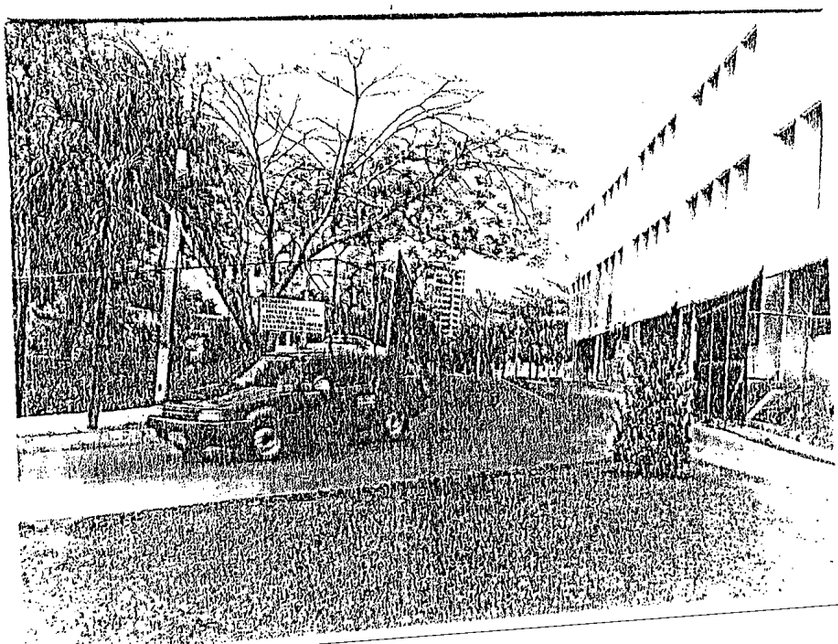

4,648

VISTAS FOTOGRAFICAS TOMADAS A LA ENTRADA Y SALIDA (VEHICULAR) DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS), UBICADA EN LA AVENIDA MANUEL ESPINOZA BATISTA DE ESTA CIUDAD, Y PARTE TRASERA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

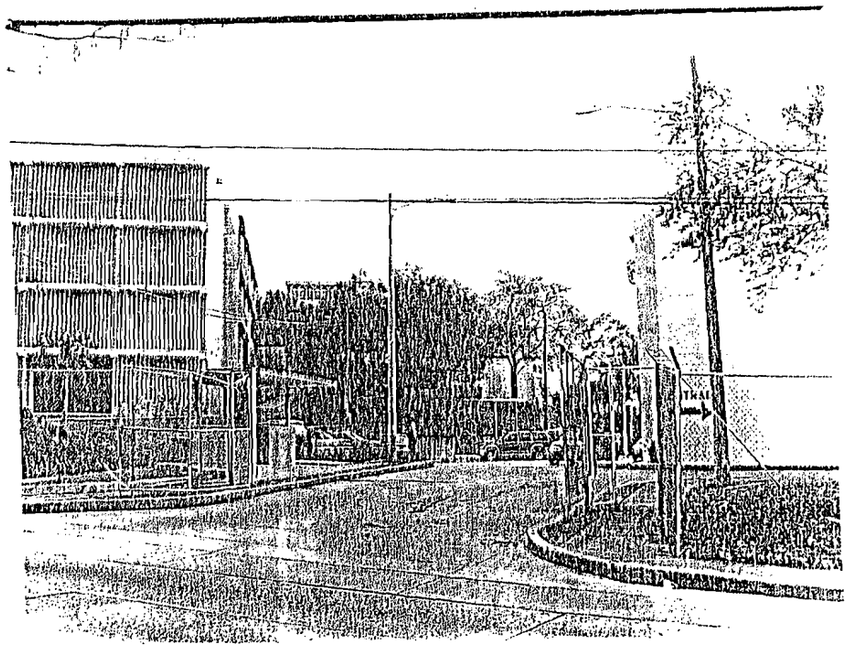

4,649

VISTAS FOTOGRAFICAS TOMADAS A LA ENTRADA PETONAL DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA (CAMPUS), UBICADA EN LA AVENIDA MANUEL ESPINOZA BATISTA DE ESTA CIUDAD, PROXIMA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

4,650
4,6

HAMILTON
BANK, N.A.
Oficina de Representación

16 de Mayo de 2001

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ciudad.-

Estimada Licenciada Barrera.

De acuerdo a su nota fechada 8 de Mayo de 2001, Oficio No.2315, donde nos solicitan cualquier información bancaria sobre el señor Luis Posada Carriles (a) "Franco Rodríguez Mena" por delito de posesión de explosivos y otros, tengo a bien informarle que no mantienen ni ha mantenido ningún tipo de cuenta o relación con nuestro banco.

Atentamente,

Ramón Gilberto Pérez
Representante

/ih

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 18 de MAYO
de 2001, a las 04:15 P.M.

Torre BBVA (Antiguo Bco. Exterior) Piso 19 • Ave. Balboa y Calle 42 Bella Vista
Teléfonos: 227-5890 / 227-5892 / 227-5894 / 227-5887 / 227-5900 • Fax: 227-5933
Apartado Postal 10209 Zona 6A, El Dorado • Panamá, Rep. de Panamá

4651

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 2532

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 18 de mayo del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de Medicina Legal
Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", y otros.

En virtud de ello, solicito a usted se sirva ordenar lo que estime conveniente, a fin de que nos proporcione un Médico Forense para que nos acompañe en diligencia de Declaración indagatoria al imputado GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", programada por este despacho el día 21 de mayo del presente año, a las 9:00 de la mañana, en el Centro de Rehabilitación "El Renacer".

Agradeciéndole la colaboración que nos brinde,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

4652

4.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

OFICIO No. 2533-01
Panamá, 18 de Mayo del 2,001.

Licenciado
EMILIO DE LEON
Director de la Policía
Técnica Judicial.
E. S. D.

Señor Director:

Agradezco a usted, impartir instrucciones pertinentes, a fin de que nos brinde el apoyo de un vehículo para el día Lunes 21 de Mayo a las Ocho de la mañana (08:00am), con el objeto de realizar Diligencia Judicial, relacionadas con las sumarias seguidas a LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA y Otros, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS y Otros.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
FISCAL PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA.

ABF/3707-00

4653

4, 6

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 8 de mayo de 2001
PGN-AI-390-01

Licenciada
Argentina Barrera
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Ciudad

Señora Fiscal:

Adjunto le remito para su conocimiento, copia de la nota AJ N°892 de 25 de abril del presente año, a través de la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que la Embajada de Panamá en Argentina, ha trasmitido a las autoridades de ese país la Solicitud de Asistencia Judicial librada por el despacho a su cargo, dentro del sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES y Otros.

Atentamente,

Lic .Mercedes De León de Mendizábal
Secretaría de Asuntos Internacionales

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Adj.: Lo indicado.

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

4654

A/G

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

A.J. No.892
25 de abril de 2001

Señor Secretario General:

Tengo a bien dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a la Nota EPAR-266/2001 de 17 de abril de 2001, enviada a este Ministerio por la Embajada de Panamá en Argentina, con el objeto de avisar recibo de nuestra Nota A.J.661 de 29 de marzo de 2001, relativa a la solicitud de Asistencia Judicial a las autoridades de la República de Argentina librada por la Fiscalía Primera de Circuito Judicial de Panamá dentro del sumario que se adelanta en contra de **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS.**

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la referida solicitud de Asistencia Judicial fue enviada el día 17 de abril del año en curso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República de Argentina mediante nota remisoria EPAR-265/2001 (se adjunta copia), para su diligenciamiento.

Con relación a lo anterior, le informó que tan pronto esta Cancillería reciba información adicional sobre este trámite la misma le será inmediatamente remitida.

Aprovecho la oportunidad para reiterar las seguridades de mi distinguida consideración.

IANA QUADRI DE BALLARD.
Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados

MINISTERIO PUBLICO
Depto. de Archivo y Correspondencia
CONTROL Nº 3,507
Recibido hoy 2 de Mayo de 2001
hora 10:20 Vía
Secretaria

Al Licenciado
JOSE MARIA CASTILLO
Secretario General de la
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.

Adj Lo indicado

FMM/fmm

"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA"

4655

FROM : Embajada de Panama PHONE NO. : 54 1 814 0450 Apr. 18 2001 01:19PM P1

Flaud

Embajada de Panamá

EPAR-266/2001

Buenos Aires, 17 de abril de 2001

Señora Directora General:

Me es grato dirigirme a Usted en ocasión de avisar recibo de su nota A.J. No.661 de fecha 29 de marzo de 2001 relativa a la solicitud de Asistencia Judicial a las autoridades de la República Argentina librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá dentro del sumario que se adelanta en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS.

Al respecto le comunico que en el día de hoy hemos entregado la solicitud de Asistencia Judicial acompañada de la documentación correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina. Se acompaña copia de nuestra nota remisoria EPAR-265/2001.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de mi distinguida consideración.

MERCEDES ALFARO DE LOPEZ
EMBAJADORA

EMBAJADA DE PANAMA
Buenos Aires, Argentina

A la Señora Directora General
Lic. Iana Quadri de Ballard
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Panamá, República de Panamá

Relaciones
...EPAL DE
...ICOS
...
Fecha 18-4-01
Hora 12:30
Firma

4,656

República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 14 de mayo de 2001
PGN-AI-409-01

Licenciada
Argentina Barrera
Fiscal Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

Señora Fiscal:

Por este medio me dirijo a usted, con el propósito de remitirle copia de la nota A.J. No.980 de 3 de mayo del presente año, que dirigiera a este despacho la Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se informa que la Embajada de Panamá en Argentina ha remitido a las autoridades de ese país la Solicitud de Asistencia Judicial librada por el despacho a su cargo, dentro del sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES y Otros.

Atentamente,

Lic. Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria de Asuntos Internacionales

Adj.: Lo indicado.

recibe Efraín
9:50 am
18-5-2001

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1080, Zona 1 Panamá

4,657

4,6

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

A.J. No. 980
3 de mayo de 2001

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a la nota EPAR-266/2001 de 17 de abril de 2001(Se adjunta copia), por la cual la Embajada de Panamá en Argentina avisa recibo de nota No. 661 de 29 de marzo de 2001, en la cual se le remitió solicitud de Asistencia Judicial librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del sumario que se adelanta en contra de **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS.**

Tengo a bien hacer de su conocimiento, que la Embajada de Panamá en Argentina, mediante nota EPAR-265/2001 de 17 de abril de 2001(se adjunta copia), entregó la solicitud en referencia, acompañada de la documentación correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República de Argentina.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

REPUBLICA DE PANAMA ★ DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS ★ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

IANA QUADRI DE BALLARD
Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados

Al Licenciado
JOSE MARIA CASTILLO
Secretario General
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.

Adj: lo indicado

Eaa/eaa

MINISTERIO PUBLICO
Depto. de Archivo y Correspondencia
CONTROL No. 3,623
Recibido hoy 07 de 05 del 2001
hora 11:10 Vía
Secretario

"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA"

4,658

474

4,6

Embajada de Panamá

EPAR-266/2001

Buenos Aires, 17 de abril de 2001

Registrado el 18-4-01

Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRATADOS
RECIBIDO
Fecha 30-4-01
Hora 12:30
Firma

Señora Directora General:

Me es grato dirigirme a Usted en ocasión de avisar recibo de su nota A.J. No.661 de fecha 29 de marzo de 2001 relativa a la solicitud de Asistencia Judicial a las autoridades de la República Argentina librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá dentro del sumario que se adelanta en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS.

Al respecto le comunico que en el día de hoy hemos entregado la solicitud de Asistencia Judicial acompañada de la documentación correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina. Se acompaña copia de nuestra nota remisoria EPAR-265/2001.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de mi distinguida consideración.

MERCEDES ALFARO DE LOPEZ
EMBAJADORA

EMBAJADA DE PANAMA
Buenos Aires, Argentina

A la Señora Directora General
Lic. Iana Quadri de Ballard
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Panamá, República de Panamá

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
APR 27 2001
REG.:
FIRMA:
ANEXO: 10 anunciados

4659

4,6

EPAR-265/2001

La Embajada de la República de Panamá presenta sus atentos saludos al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto – Dirección General de Asuntos Jurídicos- en ocasión de hacerle llegar, y ofreciendo reciprocidad en casos similares, la solicitud de Asistencia Judicial librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del Sumario que se adelanta en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y OTROS.

Se adjunta nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá con el expediente debidamente apostillado el cual consta de dieciocho (18) fojas útiles.

La Embajada de la República de Panamá hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección General de Asuntos Jurídicos- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
17 ABR. 2001
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos
NOTA Nº

Buenos Aires, 17 de abril de 2001

EMBAJADA DE PANAMA
Buenos Aires, Argentina

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Buenos Aires

FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dieciocho (18) de mayo del dos mil uno (2001).

I. **SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL.**

Mediante escrito visible a folio 3,939 del sumario, el Licdo. ROGELIO CRUZ RÍOS, abogado sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL, manifestó a este despacho lo siguiente:

> "... concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a aducir como pruebas, el testimonio de las siguientes personas:
>
> Gabriel Gaspar Gutiérrez Abrego, Faustino Portugal Franco, Ignacio Manuel Taylor Andrade y Daniel Varela Buelbas, quienes ya declararon en autos.
>
> A estas personas las interrogaré conforme a cuestionario verbal que se le formulará al momento de su comparecencia." (Ver fojas 3,939).

II. **CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LA SOLICITUD**:

Luego de analizadas las constancias procesales, en asocio a la solicitud planteada, vertimos las siguientes consideraciones:

4,60

PRIMERO: Con respecto a la petición de la defensa, vemos que los funcionarios aducidos por la defensa como testigos, ya han declarado, TOMÁS DANIEL VARELA BUELBAS (ver fojas 3,593 a 3,596), IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE (ver fojas 3,610 a 3,616), FAUSTINO PORTUGAL FRANCO (ver fojas 3,631 a 3,634) y GABRIEL GASPAR GUTIÉRREZ ÁBREGO (ver fojas 3,635 a 3,637).

SEGUNDO: Sobre la referida solicitud del abogado, lo que entendemos es que desea que se cite a los prenombrados Gabriel Gaspar Gutiérrez Abrego, Faustino Portugal Franco, Ignacio Manuel Taylor Andrade y Daniel Varela Buelbas, para que pueda repreguntarlos, lo que este despacho considera viable, por ello corresponde girar las respectivas citaciones.

IV. DECISIÓN DE ESTA FISCALÍA:

En virtud de las consideraciones antes expresadas, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, encargada, DISPONE:

PRIMERO: Cítese a los declarantes Gabriel Gaspar Gutiérrez Abrego, Faustino Portugal Franco, Ignacio Manuel Taylor Andrade y Daniel Varela Buelbas, para lo cual pasaremos a fijar fecha y hora para que sean preguntados, de la siguiente manera:

4,6

Ignacio Manuel Taylor Andrade, para el día martes 3 de julio de 2001, a las 9:00 de la mañana;

Gabriel Gaspar Gutiérrez Abrego, para el día miércoles 4 de julio de 2001, a las 9:00 de la mañana;

Faustino Portugal Franco, para el día jueves 5 de julio de 2001, a las 9:00 de la mañana; y,

Daniel Varela Buelbas, para el día lunes 9 de julio de 2001, a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Gírense las notas correspondientes a la Policía Técnica Judicial para el cumplimineto de lo que aquí se ordena.

Notifíquese y Cúmplase,

La Fiscal,

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

La Secretaria,

LCDA. EMIXSE V. SORIANO

ABF/-cap-/Exp.3707-00.

4663

4,(

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 18 de mayo del 2001.
OFICIO No. *2536*.

Licenciado
Emilio De León
Director General
Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Director:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Dentro del proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, por el delito de **POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, y otros**, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, apoderado judicial de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMÓN RODRÍGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL, presentó escrito mediante el cual solicitó a este despacho interrogar a los funcionarios que indicamos en el presente oficio.

Este despacho acogió la solicitud impetrada y es por ello que solicito a usted impartir las instrucciones necesarias, a fin de que sean notificadas del deber de comparecer a este despacho del Ministerio Público, las unidades que a continuación señalamos:

IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE, quien debe comparecer el día martes 3 de julio de 2001, a las 9:00 de la mañana para que rinda declaración jurada;

GABRIEL GASPAR GUTIÉRREZ ÁBREGO, quien debe comparecer el día miércoles 4 de julio de 2001, a las 9:00 de la mañana, para que rinda declaración jurada;

FAUSTINO PORTUGAL FRANCO, quien debe comparecer el día jueves 5 de julio de 2001, a las 9:00 de la mañana para que rinda declaración jurada; y,

DANIEL VARELA BUELBAS, quien debe comparecer el día lunes 9 de julio de 2001, a las 9:00 de la mañana, para que rinda declaración jurada.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/cap-./Exp. 3707-00.

DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ"

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.), del día de hoy lunes veintiuno (21) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones del Centro de Rehabilitación EL RENACER, de conformidad con el proveído que así lo ordena, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a **GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ"**. Se le señala al imputado GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ", que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 469-471 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: ***ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE***

Gaspar Jimenez 286-3815

PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: "NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal (CONTRA LA FE PUBLICA); el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del 2000. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta

Gaspar Gómez 236-3816

(Se hace constar que se encuentra presente el Abogado Rogelio Cruz) Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga, así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: No lo entiendo (En este momento el despacho habiéndole ya explicado los cargos formulados y los derechos que le asisten al imputado, pide al abogado defensor presente, Licenciado Rogelio Cruz que le explique al procesado, los hechos por los cuales se investiga, así como sus derechos constitucionales y legales, es decir los artículos respectivos) (El Licenciado Rogelio Cruz, Abogado defensor, manifiesta que él no le va a explicar a su defendido los cargos formulados). La Fiscalía procede una vez más a explicarle al imputado los cargos formulados y sus derechos constitucionales y legales, ante la negativa del defensor. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga, así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: Sí. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habérsele informado sus derechos constitucionales y legales usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTO: Sí la voy a rendir, pero solo por dos hechos, Posesión de Explosivos y Documentos Falsos. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué tiene que decir con relación a los cargos formulados. CONTESTÓ: Yo soy inocente completamente de los cargos de los cuales se me acusa. Que según palabras de la señora Fiscal, dice que cuando a uno lo cogen con explosivos en su poder o traspasándolo a otra persona, eso es posesión. A mi no me han cogido nada y no le he pasado nada

Gonzalez 236-1815

a nadie. Yo fui detenido en el hotel Coral Suite, como a las tres y media o cuatro de la tarde, no recuerdo exactamente, y no se me ocupó absolutamente nada. Yo fui detenido sin orden judicial dada por ninguna policía. Yo estuve más de seis días sin haber sido acusado, eso es anticonstitucional, eso es anti derechos humanos. Se me ha detenido por orden de un dictador que llevada cuarenta y cinco años subyugando a un pueblo y se le ha creído la falsedad que ha montado en esta país para no firmar el tratado que presentó el Gobierno de España en contra de la ETA. Es una trama bien hecha para quitarse el problema del terrorismo que él tiene arriba, porque él lo ha hecho en el mundo entero. Eso es todo lo que tengo que decir, y yo me pregunto, por qué se le hace caso. Yo entré al país el día 16 de noviembre por Paso Canoas. Yo entraba por inmigración y se me registró la maleta, lo cual no se le pregunta a la Aduanas, ni se le enseña el maletín que se dice venían los explosivos. Era un maletín que cualquiera que lo vea no se le olvida. Después de haber pasado la Aduanas, me monté en un carro rojo conducido por el señor HURTADO, el cual dice que yo traía un maletín negro, lo cual es falso. Yo traía una maleta de rueditas. Me dirigí a casa de JOSÉ VALLADARES, un amigo de hace varios años, quería verlo, y quería pasar por allí, y estar allí un rato, porque en el vuelo de San José a Panamá me sentí muy mal. Tuve que tomar mis medicinas, y estar allí hasta las cuatro de la tarde para que se me pasara el malestar que tenía. No viniendo en un avión de David a la ciudad de Panamá, por el mismo motivo de lo que me pasó en el avión, porque era un avión chiquito, y eso me podía causar un coágulo en el cerebro,

Gaspar Ramírez 263-1816

(4)

por eso decidí venir en el carro con el señor HURTADO. Llegué al hotel Coral Suite como a las unce u once y media de la noche del día 16 de noviembre, donde el señor HURTADO me dice que me entregó el carro y me entregó la llave, lo cual es mentira también. El señor HURTADO dice que él deja el carro en la rampa del hotel, lo cual es imposible, porque el hotel no deja que se parqueen carros allí permanentemente, y el garaje está cerrado. No se le pregunta a ningún empleado del hotel si el carro se quedó allí. No es lógico que si yo tuviera las llaves del carro, yo hubiera puesto el maletín en la parte de atrás del asiento, si yo tuviera las llaves. No se le pregunta a ningún empleado del hotel si yo después de haber entrado al hotel volví a salir del hotel. No se le enseña a ningún empleado del hotel, no por fotografía sino físicamente a los que me atendieron cuando llegué esa noche. Al otro día por la mañana, a las diez de la mañana, salí del hotel, y el señor HURTADO me llevó a ver al señor MATAMOROS, al cual fui y almorcé con él, dando una vuelta por la ciudad iéndome al hotel porque me sentía mal, quiero hacer constar que cuando llegué al hotel a las once de la noche me sentía mal porque la carretera Panamericana tenía altura y me faltó el aire. Después de haber almorzado con el señor MATAMOROS me fui al hotel porque me sentía mal, primero di vuelta por la ciudad. Quiero hacer constar que vine a Panamá porque el jefe de la escolta del tirano Fidel Castro iba a desertar y necesitaba ayuda. No me creí mucho ese cuento y tenía mi recelo, pero había oído por radio las declaraciones del Capitán Bethancourt que se había quedado en Santo Domingo y había agarrado el trabajo que le había costado

Gonzalez Jiménez 263 1815

poderse exilar, porque no tenía quién le ayudara. El es el Capitán Lázaro Bethancourt, que fue uno de los últimos desertores del escolta de Fidel, por ese motivo vine a Panamá. Según consta en los expedientes, se ha consultado con varios expertos en explosivos, y todos coinciden que es un producto militar que no se vende en la bodega, y el único militar que hay en este proceso es el dictador Fidel Castro. No se pone en el expediente la entrada de ciento y pico de oficiales de la inteligencia cubana por el aeropuerto de Tocumen y no se dejaron registrar, eso no se investiga. Los agentes que el Gobierno cubano que están dentro de Panamá, lo dice el Ministro de Relaciones Exteriores cubanos que da en Cuba. Cómo es posible que al hotel Coral Suite fuera el grupo anti-explosivos, si nadie sabía que habían explosivos. El único que sabía que habían explosivos, era el Gobierno cubano que quería coger al señor Luis Posada Carriles con los explosivos. No aparece en los expedientes el boletín que manda el gobierno cubano al Gobierno panameño de cincuenta y cinco personas que él no quiere que él entre al país, en ese boletín aparece mi nombre, por eso es que yo decido entrar al país con un pasaporte que no está a nombre mío, porque era de esperar que se me virara para atrás, o que no se me dejara entrar hasta que Fidel Castro se fuera. No se le pregunta a ningún familiar del señor HURTADO que si él no dejó de ir todos los días en el carro hasta su casa, que en ningún momento le dije que lo lavara ni que lo entregara, porque yo no tenía que ver nada en lo absoluto con eso. Que nos habríamos dado cuenta por la tarde, y decidimos irnos, pero después decidimos quedarnos un día más para ver si era verdad si se iba el

Gaston Jiménez 263184

desertor. No se consigue, o no se busca, un experto en terrorismo, para que pueda decir si cuatro viejos puedan hacer un atentado terrorista en media hora en una ciudad llena de policías y de vigilancia. Quiero hacer constar que cuando salí de la finca de JOSÉ VALLADARES, en una garita que hay, después que uno pasa por la frontera, se nos registró el carro y se nos registraron las maletas, y que más adelante en una garita se nos hizo lo mismo, porque tengo entendido que en esa fecha del 16 de noviembre había el secuestro de un niño y estaba el ejército en toda la carretera Panamericana, la policía porque aquí no hay ejército. Yo quiero que la Fiscalía, si no le es a mal, tener un careo con el señor HURTADO para que vea que lo que dice es mentira. Mi detención en Panamá, se me ha violado mis derechos humanos. Preso sin acusación más de una semana. Se me trasladó a la P.T.J. y se me estuvo por un mes, sin considerar el estado de salud en el que me encontraba, porque cuando fui detenido fui llevado al hospital Santa Fe a punto de darme un infarto. En la P.T.J. se me daba una visita de quince minutos después de decirle a mi familia que se dejaba ver, en la que se gastaron miles de pesos en la venida aquí a Panamá. La última visita fue de quince minutos, a través de una maya. SE me daba una comida que se llama la plateada, almuerzo y comida a la misma hora, que no había quién se lo comiera. Eso le consta al Licenciado Pereira porque se lo dije en algunas ocasiones. Bajé setenta libras, de talla cuarenta y ocho bajé a talla treinta y ocho. Dormía en el suelo. Se me abría a las seis de la mañana para hacer mis necesidades, y a las once de la noche para bañarme. Tomaba agua en una botella de Pepsi Cola y orinaba en

Gonzalo Jiménez 263-1815

03 (7)

una botella de Cloro. Después de un mes fue trasladado al Renacer. Aquí también siguieron los hostigamiento, porque no dejaban caminar juntos, no dejaban en ningún estar juntos, no dejaban ver a nuestros abogados juntos, y en una ocasión se me sacó de la iglesia, oyendo una misa católica. Me siento de salud bastante mal, tenía un médico particular, que me venía a ver todas las semanas y se le prohibió la entrada. Tenía que hacerme un análisis de sangre semanal, y como al médico se le prohibió su entrada, teniendo que suspender el tratamiento de licuado de la sangre, porque si me daba una hemorragia no llego al hospital. He pedido en varias ocasiones que se me mande a un cardiólogo para que diga mi estado de salud cómo está, porque yo debo tomar ese medicamento y no lo tomo. Espero, a lo más breve posible que se me mande un cardiólogo. PREGUNTADO: Diga el indagado, por qué no está tomando el medicamento que usted señala que debe tomar. CONTESTÓ: Porque para tomar ese medicamento, tengo que hacerme un análisis de sangre toda la semana, y mandé a buscar, porque aquí no había, las agujas y los pomitos, y si no tengo los resultados de los análisis no los tomo. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde y cómo se enteró que el jefe de escolta del mandatario de Fidel Castro iba a desertar. CONTESTÓ: Me lo dijo el señor PEDRO RAMÓN en la ciudad de Miami. PREGUNTADO: Diga el indagado, fecha y lugar específico en que PEDRO REMÓN le manifestó a usted que un escolta de Fidel Castro iba a desertar. CONTESTÓ: Eso más o menos en el mes de octubre, el lugar no me acuerdo. PREGUNTADO: Diga el indagado, el lugar y cuándo planearon viajar a Panamá para los propósitos

por usted señalado, y quiénes viajarían a Panamá. CONTESTÓ: Ibamos a viajar en el mes de noviembre, el señor GUILLERMO NOVO, el señor PEDRO REMÓN, el señor POSADA y su servidor. En Miami, el lugar no me acuerdo. En la mitad del mes de noviembre, unos días antes de la cumbre. PREGUNTADO: Diga el indagado, si nos puede explicar cuáles eran las actividades a desarrollar en Panamá para el propósito por usted señalado. CONTESTÓ: Que el hombre se entregara, el General desertara y podérnoslo llevar. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted estableció algún contacto o comunicación con el General señalado por usted. CONTESTÓ: No. No me caen bien esas gentes. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted tiene conocimiento si alguna de las personas que usted menciona, es decir PEDRO CRISPÍN, POSADA CARRILES y GUILLERMO NOVO, establecieron contacto o comunicación con la persona que usted llama el General. CONTESTÓ: Ese contacto lo tenía el señor LUIS POSADA CARRILES. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde se reunieron su persona, PEDRO CRISPÍN REMÓN, LUIS POSADA CARIRLES y GULLERMO NOVO para realizar el viaje a la República de Panamá. CONTESTÓ: No nos reunimos en ningún lado. PREGUNTADO: Diga el indagado, entonces cómo fue la comunicación entre usted y las personas antes señaladas para los propósitos o los motivos del viaje a la República de Panamá. CONTESTÓ: El señor PEDRO REMÓN tenía contacto con el señor LUIS POSADA CARRILES por teléfono. PREGUNTADO: Diga el indagado, el nombre de la persona que usted ha mencionado con el cargo de General. CONTESTÓ: Se llama

Gaspar Jiménez 293 1845

(9)

EDUARDO DELGADO. Tengo entendido que ese es el Sub Jefe de la escolta de l dictador cubano. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué parte le correspondía a usted desarrollar en las actividades que usted señala, relacionadas con la posible deserción del General DELGADO. CONTESTÓ: Que yo tenga entendido ninguno tenía una cosa específica qué hacer, donde el hombre dijera donde estaba había que recogerlo. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuántas veces ha viajado usted a El Salvador. CONTESTÓ: Una o dos veces. Quiero hacer constar que desde mil novecientos noventa que me dio un infarto dejé mis actividades revolucionarias por no sentirme bien de salud. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué fechas ha viajado usted a El Salvador, ya sea con su identidad personal o con la identidad personal de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: No me acuerdo. Hace tanto tiempo de eso. PREGUNTADO: Diga el indagado, las veces en que usted ha viajado a El Salvador, ha tenido contacto y comunicación con el señor LUIS POSADA CARRILES. CONTESTÓ: No todas las veces. En la época en que yo fui a El Salvador estaba tratando de conseguir una franquicia con los Mc Donalds. PREGUNTADO: Diga el indagado, usted habla que el Capitán Bethancourt rindió una declaración, señálenos específicamente a qué se refiere la mencionada persona y cuál fue el medio por el cual usted escuchó esa declaración. CONTESTÓ: Las declaraciones las escuché por la entrevista que le hicieron por radio, en una declaración de prensa que él dio. Se refería a su huida de la escolta del dictador cubano. No recuerdo en qué fecha fue eso. El señor Bethancourt relató que se fue del hotel donde estaba hospedado el

dictador y consiguió la dirección de la embajada americana. Cuando llegó a la embajada no lo recibieron y allí se fue a la embajada a pie a una estación de policía. Allí se encontró, la policía no quiso darle ayuda y ya la seguridad cubana sabía que él ya había desertado y lo andaban buscando. Se encontró un alma caritativa que le contó su problema y le dio refugio y le resolvió su problema. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuántas veces ha venido a Panamá. CONTESTÓ: Dos veces. PREGUNTADO: Diga el indagado, en ambas ocasiones qué identidades ha utilizado. CONTESTÓ: MANUEL DÍAZ. PREGUNTADO: Diga el indagado, si recuerda las fechas en que usted visitó Panamá. CONTESTÓ: No recuerdo. PREGUNTADO: Diga el indagado, en ambas ocasiones en que utilizó la identidad de MANUEL DÍAZ, cuáles eran los propósitos de su visita a Panamá. CONTRESTÓ: La primera fue visitar al señor JOSÉ VALLADARES, un amigo que conozco desde hace muchos años. PREGUNTADO: Diga el indagado, por qué o cuál fue el propósito por el cual usted utilizó la identidad de MANUEL DÍAZ en esa primera ocasión que fue a visitar al señor JOSÉ VALLADARES. CONTESTÓ: (EL INDAGADO CONTESTÓ "Para saber si servía la identidad". PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue la segunda ocasión de ingreso a Panamá en la que usted utilizó las identidad de MANUEL 'DIAZ y por qué. CONTESTÓ: Para buscar al desertor, y sabiendo que Fidel manda una lista a Panamá de cincuenta y cinco personas para que no puedan entrar. PREGUNTADO: Diga el indagado, lugar y fecha donde usted consiguió el pasaporte a nombre de MANUEL DIAZ. CONTESTÓ: No le puedo decir.

05
11

243 1815

PREGUNTADO: Diga el indagado, el nombre de las personas que le procuraron el pasaporte a nombre de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: No se lo puedo decir. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted conoce a alguna persona con la identidad de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: No se. PREGUNTADO: Diga el indagado, la fecha desde la cual usted tiene el pasaporte a nombre de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: No estoy muy seguro, pero creo que desde el noventa y cuatro, no se lo puedo asegurar. PREGUNTADO: Diga el indagado, usted manifiesta que llegó a Costa Rica en avión procedente de Miami, se le pide que señale el lugar en donde se hospedó y tiempo que permaneció en dicho país. CONTESTÓ: El hotel no me acuerdo, y creo que fueron dos días. PREGUNTADO: Diga el indagado, mencione lugares y personas visitadas en Costa Rica por usted. CONTESTÓ: A nadie y lugares tampoco. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo se transportó usted desde Costa Rica hasta la frontera de Panamá con Costa Rica y en compañía de quién se transportó. CONTESTÓ: Me transporté en una avioneta con el señor PEDRO REMÓN. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué compañía de aviación se transportó conforme a su respuesta anterior. CONTESTÓ: No se el nombre de la compañía. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué sitio exacto se hospedó en Costa Rica durante los días señalados. CONTESTÓ: En un hotel en San José. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted visitó supermercados, farmacias o almacenes y compró mercadería en Costa Rica. CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: Diga el indagado, si al entrar al puesto migratorio en Panamá usted presentó el

Gustavo Jiménez 263 1815

(12)

4,677

pasaporte a nombre de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Diga el indagado, al ingreso del territorio nacional, usted lo hizo en compañía de PEDRO REMÓN. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué personas lo recibieron a su ingreso al territorio Nacional en Paso Canoas. CONTESTÓ: El señor LUIS POSADA, el señor HURTADO, el señor GUILLERMO NOVO. El señor HURTADO dice que esa noche yo me tomé una botella de Wisky en la casa del señor VALLDARES, lo cual es mentira, primero porque no tomo bebida alcohólica y segundo porque si entré a las ocho de la mañana a Panamá Paso Canoas y a las once y media de la noche del mismo día estaba en la Capital, cómo me voy a tomar una botella de Wisky. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo se transportaron usted, LUIS POSADA CARRILES, GUILERMO NOVO y JOSÉ MANUEL HURTADO a la finca JACÚ. CONTESTÓ: En el carro manejado por HURTADO. PREGUNTADO: Diga el indagado, describa el carro manejado por JOSÉ HURTADO. CONTESTÓ: No se la marca, solo se que era un carro rojo. CONTESTÓ: Diga el indagado, cuánto tiempo permaneció en la residencia del señor JOSÉ VALLADARES. CONTESTÓ: Desde las ocho y media de la mañana más o menos hasta las cuatro de la tarde que me pude sentir bien, porque me había tomados mis medicinas. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted durmió en la casa del señor JOSÉ VALLADARES luego de las horas señaladas en respuesta de usted anterior. CONTESTÓ: Descansé, no dormí. PREGUNTADO: Diga el indagado, usted permaneció durante las horas de la noche en la casa de JOSÉ VALLADARES. CONTESTÓ: Acabo

Gaspar Jiménez 26 3 1815

de decir que no. PREGUNTADO: Diga el indagado, por qué usted no viajó en avión desde la provincia de Chiriquí hasta Panamá, en compañía de los señores LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN. CONTESTÓ: Esa pregunta ya la contesté, pero se la voy a decir otra vez, el viaje de Costa Rica a la frontera me sentí mal y como el viaje de Chiriquí a Panamá es en una misma avioneta. Cuando me bajé en la frontera, le dije al señor PEDRO REMÓN que no me iba a montar en una avioneta de esas porque me iba a costar la vida. PREGUNTADO: Diga el indagado, si reconoce y por qué el documento que se le pone de presente contenido a folios 34 (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL INDAGADO EL REFERIDO DOCUMENTO). CONTESTÓ: Primera vez que lo veo. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted introdujo al territorio Nacional los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y radios marinos, y en compañía de quién lo hizo. CONTESTÓ: Ya esa pregunta la contesté, y le vuelvo decir que yo no introduje ninguna sustancia explosiva, solo mi maleta. Que fue capturada por la P.T.J. y no le encontró absolutamente nada, y que esos explosivos fueron puestos por Fidel Castro. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted transportó desde la finca JACU hasta la ciudad de Panamá los explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba, en el carro rojo, conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO, y cuáles eran los propósitos de ingresar esos explosivos al territorio nacional durante la celebración de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes en la República de Panamá. CONTESTÓ: Ya

dije que no ingresé explosivos en Panamá, y hay que estar loco para montarse en una carretera con explosivos, donde hay garitas registrando. PREGUNTADO: Se le pone de presente al indagado, las fotografías que ilustran los explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba y radios marinos, y se le pregunta qué tiene que decir al respecto (ESTAS FOTOGRAFÍAS CONSTAN DE FOLIOS 3,028 hasta 3,049). CONTESTÓ: Yo nunca he visto este maletín, que ese es un maletín fácil de identificar por cualquier persona que me haya visto a mi con mi maleta, y que quiero hacer notar que dice el señor HURTADO que él bajó del carro y que encontró el maletín en ese momento, y por qué no se le pregunta al que lavó el carro si él vio ese maletín en algún momento, si es que lavó el carro. PREGUNTADO: Diga el indagado, si este fue el vehículo en que se transportó desde la finca JACU hasta las ciudad de Panamá. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE PRESENTE AL INDAGADO LAS VISTAS FOTOGRÁFICAS CONTENIDAS EN LOS FOLIOS 2,688 hasta 2,703) CONTESTÓ: No le puedo decir que sea el carro, pero si le puedo decir que fue un carro rojo. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted reconoce el maletín que reposa en vistas fotográficas a folios 1,394, 1,403, 1,404, 1,405 y 1,406. Seguidamente se le pide que observe las vistas fotográficas que corren de folios 1,369 hasta folios 1,436, y se le pregunta qué tiene que decir al respecto de las mismas. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE LOS FOLIOS ANTES SEÑALADOS AL INDAGADO) CONTESTÓ: Lo único es que yo se que el señor PEDRO REMÓN traía un maletín, no vi lo

que tenía por dentro ni se lo que tenía. Veo una tarjeta de crédito mía a folios 1,374, mi libreta de teléfono a foja 1,410, no reconozco más nada. (El Licenciado Rogelio Cruz pide que la diligencia se suspenda porque ha transcurrido mucho tiempo en base al artículo 2117 del Código Judicial. Se le pregunta al Licenciado Rogelio Cruz por cuánto pide que la diligencia sea pospuesta. El Licenciado Cruz manifiesta que hasta que se termine la última diligencia de indagatoria programada. Esta Fiscalía acoge la petición formulada por la defensa técnica y suspende la diligencia, conforme al artículo 2117 del Código Judicial. Antes de cerrar la presente diligencia, le preguntamos al señor GASPAR JIMÉNEZ si tiene algo más que agregar. CONTESTÓ: No. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, no sin antes haber sido leída y encontrada correcta y firmada por todos los que en ella han intervenido.

La Fiscal,

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

El indagado,

GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ

El Abogado que lo asiste,

LCDO. ROGELIO CRUZ

El Secretario,

LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

OTRI 'SI: Se le pregunta al imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre lo que quiere aclarar. Contestó: Quiero aclarar que en la página 7, línea 2, donde dice "si cuatro viejos pueden hacer un atentado terrorista en media hora en una ciudad llena de policías y de vigilancia" debe decir cuatro viejos de más de sesenta años puedan hacer un atentado terrorista en media hora en una ciudad llena de policías y de vigilancias. En la página 8, renglón 3, dice "dejaban en ningún estar juntos", debe decir "dejaban en ningún momento estar juntos". Se le pregunta al Licenciado Rogelio Cruz si tiene objeciones que hacer a la presente diligencia. Contestó: Sí. En primer lugar, mi defendido y yo estábamos dispuestos para la indagatoria desde las nueve de la mañana, mientras que la misma comenzó después de la hora judicial, fijada para la misma. En segundo lugar, en vista de que mi defendido no entendía la explicación de los cargos que debió hacer en forma clara la Fiscalía, este despacho me pidió que yo hiciera tal explicación a lo cual me negué por considerar que la explicación de los cargos corresponde al despacho de instrucción y no a la defensa. En tercer lugar, considero que la Fiscalía no cumplió con las obligaciones establecidas en los artículos 2113 y 2114 del Código Judicial, es decir que no informó al imputado de forma detallada el hecho que se le atribuye. En otras palabras, la Ley obliga a la Fiscalía a explicar detalladamente, al indagado las conductas que se le atribuyen y que son consideradas delictivas. Pero no cumple la Fiscalía con esta obligación, señalando artículos del Código, o Capítulo o Títulos del Código, ni expresando que la Fiscalía investiga al sindicado, por tal o cual delito. Esta falta de explicación detallada de la conducta que se tiene como punible ha hecho imposible la defensa material del sindicado, puesto que nadie puede defenderse de conductas atribuidas que no se le han informado. También incumplió la Fiscalía con estas normas procesales, en la medida en que el despacho de instrucción no le puso de presente al sindicado las pruebas o indicios existentes consta él, tal cual lo dispone expresamente el artículo 2114 del Código Judicial. Al no indicársele al sindicado qué pruebas o indicios obran en su contra, mi defendido no pudo refutarlas ni aducir pruebas que desvirtúen las que obren en su contra. En cuarto lugar, a partir de las doce y cuarto de la tarde, comenzamos a solicitar la suspensión de la indagatoria, en vista de que, para los efectos nuestros, mi defendido estaba sujeto a la atención que demanda la misma, desde las nueve de la mañana, y que ya habían por tanto transcurrido varias horas de indagatoria. Tal petición, de suspensión no vino a ser resuelta por el despacho, sino una hora después, y

!?

263 1814

eso nos lleva a que aún siendo las dos de la tarde, todavía estemos en el período de objeciones a la indagatoria. En quinto lugar, la Fiscalía impidió que mi defendido se auxiliara en notas y en documentos que tenía a mano para contestar preguntas del despacho. Lo que no es permitido, es que el indagado lleve su indagatoria escrita y que se limite a leerla o a tener respuestas escritas a las preguntas que formula el despacho. Por el contrario, el indagado puede perfectamente auxiliarse en notas y documentos que tenga a mano, y aún puede decir que para contestar una pregunta determinada, necesita consultar documentos o archivos que no tiene a mano. Esta prohibición ilegal del despacho, impidió que mi defendido pudiera responder de forma más adecuada a sus intereses durante esta indagatoria. Finalmente, cuando el sindicado manifestó no haber entendido las explicaciones del despacho, en cuanto a los cargos, la Fiscalía le explicó en forma errada el concepto de Asociación Ilícita para Delinquir, puesto que señaló que esta figura delictiva consistía en la reunión de varias personas para cometer un delito. Esta explicación, más bien corresponde a la participación criminal, pero para que haya Asociación Ilícita para delinquir se requiere la reunión de tres o más personas para cometer delitos; delitos en plural, no en singular. Delitos, indeterminados, no un delito específico. Eso es todo. Con respecto a las objeciones expresada por el Licenciado Rogelio Cruz a la presente diligencia, debemos señalar lo siguiente. Primero: la diligencia se inició en la hora y fecha señalada en la misma. Segundo: la fiscalía, como consta en la diligencia, puso en conocimiento del procesado, tanto los cargos imputados, como los derechos constitucionales y legales que le asisten. A pesar de las explicaciones claras brindadas al imputado, el mismo manifestó "no entiendo". Por ello, si bien coincidimos con lo expresado por el Abogado, en el sentido de que corresponde a la Fiscalía poner en conocimiento del imputado los cargos formulados y sus derechos constitucionales y legales, conceptuamos, que, siendo el Licenciado Rogelio Cruz el defensor, en su condición de tal, podía colaborar y explicar al imputado las manifestaciones de la Fiscalía en torno a los cargos formulados y a los derechos constitucionales y legales. Esa fue su decisión y se la respetamos. Y seguidamente, la Fiscalía procedió a darle una segunda explicación de los cargos formulados y los derechos constitucionales y legales al imputado, contestando el imputado "Sí" comprendía los cargos formulados y los derechos constitucionales y legales. Con respecto a la tercera objeción, de que no se informó al imputado detalladamente los hechos que se le atribuyen, lo que ha hecho imposible la defensa material del imputado, debemos señalar que de la lectura de la indagatoria, cuando se le preguntó al imputado lo que tenía que decir con respecto a los cargos formulados, el mismo se explayó en la respuesta, lo que indica un conocimiento detallado de los cargos formulados. También hay que dejar sentado, como se puede observar del libelo de la indagatoria, que el imputado refutó los cargos, y que igualmente adujo pruebas, y no es como lo señala el defensor en las presentes objeciones. En cuanto a la cuarta objeción, este despacho suspendió la diligencia, a solicitud del defensor. No se observó en ningún momento que el imputado se

encontrara agotado, por el contrario se observaba en buen estado de salud y con disposición a continuar con la diligencia, sin embargo, atendimos la solicitud del abogado en ese sentido, tomando en cuenta que el imputado debía tener un descanso y recibir los alimentos correspondientes. En lo relativo a la quinta objeción, se deja constancia que en ningún momento el imputado mantenía documentos sobre los que se le fuera a preguntar y que él debiera auxiliarse para dar respuestas a las preguntas formuladas. Se le observó un pequeño resumen, y al mismo se le manifestó, que en efecto que no podía utilizarlos para contestar las preguntas. Con respecto al concepto de Asociación Ilícita para delinquir, era un momento propicio para que el Licenciado Rogelio Cruz pidiera a la Fiscalía, de él estimarlo adecuado a la representación de los intereses, la oportunidad de explicarlo a su representado, no obstante no recibimos esa solicitud. Debemos señalar que la explicación del delito que se le dio, a solicitud del imputado, fue conforme a la tipificación del Código Penal. En este estado se da por terminada la diligencia, y luego de ser leída, es firmada conforme por todos los que en ella han participado.

La Fiscal,

(19)

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

El indagado,

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ

El Abogado que lo asiste,

LCDO. ROGELIO CRUZ

El Secretario,

LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

ABF/cap/3707-00.

4,684

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 21 de mayo de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Al trasladarse el despacho a las instalaciones del Centro de Rehabilitación el Renacer para la práctica de la diligencia de indagatoria del imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, nos acompañó el Médico del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, el Doctor Luis A. Benítez S., para constatar las condiciones del imputado, antes, durante y al final de la misma, indicando que este se encontraba en buenas condiciones.

Atentamente,

Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

ABF/cap/Exp.3707-00.

4,685

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 21 de mayo de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Culminada la diligencia de indagatoria del imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, y suscrita por todos los que en ella participaron, el mismo solicitó que se le diera copia de la misma, la cual se le proporcionó con la asistencia de la administración del Centro de Rehabilitación El Renacer que tenía una máquina fotocopiadora, y las recibió personalmente el imputado.

Atentamente,

Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

ABF/cap/Exp.3707-00.

4,684

BANCO ALIADO

Panamá, 9 de mayo de 2001

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá
Ciudad

REF.: OFICIO No.2240

Estimada Licenciada Barrera:

Por este medio le informamos que las personas mencionadas en su oficio No.2240 de 7 de mayo de 2001, recibido en nuestras oficinas el 8 de Mayo de 2001, no mantienen ni han mantenido en el pasado cuentas de depósito en nuestra institución.

Atentamente,

BANCO ALIADO, S.A.

Alexis Arjona
V.P. Senior y Gerente General

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 21 de mayo
de 2001 a las 4:00 pm.
Secretario(a)

Torre Banco Aliado, Calle Ricardo Arias, Apartado: 55-2109, Paitilla, Panamá
Tel: (507) 263-9777 Fax: (507) 263-9677

9,687

UBS

UBS (Panama) SA
P.O. Box 61
Panama 9A, R.P.
Tel +507-206 7000
Fax +507-206 7100
www.ubs.com/panama

Leonardo Castro A.
Director

leonardo.castro@ubs.com

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ciudad.-

18 de mayo de 2001
P&S/LCA

Re: Oficio No. 2287 de 8 de mayo de 2001.

Estimada Licenciada Barrera,

En respuesta a su oficio descrito en la referencia, recibido por nosotros el 17 de mayo de 2001, y después de revisar nuestros archivos, con nuestro acostumbrado respeto, por este medio le informamos que, los nombres de las personas listados en el oficio antes citado, dentro del proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS:

1. No han realizado operaciones bancarias de ninguna índole en la República de Panamá, o en el extranjero hacia esta institución bancaria.

2. No han recibido dineros, transferencias u otros beneficios relativos a los servicios bancarios que esta institución bancaria realiza.

3. No se reporta en esta institución bancaria otro movimiento bancario en el que aparezcan los nombres de dichas personas.

Sin otro particular nos suscribimos,

Atentamente,

UBS (Panama) SA

Fritz Christen
Director Ejecutivo
y Gerente General

Leonardo Castro A.
Director

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 21 de mayo
de 2001, a las 11:15 a.m.
Secretario(a)

4688

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 2566-01
Panamá, 21 de Mayo del 2001.

Señor
DAVID MULGRAVE S.
Gerente de BELLSOUTH.
E. S. D.

Señor Gerente:

Solicito a usted muy respetuosamente, nos informe de los números celulares 620-5559, 626-9403, 672-4220 lo siguiente:

1.-Propietario,

2.-Listado de llamadas recibidas para el mes de Octubre y Noviembre del año 2000,

3.-Listado de llamadas realizadas para los meses de Octubre y Noviembre del año 2000,

4.- Qué empresa lo activó, nos remita Copia Autenticada del Contrato con todas sus generales,

5.-Si los ciudadanos JOSE VALLADARES, con Pasaporte#044995338, Cubano de Nacionalidad Norteamericana y la señora FRANCISCA VILLARREAL, con cédula de identidad personal#4-180-613, han realizado algún Contrato con la empresa, en Caso Afirmativo nos remita Copia autenticada del Contrato, de las llamadas recibidas y realizadas para los meses de Octubre y Noviembre del año 2000.

Lo anterior se requiere para que conste como prueba en las investigaciones que adelanta este Despacho de Instrucción.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
FISCAL PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA.

ABF/eas.
3707-00

4,68'

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

OFICIO No. 2563-01
Panamá, 21 de Mayo del 2001.

Licenciado
EMILIO DE LEON .
Director de la Policía
Técnica Judicial.
E. S. D.

Señor Director:

Agradezco a usted, impartir las instrucciones pertinentes, a fin de que nos brinde el apoyo de dos (2) vehículos, para el día Jueves 24 de Mayo a las Ocho de la mañana (08:00am), con el objeto de realizar Diligencia Judicial, relacionada con las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
FISCAL PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA.

ABF/3707-00.

4,690

AUSTROBANK
OVERSEAS (PANAMA), S. A.

21-mayo-2001

Señores:
Fiscalía Primera
Del Primer Circuito Judicial De Panamá

Atención: Licda: . ***ARGENTINA BARRERA FLORES***

Con relación a su oficio No.2303 del 8 de Mayo del año 2001, le informamos que los señores mencionado en dicho Oficio no han tenido operaciones Bancarias con nuestra Institución.

Atentamente,

ATILANO ESPINO
GERENTE DE OPERACIONES Y CONTABILIDAD

Nc/

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 22 de Mayo
de 2001, a las 04:15 P.M.
Secretario(a)

Calle 53 Este Marbella, Edificio Torre Swiss Bank Planta Baja - P.O.Box 6-3197, El Dorado
Teléfonos: (507) 223 4455 - 223 5105 - 223 5273 - Fax: 264 6918 - República de Panamá

4,691

banco de crédito
(Panamá) S.A.

Panamá, 21 de mayo de 2001.

Señores
MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamá.
Ciudad

ATENCIÓN: Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamá

Estimados señores:

Nos referimos a su oficio No. 2305 del 8 de mayo de 2001, para informarles que las siguiente personas: **LUIS POSADA CARRILES** con pasaporte No. A-143258, **GUILLERMO NOVO SAMPOL** pasaporte No. 043788026, **PEDRO CRISPIN REMON RODRÍGUEZ** pasaporte No. 08498631, **GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO** pasaporte No. 044172940 U.S.A., **JOSE MANUEL HURTADO VIVERO** con cédula de identidad personal No. 5-16-2453, **CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON** con cédula No. E-56-135, **CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS** con cédula No. 2-99-2495, **FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO** con cédula No. 5-701-1007, **ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE** con cédula No. 8-227-1, **JOSE VALLADARES** pasaporte No. 044995338, **RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA** Lic. 94144-250263101 no son, ni han sido clientes de está institución Bancaria.

Atentamente,

Banco de Credito (Panamá), S.A.

Annette Fierro
Subgerente General

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 22 de mayo
de 2001, a las 02:20 P.M.

TORRE WORLD TRADE CENTER PISO 19, CALLE 53 ESTE – MARBELLA, TELEFONO (507) 265 2820, FAX (507) 214 9715
APARTADO AEREO 0832-1700 W.T.C. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

4,692

BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A.

18 de mayo de 2001

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
E. S. D.

Estimada licenciada Barrera:

En referencia al Oficio No. 1962, fechado 19 de abril de 2001, en el cual se nos solicita que se les informe sobre todas las cuentas bancarias que mantengan en depósito, detalles de préstamos personales, hipotecarios o de cualquier otra índole, tarjeta de crédito y débito, cajillas de seguridad y transferencias bancarias al exterior de **Luis Posada Carriles (a) "Franco Rodriguez Mena", Ramón Medina Rodriguez, (a) Juan José Rivas López Ignacio Medina, (a) Ramón Medina, (a) Juan Ramon Medina, José Ramón Medina (a) Rivas López (a) Juan José Rivas (a) Julio César Dumas** con Pasaporte No. A-143258, **Guillermo Novo Sampol** con Pasaporte No. 043788026, **Pedro Crispin Remon Rodriguez**, con Pasaporte No. 084987631, **Gaspar Eugenio Jimenez Escobedo (a) "Manuel Diaz",** con Pasaporte No. 044172940, U.S.A., **José Manuel Hurtado Vivero** , con cédula No. 5-16-2453, **César Andres Matamoros Chacon**, con cédula No. E-56-135, **Concepción Figueroa Rojas**, con cédula No. 2-99-2495, **Francisco Antonio Arrocha Murillo** con cédula No. 5-701-1007, **Roberto Miguel Carillo Grande**, con cédula No. 8-227-1, **José Valladares** con Pasaporte No. 044995338 y **Raúl Rodriguez Hamouzova** con Lic. No. 9414-250263-101; tenemos a bien informarle que las personas mencionadas no mantienen cuentas, ni relación alguna con nuestra institución.

Atentamente,

Edda A. Esteriano
Oficial
Operaciones

Eileen Echevers
Gerente
Operaciones

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 22 de MAYO
de 2001, a las 03:50 P.M.
Secretario(a)

APTDO. 6-1497, EL DORADO, PANAMA, REP. DE PANAMA, TEL. 210-8500 FAX: 269-6333 C & W 2240,2356, SWIFT BLAE PAPA

4,693

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 2598

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 22 de mayo del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de Medicina Legal
Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", y otros.

En virtud de ello, solicito a usted se sirva ordenar lo que estime conveniente, a fin de que nos proporcione un Médico Forense para que nos acompañe en diligencia de Declaración indagatoria al imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL, programada por este despacho, para el día 24 de mayo del presente año, desde las 9:00 de la mañana, en el Centro de Rehabilitación "El Renacer".

Agradeciéndole la colaboración que nos brinde,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

GRUPO FINANCIERO POPULAR

4,694

POPULAR BANK & TRUST, LTD.

Panamá, 22 de mayo de 2001

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Panamá, Rep. de Panamá

Estimada Licda. Barrera Flores:

Nos referimos a su oficio No. **2284**, fechado el día 08 de mayo de 2001.

De acuerdo a su solicitud, le confirmamos que las personas que a continuación detallamos, no mantienen cuentas de ninguna naturaleza con esta Institución:

Luis Posada Carriles (a) "Franco Rodríguez Mena y otros	Pasaporte A-143258
Guillermo Novo Sampol	Pasaporte 043788026
Pedro Crispin Remón Rodríguez	Pasaporte 084987631
Gaspar Eugenio Jiménez Escobedo(a)"Manuel Díaz"	Pasaporte 044172940
José Manuel Hurtado Vivero	Cédula No. 5-16-2453
César Andrés Matamoros Chacón	Cédula No. E-56-135
Concepción Figueros Rojas	Cédula No. 2-99-2495
Francisco Antonio Arrocha Murillo	Cédula No5-701-1007
Roberto Miguel Carrillo Grande	Cédula No.8-227-1
José Valladares	Pasaporte 044995338
Raúl Rodríguez Hamouzova	Lic.9414-250263-101

Aprovechamos la oportunidad para ponernos a su disposición.

Atentamente,

José A. Segovia M.
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 23 de mayo de 2001, a las 10:35 a.m.
Secretario(a)

JAS/cm

4,695

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 2610
Panamá, 23 de mayo del 2001.

Señor (a)
Gerente General
BANCO DEL ISTMO
Calle 77 Este y 50 Final, San Francisco
E. S. D.

Señor Gerente:

Esta Agencia del Ministerio Público tiene a su cargo la instrucción del proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS,** por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

En virtud de lo anterior, agradezco a usted informarnos lo siguiente:

1. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han realizado operaciones bancarias de cualquier índole en la República de Panamá, o en el extranjero hacia la institución bancaria a su cargo.
2. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han recibido dineros, transferencias u otros beneficios relativos a los servicios bancarios que la institución a su cargo realiza.
3. Cualquier otro movimiento bancario en el que aparezcan los nombres de las personas cuyos nombres se adjuntan.
4. En caso de reportar los movimientos bancarios, favor remitirnos todos los datos relativos a la operación bancaria, acompañada de la documentación correspondiente.

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LÓPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS. Pasaporte A-143258.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, Pasaporte 043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, Pasaporte 084987631.

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", Pasaporte 044172940, U.S.A.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con cédula de identidad personal No. 5-16-2453.

1696

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal E-56-135.

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con cédula de identidad personal No. 2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con cédula de identidad personal No. 5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con cédula de identidad personal No. 8-227-1.

JOSE VALLADARES, Pasaporte 044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, Lic. 9414-250263-101.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

4,697

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 2611
Panamá, 23 de mayo del 2001.

Señor (a)
Gerente General
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Ave Samuel Lewis, Antiguo Hongkong Bank,
Piso 14, Torre HSBC.
E. S. D.

Señor Gerente:

Esta Agencia del Ministerio Público tiene a su cargo la instrucción del proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS** .

En virtud de lo anterior, agradezco a usted informarnos lo siguiente:

1. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han realizado operaciones bancarias de cualquier índole en la República de Panamá, o en el extranjero hacia la institución bancaria a su cargo.
2. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han recibido dineros, transferencias u otros beneficios relativos a los servicios bancarios que la institución a su cargo realiza.
3. Cualquier otro movimiento bancario en el que aparezcan los nombres de las personas cuyos nombres se adjuntan.
4. En caso de reportar los movimientos bancarios, favor remitirnos todos los datos relativos a la operación bancaria, acompañada de la documentación correspondiente.

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LÓPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS . Pasaporte A-143258.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, Pasaporte 043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, Pasaporte 084987631.

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", Pasaporte 044172940, U.S.A.

4,698

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con cédula de identidad personal No. 5-16-2453.

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal E-56-135.

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con cédula de identidad personal No. 2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con cédula de identidad personal No. 5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con cédula de identidad personal No. 8-227-1.

JOSE VALLADARES, Pasaporte 044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, Lic. 9414-250263-101.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

4,699

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 2612
Panamá, 23 de mayo del 2001.

Señor (a)
Gerente General
BANCO NATIONALE DE PARIS (Panamá), S.A.
Vía España, 200 Panamá.
E. S. D.

Señor Gerente:

Esta Agencia del Ministerio Público tiene a su cargo la instrucción del proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS** .

En virtud de lo anterior, agradezco a usted informarnos lo siguiente:

1. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han realizado operaciones bancarias de cualquier índole en la República de Panamá, o en el extranjero hacia la institución bancaria a su cargo.
2. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han recibido dineros, transferencias u otros beneficios relativos a los servicios bancarios que la institución a su cargo realiza.
3. Cualquier otro movimiento bancario en el que aparezcan los nombres de las personas cuyos nombres se adjuntan.
4. En caso de reportar los movimientos bancarios, favor remitirnos todos los datos relativos a la operación bancaria, acompañada de la documentación correspondiente.

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LÓPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS . Pasaporte A-143258.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, Pasaporte 043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, Pasaporte 084987631.

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", Pasaporte 044172940, U.S.A.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con cédula de identidad personal No. 5-16-2453.

4,700

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal E-56-135.

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con cédula de identidad personal No. 2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con cédula de identidad personal No. 5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con cédula de identidad personal No. 8-227-1.

JOSE VALLADARES, Pasaporte 044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, Lic. 9414-250263-101.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

4,701

bank leumi le-israel b.m.

CALLE MANUEL Ma. ICAZA - EDIFICIO GROBMAN
SUCURSAL PANAMA

TELEX: 2936 LEUMIPA
APDO.: 6-4518 EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA
TELEFONOS: 269-3113
263-9377
TELEFAX: 269-2674

22 de mayo del 2001

Señores
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCAL PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA.

Estimados Señores:

En atención a su oficio listados abajo, tenemos el placer de informarles que en nuestra institución bancaria, no posee cuentas de ningún tipo, cajilla de seguridad, bienes, valores etc. A nombre de los demandados:

OFICIOS NO.	**FECHADO**
2206	4 de mayo de 2001

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

MAYRA DE ALONSO
OFICIAL BANCARIO

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 23 de mayo
de 2001, a las 02:20 P.M.
Secretario(a)

DECLARACIÓNINDAGATORIA RENDIDA POR: **GUILLERMO NOVO SAMPOL.**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día de hoy jueves veinticuatro (24) de mayo del año dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las instalaciones del Centro de Rehabilitación EL RENACER, de conformidad con el proveído que así lo ordena, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a GUILERMO NOVO SAMPOL. Se le señala al imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona, dijo llamarse como quedó escrito en líneas anteriores, y además de generales conocidas en el acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 475-477 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: ***"ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: "TODA PERSDONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.....LAS PERSONAS ACUSADAS DE COMETER UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA HASTA QUE NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU***

DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGECIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... "ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: "NADIE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA CONTRA SI MISMO, SU CONYUGE, O SU PARIENTE DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo con el artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial, se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS; por el Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y, delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le advierte al compareciente, que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de esta. Se hace constar que se encuentra presente el Abogado Rogelio Cruz Ríos. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Diga el indagado, si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga, así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTÓ: Señora Fiscal, los

hechos por los cuales se me acusa yo no los entiendo todavía, empezando por ejemplo por la Posesión de Explosivos. En este estado el despacho procede a abundar en la explicación del delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO CUMÚN, y el delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR. Se le pregunta al Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS aquí presente si considera que debe abundar, en grado de colaboración como defensor y auxiliar, explicándole a su defendido los cargos formulados. CONTESTO: Señora Fiscal, no. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habérsele explicado una vez más, si usted comprendió los derechos constitucionales y legales y los cargos formulados. CONTESTO: Señora Fiscal, yo entiendo la explicación de los derechos constitucionales y legales míos, y entiendo lo que usted me leyó del libro sobre lo que es la posesión de explosivos y la penalidad que lleva; sobre los otros cargos todavía mi mente está nubosa, no los entiendo bien, pero estoy listo para mi indagatoria en la posesión de explosivos, porque los otros cargos están en el órgano oficial. No voy a rendir indagatoria sobre ellos ahora. Habiendo el indagado manifestado que sobre los otros cargos formulados todavía su mente está nubosa y no los entiende bien, el despacho le facilita las providencias razonadas y fundamentadas sobre los cargos formulados, contenida de folios 430 a 452, de fecha 6 de diciembre del año 2000, y la contenida a folios 2,075 a folios 2,109, de fecha 10 de enero del presente año, a objeto de que el mismo de lectura a tales documentos. CONTESTO: Señora Fiscal, a mi no me interesa entrar ahora a leer eso, si no voy a contestar preguntas sobre la Asociación Ilícita y atentar sobre La Seguridad Colectiva, ya que eso está en el Órgano Judicial, y es muy posible

que el órgano Judicial falle en contra de usted. PREGUNTADO: Diga el indagado, si después de habérsele explicado sus derechos constitucionales y legales, así como los cargos formulados usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTÓ: Señora Fiscal, sí, presente está el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS mi abogado. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué tiene usted que manifestar en relación a los cargos que se le formulan. CONTESTO: Señora Fiscal, primero yo quisiera saber que me pongan detalladamente cómo es que se me acusa, porqué es que se me acusa de posesión de explosivos. Yo he leído los 12 expedientes que con mucho trabajo han obtenido mis representantes legales en la Fiscalía y no he visto allí ni pizca de mención, o que se me asocie a mí con explosivos algunos, ni en compra, ni en venta, ni en posesión, ni la madre de los tomates. Puede la Fiscalía explicarme cómo se me acusa del cargo de Posesión de Explosivos, porque sigo sin entender porqué ese cargo está vigente (El despacho deja constancia que hubo un apagón de la computadora, y el técnico al recuperar el documento, observamos que faltaban aproximadamente unas seis líneas, en las cuales el imputado, en sus descargos hacía interrogantes al despacho instructor y señalaba que se sentía con ansiedad ante la práctica de la diligencia). Seguidamente, se le pidió al indagado que continuara con la exposición y tratara de reponer lo manifestado en las líneas señaladas. Siguió expresando el indagado lo siguiente: En mi opinión la Fiscalía llegó a la conclusión, sabe Dios por qué intereses de que yo vine aquí a matar a Fidel Castro, y por todo lo que he leído en los expedientes la Fiscalía trata de ir del punto A al punto Z, siendo el punto Z de culpabilidad, es decir busca cómo achacarnos los cargos y no la verdad y la realidad de los hechos. Quisiera agregar que para la

próxima indagatoria, quisiera que se me tratara por lo menos como cualquier otro delincuente. Yo no soy un delincuente, yo soy un hombre que he vivido toda mi vida con mucha moral y mucha dignidad y tengo un gran concepto del honor y esta Fiscalía me toma indagatoria en un salón dentro de la cárcel, donde se lleva el conteo de los presos y vestido de preso, no veo por qué yo no pueda ir a la Fiscalía vestido normalmente como ser humano y no vestido de preso. Tal vez para ustedes no lo sea, pero para mi sí es importante, porque creo que ustedes están creando en mi un estado de ansiedad y de culpabilidad sub consciente que no existe. Ruego a la Fiscalía tome esto en consideración, porque aquí tengo yo más de doscientas preguntas para ir sobre los expedientes, donde hay cientos de contradicciones y cientos de cosas dónde no veo ninguna de ellas en donde se está buscando la verdad del caso. Es mi sincera opinión que sólo se está siguiendo el plan trazado en Cuba, por los Comunistas en junio del 2000, y que ya entraremos en eso cuando podamos hacer la indagatoria, después que la Fiscalía me explique por qué estoy acusado de Posesión de Explosivo. Me acojo al artículo 2117 de la Constitución de la República de Panamá y me voy para mi celda, con toda disposición de continuar la indagatoria una vez explicado lo anterior, valga la redundancia. La Fiscalía, habiéndole dado lectura al artículo 2117 del Código Judicial, observa que la suspensión de la indagatoria puede darse cuando se prolongue por mucho tiempo, para evitar que se pierda la serenidad de juicio necesaria en el interrogatorio. En ese sentido, observa igualmente la Fiscalía que la diligencia no se ha prolongado por un tiempo que nos haga mesurar que se pueda perder la serenidad del juicio en el interrogatorio, por ello, continuaremos con el interrogatorio, correspondiéndole al indagado el derecho

AM
5

contenido en el artículo 25 de la Constitución Nacional, es decir, contestar o no a las preguntas que le formulemos. PREGUNTADO: Diga el indagado, el nombre de la persona que usted señala iba a desertar del contingente de funcionarios que acompañaba al mandatario. CONTESTÓ: EDUARDO DELGADO. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo y dónde usted tuvo la información de la deserción señalada. CONTESTÓ: Yo le he pedido a la señora Fiscal la suspensión por ansiedad, estoy totalmente en desacuerdo en que usted me imponga el que yo acepte el artículo 25 o que usted continúe haciéndome el interrogatorio. Yo se que estoy preso, yo ser que estoy inocente, yo se que es injusta mi encarcelación, pero también estoy consciente de que estoy en la República democrática de Panamá, donde tengo derechos constitucionales y no en una oficina del G-2 en la Habana, afortunadamente, la Presidenta Mireya Moscoso y al Canciller José Miguel Alemán que si entendieron lo qué está pasando en este caso. Tampoco estoy en Vietnam, ni en China comunista. La constitución me da mis derechos y yo si doy por terminada esta indagatoria. El despacho observa que el indagado pide la suspensión por ansiedad de la presente diligencia. Para resolver, observamos el examen médico legal practicado al imputado, contenido en el expediente, en el que se indica que el indagado reporta una condición de salud estable, sin embargo, a solicitud de esta despacho, pedimos al Instituto de Medicina Legal, que nos acompañara un médico forense para determinar si el estado de salud física que pudiera reportar la persona sujeta a indagatoria impedía la participación de dicha persona en la diligencia. Por lo tanto llamaremos al Doctor Luis Benítez, para que examine físicamente al indagado, y nos señale si las razones que reporta el mismo hacen necesaria la suspensión de la

NO HAY NADA EN ESTO INTERROGATORIO A ESTO RESPECTO

Gracias a Dios

6

presente diligencia por motivos de salud. El indagado manifiesta que no quiere que lo examine el médico forense, Dr. Luis Benitez. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted estableció algún contacto directo o indirecto con el señor DELGADO por usted señalado en líneas anteriores como la persona que iba a desertar. CONTESTÓ: No estoy en la Habana, en ninguna oficina del G-2. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde se enteró usted de la deserción que usted señala iba a realizarse. CONTESTÓ: No voy a declarar y no quiero seguir declarando en este momento. Pido a la Fiscalía que el Doctor NG me siga tratando, y que no me ha visto el cardiólogo. En virtud de que el imputado ha señalado que no va a declarar y que no quiere seguir declarando, se da por terminada la presente diligencia, no sin antes haber sido leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

La Fiscal,

7

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

El indagado,

GUILLERMO NOVO SAMPOL

El Abogado que lo asiste,

LCDO. ROGELIO CRUZ RÍOS

4,709

OTRI SI: El Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, Abogado defensor que asistió al imputado en la presente diligencia, le manifiesta al despacho que por motivos de compromisos debe retirarse de la diligencia, y que sea la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, también abogada defensora en el proceso quien participe en el momento de las objeciones: Se le pregunta a la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ si tiene objeciones que formular a la presente diligencia. CONTESTÓ: Solamente que no se expuso a mi cliente las pruebas o indicios existentes en su contra, de acuerdo al artículo 2114 del Código Judicial. Eso es todo. La Fiscalía debe manifestar, con respecto a la objeción formulada por la distinguida defensora, que se puso a disposición del indagado los contenidos de las providencias que ordenan la indagatoria a efecto de que el mismo tuviera acceso, además de las explicaciones de la Fiscalía, al contenido de los mismos, en el que se detallan los argumentos y fundamentos de la medida procesal ordenada. También es importante acotar, también como lo manifiesta el señor imputado, que el mismo ha tenido acceso a los doce que conforman el expediente. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída es firmada por todos los que en ella han participado.

La Fiscal,

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

El indagado,

GUILLERMO NOVO SAMPOL

La Abogada,

LCDA. ROSA MANCILLA DE CRUZ

4,710

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 24 de mayo de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Culminada la diligencia de indagatoria del imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL y suscrita por todos los que en ella participaron, el mismo solicitó que se le diera copia de la misma, la cual se le proporcionó con la asistencia de la administración del Centro de Rehabilitación El Renacer con la máquina fotocopiadora que mantienen, y las recibió personalmente.

Atentamente,

Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1º del circuito
MINISTERIO PÚBLICO

ABF/cap/Exp.3707-00.

4,711

BANCO DISA

Panamá, 17 de Mayo de 2001

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Ministerio Público
Ciudad

Estimada Lcda. Barrera:

Por este medio tenemos a bien informarle que las personas naturales secuestradas por medio del oficio No.1959 del 19 de abril de 2001, no mantienen cuenta con Banco Disa, S.A.

Atentamente,

BANCO DISA, S.A.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 24 de mayo
de 2001 a las 9:00 a m
Secretario(a)

Marcela Porras
Sub-Gerente de Servicos al Cliente

MP/mv

Calle 51 Este Campo Alegre · Apartado 7201 · Panamá 5, República de Panamá
Teléfono 263·5933 · Telex 6738053 DISA UW · Fax 264·1084 · URL:http://www.bdisa.com

4,712

Petición de copias.

Sumario de oficio seguido a **José Manuel Hurtado Viveros** y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS,** abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de **Luis Posada Carriles** y otros, concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar copias del expediente, así:

De la 4619 en adelante, hasta el final.

Panamá, veinticuatro (24) de mayo del 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibida hoy 24 de mayo
del año 2001 y lo agrego a los autos.
3:25 p.m.
Secretario(a)

4,713

Lloyds TSB

Lloyds TSB Bank plc
Calle Aquilino de la Guardia
Apartado Postal 8522
Panamá 5, Rep. de Panamá

Teléfono: +507 263-6277
Facsimile: +507 264-7931
Telex: 2696 Lonbank PG

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Panamá, R. P.

22 de mayo de 2001

Estimada Licenciada:

Nos permitimos informarle que no tenemos cuentas ni valores a nombre de las personas y/o compañías detalladas en el siguiente oficio.

OFICIO	**FECHA**
2209	04.05.01

Atentamente,

Aida Clément de Correa
Gerente Administración

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 24 de mayo
de 2001, a las 3:20 pm.
Secretario(a)

Lloyds TSB Bank plc está registrado en Inglaterra y Gales No. 2065. Oficina Registrada: 71 Lombard Street, London EC3P 3BS

4,714

HSBC

Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calidonia, Calle 33, Edificio Saloon
Frente a la Basílica Menor Don Bosco
Ciudad de Panamá

21 mayo 2001

Estimada Licda. Barrera:

En contestación a sus oficio No. 2236 y No. 2249 del 07 de mayo de 2001, le informamos que de acuerdo a nuestros archivos las personas listadas en su oficio, no mantienen cuentas de depósito ni han realizado operaciones bancarias en nuestra Institución.

Atentamente,

Marta de Henríquez
Gerente

MH/eh

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 24 de mayo
de 2001, a las 9:00 a.m.
Secretario(a)

HSBC Bank USA
Plaza HSBC, Calle 47 y Aquilino De La Guardia
Tel: 507-263-5855, 263-5877
Telex : 247102 PAN UR Fax : 507-263-6009

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticuatro (24) de mayo del dos mil uno (2001).

Este despacho ha recibido del Segundo Tribunal Superior de Justicia, el oficio No. 1846-S, de 22 de mayo del presente año, que adjunta copias debidamente autenticadas de las resoluciones fechadas 7 de mayo del presente año, y 10 de mayo del presente año, dictadas por ese Tribunal, dentro del recurso de Habeas Corpus interpuesto a favor de JOSE VALLADARES, dentro de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y OTROS, sindicados por los delitos contemplados en el artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995 (Posesión de Explosivos; el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Contra la Seguridad Colectiva que implica peligro común); del Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y el Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo de la codificación antes citada (Falsedad).

En virtud de lo anterior, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

4,716

PRIMERO: Incorpórese al sumario el oficio No. 1846-S, de 22 de mayo del presente año, que adjunta copias debidamente autenticadas de las resoluciones fechadas 7 de mayo del presente año, y 10 de mayo del presente año, dictadas por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, dentro del recurso de Habeas Corpus interpuesto a favor de JOSE VALLADARES, dentro de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y OTROS, sindicados por los delitos contemplados en el artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995 (Posesión de Explosivos; el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Contra la Seguridad Colectiva que implica peligro común); del Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y el Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo de la codificación antes citada (Falsedad).

SEGUNDO: Hágase la foliación respectiva.

CÚMPLASE,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE SORIANO.

EXP: 3707/impp.

4,717

República de Panamá

SEGUNDO TRIBUNAL *Organo Judicial*
SUPERIOR DE JUSTICIA

OFICIO Nº1846-S
Panamá, 22 de mayo del 2001

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.
E. S. D.-

Señora Fiscal:

Adjunto al presente oficio remito a usted, copias debidamente autenticadas de las resoluciones fechadas 7 de mayo y 10 de mayo de presente año dictada por este Tribunal dentro del recurso de Hábeas Corpus interpuesto a favor del señor **JOSÉ VALLADARES,** en la cual se Declara Legal las Medidas Cautelares que pesan contra el prenombrado VALLADARES. De igual manera se devuelven los once (11) tomos de copias autenticadas del expediente principal.

De usted atentamente,

LCDO. ENCARNACIÓN ARROCHA M.
SECRETARIO .

EAM/vke.-
Adj.: lo indicado.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 23 de mayo
del año 2001 y lo agrego a los autos.
3:10 p.m
E. Arrocha M.
Secretario(a)

4,718

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Panamá, siete (7) de mayo de dos mil uno (2001).-

V I S T O S:

El Lcdo. TOMÁS MORALES MIRANDA, interpuso demanda constitucional de Hábeas Corpus a favor de JOSÉ VALLADARES, por considerar ilegal la orden de aprehensión girada en su contra por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá. Señala el Licdo. MORALES MIRANDA que su representado se encuentra aprehendido por más de 24 horas, lo que violenta sus garantías fundamentales, en especial lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional. Señala que al no existir orden de detención preventiva en contra de VALLADARES, se debe considerar ilegal su aprehensión, además que éste sufre de diabetes, tiene 67 años de edad y una pierna amputada.

Por acogido el requerimiento se libró el mandamiento respectivo; la Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá dio cumplimiento al artículo 2582 del Código Judicial, ya que el sumario se encuentra radicado en ese despacho; dijo que no ordenó la detención

4,719

de JOSÉ VALLADARES, que mediante proveído del 25 de abril del presente año, aplicó medida cautelar distinta a la detención preventiva, consistente en la obligación de mantenerse recluido en su propia casa y la prohibición de abandonar el territorio nacional sin autorización judicial.

Se desprende de las copias compulsadas que el Presidente de la República de Cuba, al encontrarse en visita oficial en nuestro país, denunció ante los medios de comunicación que el señor FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, de nacionalidad cubana, se encontraba en nuestro país y que planeaba ejecutar un atentado en su contra (del presidente cubano). En base a tales aseveraciones, el Departamento de Investigaciones de la Policía Técnica Judicial, emitió resolución del 17 de noviembre pasado, a fin de comenzar las investigaciones.

Luego de iniciadas las averiguaciones, se logró capturar a GASPAR JIMÉNEZ, cuyo verdadero nombre es MANUEL DÍAZ, a GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES y PEDRO CRISPÍN MORENO, quienes se encontraban hospedados en el hotel Coral Suite; entre las pertenencias encontradas a POSADA CARRILES había un manuscrito que indicaba: "Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos" "G-GRACIA. M-MONZON. A-ARNALDO. J-JULIO", y mencionaba el plan "para lograr la pronta restitución de la libertad en

4,720

nuestra patria, se denomina David y Goliat.

En diligencia de inspección ocular celebrada el 19 de noviembre del pasado año, en el sector de Los Pinos, Las Mañanitas de Tocumen, en un lote baldío al lado de la empresa "El Sobrino", se encontró un maletín con explosivos y materiales utilizados para la elaboración de una bomba, además de cinco radios marinos, los cuales supuestamente iban a ser utilizados por los aprehendidos, para, aparentemente, acabar con la vida del Presidente cubano.

La Sección de Química Forense de la Policía Técnica Judicial, señaló que el material incautado resultó positivo para la presencia de los explosivos denominados C-4, PETN y RDX (explosivos plásticos de tipo militar).

En cuanto a la participación de JOSÉ VALLADARES (A) "PEPE EL CUBANO", consta que en su finca ubicada en la provincia de Chiriquí, se efectuaron reuniones en las que participó POSADA CARRILES y otros de los investigados, además varios sujetos que tuvieron participación activa en el presunto atentado, durmieron en la residencia que tiene en su finca, la cual queda ubicada en la región fronteriza de Costa Rica y partieron a la ciudad de Panamá, el día que supuestamente se iba a cometer el atentado en la Universidad de Panamá, además que el auto donde se transportaron los explosivos

4,721

estaba en la finca de VALLADARES.

En declaración indagatoria VALLADARES manifestó no tener conocimiento de los hechos que se le imputan.

Mediante resolución del 25 de abril del presente año, la agencia de instrucción otorgó medidas cautelares distinta a la detención preventiva a favor de VALLADARES en virtud que el mismo padece de impedimentos físicos.

Observamos que actualmente existen indicios de participación en contra de VALLADARES, ya que algunos de los investigados manifestaron que en la residencia de éste se efectuaron reuniones a fin de perfeccionar el supuesto plan para acabar con la vida del presidente cubano. En cuanto a los puntos señalados por el Lcdo. MORALES MIRANDA, consideramos que los mismos no se ajustan a la realidad procesal de su defendido, pues si bien al momento de interponerse la acción de hábeas corpus se encontraba aprehendido, en esa misma fecha se emitió resolución concediendo medidas cautelares distinta a la detención preventiva, fin que perseguía el accionante ya que indicaba que VALLADARES es una persona de 67 años de edad, que tiene amputada una pierna y que sufre de diabetes.

Debemos tener presente que el recurso de hábeas corpus

4,722

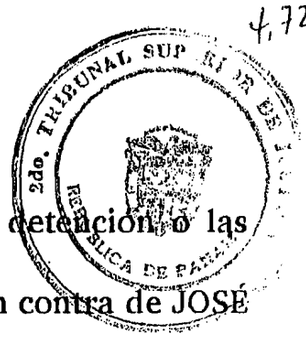

sólo tiene por finalidad determinar si la orden de detención o las medidas cautelares restrictivas de libertad emitida en contra de JOSÉ VALLADARES cumple las exigencias legales, no se pueden entrar a valorar situaciones de fondo, sobre culpabilidad u omisiones en cuanto a la tramitación del proceso.

Debemos indicarle al proponente de la presente acción que nos encontramos frente al delito de posesión de explosivos, en el cual se ha señalado la participación de una serie de personas, pero ello debe ser debatido al momento de dictar la sentencia correspondiente; además consta en autos que el agente de instrucción cumplió con lo establecido en el artículo 2115 del Código Judicial, es decir que en resolución razonada fundamentó las causas por las cuales ordenaba recibirle declaración indagatoria a VALLADARES.

El delito imputado al procesado admite la aplicación de medidas cautelares como la detención preventiva o las impuestas por la funcionaria de instrucción, pues la posible pena mínima a imponer supera los dos años de prisión, aunado a ello se cumplieron las formalidades establecidas en el artículo 2159 del Código Judicial.

En virtud de lo antes anotado, este Tribunal concluye que las medidas cautelares impuestas a JOSÉ VALLADARES no infringe el debido proceso, la cual fue ordenada por autoridad competente, razón

4,723

por lo cual se declara legal.

En mérito de lo expuesto, el SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA LEGAL las medidas cautelares que pesan contra JOSÉ VALLADARES (A) "PEPE EL CUBANO", sindicado por el delito de posesión de explosivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 22 de la Constitución Nacional. Artículos 2147 y subsiguientes del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MAG. JOAQUIN ORTEGA V.

MAG. WILFREDO SAENZ F. MAG. ANDRES A. ALMENDRAL C.

MAG. ELVIA BATISTA SOLIS MAG. LUIS MARIO CARRASCO

LIC. ENCARNACION ARROCHA M.
SECRETARIO

CERTIFICO que lo anterior es copia fiel de su original.
Panamá, 22 de mayo de 2001.

Secretario del Segundo Tribunal
Superior de Justicia

4,724

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Panamá, diez (10) de mayo de dos mil uno (2001).-

V I S T O S:

Mediante resolución del 25 de abril del presente año, el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, con sede en Chiriquí, se inhibió de conocer la acción de hábeas corpus presentado por la Licda. CENOBIA MORALES MIRANDA, a favor de **JOSÉ VALLADARES** y lo declinó a este Tribunal Superior, toda vez que el prenombrado VALLADARES es investigado por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial, de Panamá, en virtud de las imputaciones que se le formulan en relación a los delitos Contra la Seguridad Colectiva y Posesión de Armas Prohibidas.

Una vez recibida la acción de hábeas corpus, observamos que la Lcda. MORALES MIRANDA, cuestiona el hecho que el señor VALLADARES se encuentra detenido desde el 25 de abril del presente año, sin existir orden escrita, por lo que considera vulnerado lo establecido

en el artículo 21 de la Constitución Nacional de Panamá, el cual hace referencia a la detención de una persona, la cual no puede extenderse a más de 24 horas, sin ser puesto a órdenes de autoridad competente. Agrega que el señor JOSÉ VALLADARES sufre de diabetes, enfermedad que ocasionó que le fuese amputada una pierna, además que tiene 67 años de edad.

Por acogida la demanda se libró el mandamiento respectivo, la Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá dio cumplimiento al artículo 2582 del Código Judicial, ya que el sumario se encuentra radicado en ese despacho; informó que no ordenó la detención de JOSÉ VALLADARES, que mediante proveído del 25 de abril del presente año, aplicó medida cautelar distinta a la detención preventiva, consistente en la obligación de mantenerse recluido en su propia casa y la prohibición de abandonar el territorio nacional sin autorización judicial.

Se desprende de las copias compulsadas que el Presidente de la República de Cuba, al encontrarse en visita oficial en nuestro país, denunció ante los medios de comunicación que el señor FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, de nacionalidad cubana, se encontraba en nuestro país y que planeaba ejecutar un atentado en su contra (del presidente cubano). En base a tales

4,726

aseveraciones, el Departamento de Investigaciones de la Policía Técnica Judicial, emitió resolución del 17 de noviembre pasado, a fin de iniciar las investigaciones.

Luego de iniciadas las averiguaciones, se logró capturar a GASPAR JIMÉNEZ, cuyo verdadero nombre es MANUEL DÍAZ, a GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES y PEDRO CRISPÍN MORENO, quienes se encontraban hospedados en el hotel Coral Suite; entre las pertenencias encontradas a POSADA CARRILES había un manuscrito que indicaba: "Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos" "G-GRACIA. M-MONZON. A-ARNALDO. J-JULIO" y mencionaba el plan "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria", se denomina David vs Goliat.

En diligencia de inspección ocular celebrada el 19 de noviembre del pasado año, en el sector de Los Pinos, Las Mañanitas de Tocumen, en un lote baldío al lado de la empresa "El Sobrino", se encontró un maletín con explosivos y materiales utilizados para la elaboración de una bomba, además de cinco radios marinos, los cuales supuestamente iban a ser utilizados por los aprehendidos, para, aparentemente, acabar con la vida del Presidente cubano.

La Sección de Química Forense de la Policía

Técnica Judicial, señaló que el material incautado resultó positivo para la presencia de los explosivos denominados C-4, PETN y RDX (explosivos plásticos de tipo militar).

En cuanto a la participación de **JOSÉ VALLADARES (A) "PEPE EL CUBANO"**, consta que en su finca ubicada en la provincia de Chiriquí, se efectuaron reuniones en las que participó POSADA CARRILES y otros de los investigados, además varios sujetos que tuvieron participación activa en el presunto atentado, durmieron en la residencia que tiene en su finca, la cual queda ubicada en la región fronteriza de Costa Rica y partieron a la ciudad de Panamá, el día que supuestamente se iba a cometer el atentado en la Universidad de Panamá, además que el auto donde se transportaron los explosivos estaba en la finca de VALLADARES.

En declaración indagatoria VALLADARES manifestó no tener conocimiento de los hechos que se le imputan.

Mediante resolución del 25 de abril del presente año, la agencia de instrucción otorgó medidas cautelares distinta a la detención preventiva a favor de VALLADARES, en virtud que el mismo padece de impedimentos físicos.

4,72
2da. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
REPUBLICA DE PANAMA

Observamos que actualmente existen indicios de participación en contra de VALLADARES, ya que algunos de los investigados manifestaron que en la residencia de éste se efectuaron reuniones a fin de perfeccionar el supuesto plan para acabar con la vida del presidente cubano. En cuanto a los puntos señalados por la Licda. CENOBIA MORALES, consideramos que los mismos no se ajustan a la realidad procesal de su defendido, pues si bien al momento de interponerse la acción de hábeas corpus se encontraba aprehendido, en esa misma fecha se emitió resolución concediendo medidas cautelares distinta a la detención preventiva, fin que perseguía el accionante ya que indicaba que VALLADARES es una persona de 67 años de edad, que tiene amputada una pierna y que sufre de diabetes.

Debemos tener presente que el recurso de hábeas corpus sólo tiene por finalidad determinar si la orden de detención o las medidas cautelares restrictivas de libertad emitida en contra de JOSÉ VALLADARES cumple las exigencias legales, no se pueden entrar a valorar situaciones de fondo, sobre culpabilidad u omisiones en cuanto a la tramitación del proceso.

Debemos indicarle a la proponente de la presente acción que nos encontramos frente al delito de posesión de explosivos, en el cual se ha señalado la

4,729

participación de una serie de personas, pero ello debe ser debatido al momento de dictar la sentencia correspondiente; además consta en autos que el agente de instrucción cumplió con lo establecido en el artículo 2115 del Código Judicial, es decir que en resolución razonada fundamentó las causas por las cuales ordenaba recibirle declaración indagatoria a **VALLADARES**.

El delito imputado al procesado admite la aplicación de medidas cautelares como la detención preventiva o las impuestas por la funcionaria de instrucción, pues la posible pena mínima a imponer supera los dos años de prisión, aunado a ello se cumplieron las formalidades establecidas en el artículo 2159 del Código Judicial.

En virtud de lo antes anotado, este Tribunal concluye que las medidas cautelares impuestas a JOSÉ VALLADARES, no infringen el debido proceso, las cuales fueron ordenadas por autoridad competente, razón por lo cual se declara legal.

En mérito de lo expuesto, el **SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA LEGAL** las medidas cautelares que pesan contra **JOSÉ VALLADARES (A)**

"PEPE EL CUBANO", sindicado por el delito de posesión de explosivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 22 de la Constitución Nacional. Artículos 2147 y subsiguientes del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MAG. JOAQUIN ORTEGA V.

MAG. WILFREDO SAENZ F. **MAG. ANDRES A. ALMENDRAL C.**

MAG. ELVIA BATISTA SOLIS **MAG. LUIS MARIO CARRASCO**

LIC. ENCARNACION ARROCHA M.
SECRETARIO

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del original
Panamá, 22 de Marzo de 2001.

Secretario del Segundo Tribunal
Superior de Justicia

4,731

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, veinticinco (25) de mayo del dos mil uno (2001).

Como quiera que el/a Licenciado /a ROGELIO CRUZ RIOS Apoderado Judicial de LUIS POSADA CARRILES y Otros solicitó mediante escrito visible a folios 4,712, copias del sumario que se instruye en este despacho, es por lo que la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, DISPONE: Entrégase las copias solicitadas, pues está acreditada en el expediente su calidad de parte (ver fojas 390,391,392 y 393).

Se entregaron copias de las siguientes fojas, de la foja 4,619 a la foja 4,730 que corresponden al DUODECIMO TOMO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 478 del Código Judicial.

Cúmplase.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE SORIANO.

EXP: 3707
impp.

4,732

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 25 de mayo del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en la tarde de hoy la joven DALIS BATISTA, con cédula de identidad personal No. 8-746-2199, recibió las copias solicitadas por el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, mediante escrito visible a folios 4,712 del sumario.

Las copias entregadas van de la foja 4,619 a la foja 4,730, y corresponden al DUODECIMO TOMO de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y otros.

RECIBE: Batista

FECHA: 25/mayo/2001

HORA: 2:35 p.m.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1° del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
impp.

4,733

Escrito de pruebas.

Sumario seguido a Luis Posada Carriles y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de los sindicados Posada Carriles, Novo, Jiménez y Remón, concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a aducir como prueba de la defensa, la siguiente:

El testimonio de la señora María Elena de Lasso, administradora y dueña del autobaño y restaurante "Kato", donde se José Manuel Hurtado Viveros lavó el auto rojo que conducía y el de Abdiel Solís (a) "Chanito", quien laboraba en el autobaño en cuestión y lavó y aspiró el referido carro el día diecisiete (17) de noviembre del año pasado, según se aprecia a folios 1321-1322 de este sumario. A estos testigos los interrogaremos verbalmente al momento de su comparecencia al despacho de instrucción.

Panamá, veinticinco (25) de mayo del año 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 25 de mayo
del año 2001 y lo agrego a los autos.
3:25 p.m.
Secretario(a)

4,734

REPUBLICA DE PANAMA
POLICIA TECNICA JUDICIAL
OFICINA CENTRAL NACIONAL DE INTERPOL PANAMA

APARTADO POSTAL 1299, ZONA 1 PANAMA
TEL:262-6810 FAX: 262-2006

SECRETARIA GENERAL O.I.P.C. – INTERPOL
200, quai Charles de Gaulle-69006 Lyon.

Panamá, 16 de mayo de 2001.

IP-1082-2001-INFOR.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamá.
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Mediante la presente, hago de su conocimiento, que mediante oficio con número de referencia IP-1432-19-04-2001, fechado el día 19 de abril de 2001, solicitamos a nuestras homólogas Interpol Washington e Interpol San Salvador, los antecedentes criminales de ***LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES, GASPAR GIMENEZ ESCOBEDO, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO SAMPOL, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, JOSE VALLADARES, RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA,*** *todos ellos sindicados por la posesión de explosivos y otros delitos. Actualmente estamos en espera de respuesta a nuestra solicitud.*

Sin más que agregar por el momento, se despide de Usted,

Atentamente,

"CIENCIA TRABAJO JUSTICIA"

Licenciado EMILIO DE LEON L.
Director General de la
Policía Técnica Judicial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
Dirección General
POLICIA TECNICA JUDICIAL

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 25 de MAYO
de 2001, a las 10:00 a.m.
Secretario(a)

EDLL/jare.-

4,735

BT BANCO
TRASATLANTICO, S.A.

Panamá, 22 de mayo de 2001

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
MINISTERIO PUBLICO
Ciudad

Licenciada Barrera Flores:

Por este medio y en respuesta a su OFICIO No.2205 fechado 4 de mayo de 2001, le informamos que en nuestros libros no aparecen registrados valores, dinero, cuentas, prendas u otros bienes a nombre de:

Nombre **Identificaciôn**

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODGRIGUEZ, (a) JUAN JOSE RIVAS LOPEZ , IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LOPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS PASAPORTE A-143258, GUILLERMO NOVO SAMPOL PASAPORTE 043788026, PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ PASAPORTE 084987631, GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ" PASAPORTE 044172940 USA, JOSE MANUEL HURTADO VIVERO CEDULA NR.5-16-2453, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON CEDULA NO.E-56-135, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS CEDULA NO.2-99-2495, FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLOCEDULA NO.5-701-1007, ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE CEDULA NO.8-227-1, JOSE VALLADARES PASAPORTE NO.044995338, RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA LIC.9414-250263-101.

Sin otro particular, por el momento, de usted,

Atentamente,

BANCO TRASATLANTICO S.A.

Lic. Raúl de Mena
Gerente General

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 25 de MAYO
de 2001, a las 10:20 A.M.
Secretario(a)

AVENIDA MANUEL Ma. ICAZA y CALLE RICARDO ARIAS • APARTADO 7655, PANAMA 5, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFONO: 269-2318 • FAX: (507) 269-4948 • CABLE: COBANK • TELEX: 3458 COBANK PG

4,736

Rosa Mancilla de Cruz
Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Telefax: (507)265-0647 Celular: (507) 624-2400
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá

SOLICITUD DE COPIAS

SUMARIO SEGUIDO A LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

RESPETADA SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, ROSA MANCILLA DE CRUZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada de los señores LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ, todos de generales conocidas en autos, comparezco ante su despacho con nuestro acostumbrado respeto, con la finalidad de solicitar, como en efecto lo hago, no sea extendida, a nuestras costas, copias del expediente desde la fojas 4618 en adelante.

Para tales efectos y en adelante, autorizo al señor Melquiades Pérez, portador de la cédula de identidad personal No.7-94-527, a fin de que el mismo pueda realizar todo tipo de trámite relacionado con el expediente y en general con la obtención de copias del mismo. Agradeceré la atención y colaboración que en ese sentido se le pueda proporcionar.

Panamá, veinticinco (25) de mayo de 2001.

Atentamente,

Rosa Mancilla de Cruz

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 25 de mayo
del año 2001 y lo agrego a los autos,
4:35 pm
Secretario(a)

4,737

Rosa Mancilla de Cruz
Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Telefax: (507)265-0647 Celular: (507) 624-2400
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SOLICITUD DE ATENCIÓN MÉDICA **SUMARIO SEGUIDO A LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.**

RESPETADA SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores **GASPAR JIMÉNEZ** y **GUILLERMO NOVO,** de generales conocidas en autos y actualmente detenidos, comparezco ante su despacho con la finalidad de solicitarle:

1. Permita que mis representados sean atendidos por el Doctor Jorge Ng, toda vez que su estado de salud delicado requiere atención constante y permanente y las instalaciones donde se encuentran recluidos no cuentan con los medios para ello ni con las facilidades que pueda ofrecer el Doctor Ng. Debo agregar que dicho galeno ya les ha atendido anteriormente, pero en su último intento de visita fue informado de que habían órdenes de la Fiscalía de no permitir que continuara con la atención indicada. Tal cual lo manifestó mi representado el día de ayer en su indagatoria, se hace necesario recibir esa atención, por lo cual le presentamos esta petición, con todo respeto.

2. Se verifique por conducto de Secretaría si las citas especializadas admitidas por su despacho para mis cuatro representados se están verificando y cuál es el estado y avance constante de las mismas y se mantenga informes secretariales sobre el respecto. Lo anterior obedece a que muchas veces estamos confiando que se están realizando las diligencias en ese sentido y ello no es así. Ayer en su presencia durante la diligencia de indagatoria se manifestó que se han programado las citas (que han sido pospuestas por

4,738

En el caso del señor Posada Carriles, nosotros mismos pudimos conversar con el señor "LUIS" del Hospital Santo Tomás y obtuvimos que al día siguiente se fijaran las citas, Si no hubiésemos llamado no sabemos si a estas alturas ello se hubiese concretizado. No obstante, por la importancia de las mismas (principalmente la de cardiología) insistimos en que interponga sus buenos oficios a fin de confirmar las gestiones que en ese sentido se sigan adelantando.

Así mismo solicitamos se practiquen los exámenes, pruebas y tratamientos que los mismos requieran. Los costos de honorarios de médicos y cualquier otro gasto en calidad de servicios médicos con cuyas facilidades ustedes no cuenten, serán cubiertos por cuenta nuestra.

Panamá, veinticinco (25) de mayo de 2001.

Atentamente,

Rosa Mancilla de Cruz

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 25 de mayo
del año 2001 y lo agrego a los autos,
4:35 p.m.
Secretario(a)

4,739

Rosa Mancilla de Cruz
Abogada- Attorney at law
Condominio El Ejecutivo, 2do. piso, #2,
Cl. Elvira Méndez y Cl. 50, Ciudad de Panamá
Telefax: (507)265-0647 Celular: (507) 624-2400
P. O. BOX 819-12639, El Dorado, Panamá
E-mail: mancillarosa@ayayai.com

SOLICITUD DE LLAMADAS

SUMARIO SEGUIDO A JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS Y OTROS POR SUPUESTOS DELITOS.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E. S. D:

Quien suscribe, **ROSA MANCILLA DE CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621, abogada en ejercicio, y demás generales constantes en autos, en mi calidad de abogada principal de los señores Luis Posada Carriles y Pedro Remón, ambos de generales conocidas en autos, actualmente detenidos en la Policía Nacional, comparezco ante su despacho con la finalidad de reiterar nuestra solicitud a fin de que se impartan la órdenes pertinentes a fin de que la Policía Nacional permita a mis representados disfrutar del derecho de realizar llamadas telefónicas.

Por casi ya seis (6) meses se ha mantenido incomunicados a mis clientes con sus familiares toda vez que a los mismos no les es permitido el uso de teléfono alguno para realizar llamadas. Inclusive ha habido momentos en que han deseado comunicarse con sus abogados y ello no ha sido posible ya que no se les permite realizar llamadas. Al respecto hemos insistido a sus custodios en ese sentido, recibiendo siempre la misma respuesta: "Estamos esperando la autorización de la Fiscal".

Por tanto, con nuestro acostumbrado respeto, solicitamos **CESE** esa violación de los Derechos Humanos de los mismos y se proceda a impartir las órdenes necesarias a fin de que los custodios reciban autorización para permitir a mis clientes hacer llamadas telefónicas.

Panamá, diecisiete (17) de mayo de 2001.

De la Señora Fiscal,

Atentamente,

Rosa Mancilla de Cruz

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 25 de mayo
del año 2001 y lo agrego a los autos.
4:35 pm
Secretario(a)

4,740

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 28 de mayo del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que a folios 4,712 del sumario, reposa escrito de "Petición de Copias", presentado por el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, quien solicita copias del expediente a partir de la foja 4,619 en adelante, hasta el final.

En atención a dicho escrito este despacho dispuso la entrega de copias al Licenciado CRUZ, de la foja 4,619 a la foja 4,730, correspondientes al DUODECIMO TOMO de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA, y otros, tal como se puede observar a folios 4,731 del sumario.

Mediante Informe Secretarial visible a folios 4,732, consta, que en efecto le fueron expedidas las copias solicitadas por el Licenciado CRUZ, el día 25 de mayo del presente año, las cuales le fueron recibidas por la joven DALIS BATISTA, pasante del Licenciado CRUZ.

El día viernes 25 de mayo del presente año la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, mediante escrito visible a folios 4,736, también solicita se le extienda copias del expediente a partir de la foja 4,618 en adelante.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalia 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
impp.

4,741

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 2697

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 28 de mayo del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de Medicina Legal
Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", y otros.

En virtud de ello, solicito a usted se sirva ordenar lo que estime conveniente, a fin de que nos proporcione un Médico Forense para que nos acompañe en diligencia de Declaración indagatoria al imputado PEDRO CRISPIN REMON, programada por este despacho, para el día 29 de mayo del presente año, desde las 9:00 de la mañana, en las instalaciones de la Policía Nacional, Ancón.

Agradeciéndole la colaboración que nos brinde,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

Jan 31
28/5/01
3:10

EXP: 3707
ABF/impp.

4,742

BANQUE SUDAMERIS

RSAL DE PANAMA
AVENIDA BALBOA Y CALLE 41
APARTADO POSTAL 1847 ZONA 9A
TELEFONO: (507) 227-2777
TELEFAX: (507) 227-5828
TELEX: 2289 SUDAMER PG
SWIFT: BSUD P A P A

Panamá, 17 de mayo de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.
Ciudad.-

REF. : OFICIO No. 2207

Estimada Licenciada:

Por este medio le informamos que la(s) persona(s) indicada(s) en el (los) Oficio(s) de la referencia, no mantiene(n) fondos ni valores depositados en esta institución.

Atentamente,

BANQUE SUDAMERIS
Sucursal de Panamá

gmcb

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 28 de mayo
de 2001, a las 9:30 a.m.
Secretario(a)

SEDE SOCIAL
4, RUE MEYERBEER
BP 251.09 - 75009 PARIS
FRANCIA

Grupo Intesa
Registro Italiano de los Grupos Bancarios Cod.: 2002.4

4,743

DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: PEDRO CRISPÍN REMON

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y diez minutos de la mañana (9:10 a.m.) del día de hoy martes veintinueve (29) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a **PEDRO CRISPÍN REMÓN**. Se le señala al imputado **PEDRO CRISPÍN REMÓN**, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 472-474 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: ***ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA***

4,744

ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: "NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente derechos constitucionales y legales que se le pusieron en conocimiento. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos y los cargos formulados. CONTESTÓ: No. En este momento el despacho le pregunta al imputado qué es lo que no comprende de los hechos y los cargos formulados. CONTESTÓ:

4,745

Dos de los cargos están siendo imputados en el Organo Judicial. El tercer cargo, de posesión de explosivos, quiero que la fiscalía me diga dónde me encontraron los explosivos y de qué forma yo estaba poseyendo los explosivos. Habiendo manifestado el imputado lo señalado en el párrafo que antecede, le pasamos a explicar en términos generales al imputado que dentro del proceso penal que nos ocupan, fueron incautados explosivos de alto poder, artefactos indicados para elaborar una bomba, radios marinos, y otros documentos, además de pruebas testimoniales, que establecen la vinculación de su persona con los ilícitos comprobados y los cargos formulados. Para abundar más en el asunto, se le pone de presente al imputado los contenidos de las resoluciones en las que razonadamente y fundadamente se expusieron los elementos que acreditan los hechos punibles y la vinculación con los mismos. Ello a efecto, de que el imputado de lectura a las mismas (se deja constancia que se le pusieron de presentes los folios contenidos en las fojas 430 a 452, y 2,075 a 2,109, que contienen las resoluciones de fechas 6 de diciembre del año 2000 y 10 de enero del año 2001). RESPUESTA DEL IMPUTADO PEDRO CRISPÍN REMÓN: Con todo respeto, creo que se me ha hecho una breve reseña de los doce y trece tomos que hay del expediente los cuales yo leí cuidadósamente y veo que se ha hecho preguntas y repreguntas y se han cambiado cosas y aún así no me aclaran que yo esté involucrado en la posesión de explosivos como se me acusa. En otras palabras yo no encuentro en mi lectura del expediente pruebas de posesión de explosivos, y referente a los otros dos cargos están siendo imputados en el Órgano Judicial. PREGUNTADO: Diga si usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTÓ: Yo estoy dispuesto a rendir indagatoria en presencia de mi

4,746

abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ, para dejar aclarado de una vez y por todas el verdadero objetivo por el cual vinimos a Panamá durante la celebración de la décima Cumbre Iberoamericana. PREGUNTADO: Diga el indagado, lo que tenga que manifestar, por conveniente, en descargo o aclaración de los hechos o cargos formulados. CONTESTÓ: Quiero comenzar diciendo que la palabra de Dios nos dice porque es necesario que nosotros comparezcamos ante el Tribunal de Cristo para que cada uno reciba, según haya hecho. Para un apropiado análisis de la información que les voy a compartir y para comprender mejor el verdadero objetivo por el cual estábamos en Panamá durante la Décima Cumbre Iberoamericana, debemos acceder a una libre confluencia de datos históricos y de angustiosas realidades existentes en la Nación cubana. Hoy, después de cuarenta y dos años de dictadura Castro Comunista, la más sanguinaria y barbaria de la historia latinoamericana, se avizoran las nefastas intensiones del decadente régimen que pretende perpetuar su sistema totalitario pernicioso e ineficaz. El que no permite, ni permitirá nunca el menor asomo de crítica, tampoco la oposición política legal y mucho menos consentirá que los hombre y mujeres en Cuba dispongan de su libre albedrío. Aborrecemos la venganza estéril y devastación inútil, por lo que proclamamos como necesario y justo nuestro reconocimiento a la grave responsabilidad histórica que tienen las fuerzas armadas cubanas, de reconquistar junto a su pueblo la libertad y de garantizar con sus funciones castrenses el pronto restablecimiento del orden público, así como salvaguardar una ordenada transición hacia la democracia, con el menor trauma posible y el mínimo derramamiento de sangre. Obviamente, aquí radica nuestro marcado interés en mantener y expandir nuestros contactos con militares cubanos y

4,747

alertar su deserción. Alentar en Cuba a la disidencia y a la deserción y colaborar con ella es una táctica sana que ha recibido y continua recibiendo la solidaridad y apoyo moral de los hombres y mujeres amantes de la libertad y la democracia. La mal querencia del cubano hacia el dictador Fidel Castro y su camarilla de secuaces está ampliamente demostrada en la historia contemporánea cubana por un holocausto de miles y miles de muertos en el fatídico paredón de fusilamiento, miles más en los calabozos políticos del tirano y con éxodos masivos de mujeres y niños que arriesgan sus vidas lanzándose al mar en precarias embarcaciones y balsas, en un desesperado esfuerzo por alcanzar tierras de libertad. También debemos mencionar la creciente oposición cívica-política dentro y fuera de Cuba que ha sufrido la represión directa y el terrorismo de estado. Dos casos recientes hablan por si solos de la esencia criminal y terrorista que desde sus primeros días constituye el sello distintivo del régimen castrista. Estos son el hundimiento el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro del remolcador llamado "13 de marzo," en el que murieron cuarenta y una personas, entre ellos doce niños, de las setenta y dos personas que intentaban escapar por mar de las garras sangrientas del dictador Fidel Castro. La segunda es, el derribo por parte de aviones MIGS castristas de dos avionetas civiles indefensas del programa hermanos al rescate en mil novecientos noventa y seis, en donde fueron brutalmente asesinados cuatro jóvenes cubanos, una humanitaria misión era el brindar auxilio a los cubanos que en precarias embarcaciones huyen de la isla esclava. En cuanto a la deserción en Cuba, su régimen resulta visible al encontrar las filas del Castro Comunismo un fértil terreno en el espíritu de los conminados militares cubanos, quienes cansados de tantas mentiras, de

5

4,748

estériles derramamientos de sangre y de los crímenes de la dictadura que se ven obligados a defender, piden junto a su pueblo un radical y definitivo cambio. Un gran número de militares cubanos, arriesgándolo todo, bienestar familiar y hasta su propia familia, han tomado el riesgoso camino de la deserción, mientras muchos otros buscan y esperan el apoyo oportuno de seguir este camino, de repudio y de combate al esclavizaste y degradante sistema. Entre otros, podemos mencionar al general de brigada RAFAEL DEL PINO, al Mayor FLORENTINO ASPILLAGA, el Mayor MENIEL, el Capital ORESTES LORENZO, el Capitán LÁZARO BETHANCOURT y muchos más. En este proceso judicial se han hecho juicios temerarios sin que exista una base suficiente. Un ejemplo de esto es una nota manuscrita, inconclusa por cierto, como lo indican los puntos suspensivos al final de la misma. Esta nota la empecé a escribir en el aeropuerto de Atlanta, Estado de Georgia, mientras yo esperaba mi apresurado vuelo de Atlanta Miami, Miami a San José, el día quince de noviembre. No pude terminar dicha nota, ni siquiera tuve tiempo para compartirla con mis compañeros que también iban a asistir al desertor que veníamos a buscar. Eran mis intensiones, terminar de escribir este documento para su posterior publicación de haber tenido éxito la deserción del General DELGADO. Para mi, al igual que para miles de compatriotas, en lograr una deserción es sin dudas un deber. Cada deserción, cada brote de disidencia en suelo cubano, demuestran dos verdades útiles a nuestra América y al mundo. Uno el carácter cruel y decadente del Castro Comunismo, dos su naturaleza totalitaria y terrorista, consagrada a violar los territorios soberanos y vecinos mediante la desestabilización política, social y económica. El Contrabando de armas, el tráfico de drogas, la infiltración, el chantaje, y con

4,749

mayúscula la trampa. Pero hablemos sobre la trampa. Esta vieja artimaña del castrismo, se convierte en uno de los patrones represivos más usados por el régimen desde principios de mil novecientos sesenta, para llevar al paredón de fusilamiento a tantos compatriotas nuestros, por el "grave delito" de adversar el régimen. El ex Coronel DARIEL ALARCÓN RAMÍREZ, miembro de la Seguridad del Estado de la DGI cubana, de las fuerzas especiales, etcétera, una vez que desertó, en su libro "Memorias de un Soldado Cubano", nos dice sobre la trampa, y cito, "colocábamos toda clase de explosivos en diferentes escondites hasta en el altar mayor, al día siguiente mientras se celebraba la misa, y como siempre habiendo convocado a los miembros de información, se aparecía la Seguridad del Estado, realizando un allanamiento a la vista de todos los fieles para demostrarles que la casa de Dios era una mentirosa, en la que se almacenaban explosivos para asesinar al pueblo." Para la trampa urdida en Panamá, durante la Décima Cubre Panamericana y Fidel Castro y sus secuaces. En esta trampa no se usó una iglesia, sino un carro rojo, pero esta vez, gracias al estado de derecho que se vive en la República de Panamá no iríamos al paredón de fusilamiento como tantos y tantos otros que no han corrido la misma suerte. El enemigo de nuestra patria es bárbaro, tantos por su culpa han muerto, pero porque Dios existe, ni lo odiamos ni lo maldecimos. Por las viles maquinaciones del criminal régimen, hoy somos reos de un país hermano, del que siempre hemos esperado hospitalidad solidaria. Hoy, nos duele más que nuestra privación de libertad, el pensar tan siquiera que una mano panameña o la de un ciudadano del mundo libro se levante para señalarnos e imponernos el despreciable marchamo de terroristas en vez de la justa aureola de patriotas. Los días quince y dieciséis de noviembre, mientras

4,750

el dictador Fidel Castro, junto a los generales EDARDO DELGADO y HUMBERTO FRNCIS dirigían y daban los puntos o los toques finales a la bien orquestada trampa de Panamá que duró aproximadamente cinco meses desde junio a noviembre del 2000, sus kijoteros, introducían a territorio panameño el armamento pesado y de contingencia con el que reglamentariamente cargan sus aviones cada vez que se mueve el tirano Fidel Castro. Solo que esta vez transportarían una cantidad similar de explosivo militar, junto a un maletín color verde aqua y negro, de los Marlines de Miami, y con un gran anuncio del Nuevo Herald de Miami, los cuales servirían para tratar de incriminar a LUIS POSADA CARRILES, una vez que los kijoteros de la DGI, lograran colocar el llamativo maletín miamense, cargado con el explosivo militar en el carro rojo que transportaba a POSADA CARRILES y al que ellos habían mantenido ilegalmente bajo un operativo de seguimiento y vigilancia desde el día ocho de noviembre, y esto refiriéndome al carro rojo solamente, en violación a la soberanía panameña y en un total desprecio y menoscabo a las autoridades competentes de esta nación soberana. Pero gracias a Dios el explosivo militar fue plantado equivocadamente en el carro rojo, el cual se había ordenado a su chofer devolver, ya que los agentes Castro comunistas que entonces POSADA se movía desde el día anterior en un carro de color blanco que yo había alquilado a mi nombre con mi tarjeta de crédito. Referente a los viajes de cubana de aviación, un testigo presencial de la llegada de varios de estos vuelos procedentes de Cuba, transportando, entre otras cosas el disimulado material bélico nos dijo, y cito lo que me dijeron, recuerdo que el jueves dieciséis de noviembre, un avión de cubana, procedente de la Habana, llegó a Panamá y entró por el sector de carga del aeropuerto.

4,751

Vendrían unas diez o quince personas solamente, pero transportaba una gran cantidad de cajas y paquetes. Muchos parecían regalos. Recuerdo que algunas cajas llevaban impresas las etiquetas de ron Habana Club. Cuando me acerqué al cargamento, uno de los hombres que estaban allí, se mostró incómodo con mi presencia y me informó de inmediato que ellos eran de la delegación cubana y como diplomáticos exigían que esas cargas, que eran solo regalos, no fueran abiertas ni descompuestas. Nuestras órdenes eran las de ser lo más cordial posible con las delegaciones visitantes, por lo que pasé por alto la arrogancia de aquel individuo o sujeto. A ese avión de cubana no se le hizo inspección ni a ningún otro que yo recuerde.// Yo reconozco, en base a lo expuesto que es necesario establecer una base de coordinación entre la creciente oposición cívica-política en la isla con las fuerzas armadas cubanas, que ya se muestras incómodas de tantas mentiras y por tantos crímenes cometidos por el régimen al que se ven obligados a defender. Es sobre éstas bases por la que a finales de junio del 2000 fuimos contactados por un sujeto que se identificó por el nombre de "EMILIO", quien a su vez venía de parte de "RAMIRO". Después de largos meses de esfuerzos combinados y crecientes grupos de oposición dentro de Cuba y fuera de Cuba, que ya había dado sus frutos anteriormente con la deserción en República Dominicana de otro miembro de la escolta personal, de la seguridad personal del dictador CASTRO, esta vez el sujeto con el nombre de EMILIO contactaba a LUIS POSADA CARRILES en su celular con cobertura internacional, ese era un celular que había sido entregado para comunicación dentro de Cuba. EMILIO le dijo a POSADA que estaba en El Salvador proveniente de Cuba y que le habían encomendado la transmisión de un importante mensaje. LUIS

4,752

POSADA CARRILES haciendo uso de sus habilidades policiales lo sometió inmediatamente a una prueba de verificación, sabiendo que ese número de teléfono no era un número que lo tenía todo el mundo. El le preguntó a EMILIO que quién le enviaba, y él le contestó, que de parte de "RAMIRO" (es un seudónimo de uno de los adversarios de CASTRO que permanece en Cuba). POSADA procedió con una segunda verificación con la contraseña acordada, que reza así: "Yo quiero, EMILIO contesta de inmediato, sin patria, pero sin amo", LUIS POSADA lo saludó con alegría por haber hecho contacto con alguien dentro de Cuba, lo cual le indicaba a él que nuestro plan de deserciones estaba en camino. LUIS POSADA en un peligroso salto rompiendo las normas de seguridad por ser él tan emotivo, entusiasmado exclamó "caramba vamos a vernos ahora mismo", pero luego de recapacitar por unos momentos y conversar un poco más con el desconocido, a su mente volvieron con lacerante dolor algunos de los recuerdos pasados, recordó el fallido intento de asesinato en su contra en la ciudad de Guatemala, cuando seis (6) agentes de la Inteligencia CASTRO COMUNISTA (DGI) lo ametrallaron logrando herirlo ocho (8) veces, entre los impactos de balas calibre 45 que lo alcanzaron, uno voló su naríz, el otro fracturó su mandíbula y cortó su lengua, mientras que otras de las balas arañó su corazón. Es por eso que él de pronto reacciona y le dice "disculpa EMILIO, en mi mente acaba de venir un compromiso previo que tenía esta noche, podríamos vernos mañana en la mañana", acordaron verse en la mañana del día siguiente, EMILIO escogió un hotel cerca de donde se hospedaba, pero POSADA CARRILES cambió el sitio, diciendo que sería mejor reunirse en la Cafetería BIGGEST, en el paseo Boulevard de los Héroes, en una cafetería de Self-Service. Al día

(10)

4,753

siguiente aprovechó la oportunidad, claro que él mismo buscó, para serciorarse que no hubiera intrusos merodeando, mas tarde faltando unos veinte (20) minutos para la cita vuelven al lugar con sus amigos para serciorarse de que no había nadie merodiando el lugar. Sus dos amigos entraron primeramente al lugar de la cafetería, por dos puertas diferentes, luego como a las 8:55 de la mañana, llegó LUIS POSADA y aproximadamente como a las 9:03 de la mañana llegó EMILIO. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted estaba presente en los hechos que acaba de describir. CONTESTO: Señora Fiscal, no. El imputado continúa con la narración de su versión. La versión me la había dado LUIS POSADA. El sujeto de nombre EMILIO entró alrededor de las 9:00 a 9:05 con el atuendo o vestimenta acordada el día anterior por él y LUIS POSADA, que era una camisa azul oscura de mangas largas, POSADA vestía una guayabera Cubana con pantalones Kaqui. Según POSADA por ser una hora temprana había pocos comensales y fue fácil la identificación de ambos. También POSADA relata que EMILIO tendría unos 40 a 45 años, con una estatura de un metro a un metro ochenta, conplexión fuerte, y un aspecto pulcro. El llegó se encaminó hacia POSADA se sentó al lado de él, le dijo "Hola LUIS", y le dijo la contraseña sin él pedírsela, la contraseña que dijimos antes "sin patria, pero sin amo". Después de una conversación breve convencional, pidieron té y donats y le dijo "RAMIRO te envía saludos, a ti y a los demás, y me pidió que te informara que recibió el dinero y el GPS" eso quiere decir " Globo Position" que la oposición democrática de Cuba y las Fuerzas armadas siguen trabajando arduamente con el fin de realizar una estructura militar disciplinada y fuerte que pueda infundir respeto y pueda darle el sentido humano a este

4,754

enlace hasta la hora cero, que sin duda pondrá fin al sufrimiento del pueblo, con el menor trauma posible, y el mínimo derramamiento de sangre. EMILIO, según POSADA hizo una pausa, miró hacia varios lados como ejercitando cautela y procedió diciéndole, "También se me ha encomendado informarte, que el día 17 de noviembre está programada la X Cumbre Iberoamericana de Presidentes en Panamá, en la cual Cuba va a participar, y junto a FIDEL CASTRO, aparte de los altos oficiales que constituyen la avanzada, viajará el jefe de la Seguridad, General EDUARDO DELGADO quien planea aprovechar la Cumbre para abandonar la isla o salir del país. El, refiriéndose a DELGADO, nos ha comentado en plena confianza y nos ha pedido que te comuniquemos a ti, que él sólo dará este paso si tu lo recoges y le aseguras sus posterior traslado a Miami o a los Estados Unidos, pues él conoce de tus vínculos con la Agencia Central de Inteligencia Norteamericana. Una de las cosas que más me pidió en confianza es que te enfatizara, que él te estará buscando tu cara, que es de sobra conocida, y dice LUIS que con un tono de sonrisa o sarcástico que su cara es usada por los servicios de inteligencia como un blanco apetecible en sus entrenamientos. Conocemos el alto grado de infiltración existente dentro de los grupos de exilados Cubanos por parte del Servicio de Inteligencia de Cuba. También nos preocupa la descompartimentación existente entre nuestros compatriotas que residen en los Estados Unidos, por lo que te pedimos por razones de seguridad que estés solo en el momento de recibir a DELGADO, una vez que se encuentre en territorio seguro podremos coordinar mejor los planes subsecuentes y nuestra lucha experimentará una escalada y un beneficioso acelerón. Según LUIS, EMILIO se encontraba confiado, entusiasmado, seguro de sus afirmaciones. POSADA

12

4,755

CARRILES sabía lo que él refiriéndose a EMILIO se estaba jugando como emisario, no solo se estaría jugando su libertad sino también su vida de ser descubierto por el dictador FIDEL CASTRO y sus secuaces. EMILIO continuó diciéndole que de manos del General DELGADO él iba a recibir también una detallada información sobre la completa red de espionaje CASTRO COMUNISTA que opera en Centroamérica, Miami, New York y Panamá. También le traería una amplia información sobre los intereses comerciales que la "Revolución" mantiene en Panamá, y también quienes corren los negocios del Comandante en Panamá. Continuó diciéndole que "de mi parte no te voy a volver a contactar dentro de unas tres semanas antes de la Cumbre en Panamá, entonces será cuando te daré información más concreta", pero enfatizó "ten todo listo para el viaje". Luego de intercambiar detalles sobre algunos aspectos del plan, POSADA CARRILES Y EMILIO se despidieron, y a modo de despedida el emisario dijo esto "Recuerda LUIS, confiamos en ti para seguir adelante" y luego se fue hacia el hotel, y ese mismo día se iría hacia Panamá, y esto ocurrió alrededor del 24 al 25 de junio del 2000. PREGUNTADO: Diga en qué momento le fue manifestado a usted por el señor LUIS POSADA CARRILES su contacto con la persona denominada EMILIO, y fecha en que ello ocurrió. CONTESTO: Señora Fiscal, el 26 de agosto de ese mismo año, yo a petición de LUIS POSADA visité a El Salvador. Después de explicarme con lujos de detalles las intensiones del jefe de Seguridad de CASTRO, el General EDUARDO DELGADO, lo que según EMILIO podía ocurrir, el 16, 17 ó 18 de noviembre, y también compartió conmigo otros detalles de lo que estaba sucediendo con los grupos internos clandestinos dentro de las fuerzas armadas en Cuba.

13

4,756

También me participó la preocupación del alto grado de infiltración existente en el exilio, refiriéndose a los Estados Unidos en general. PREGUNTADO: Estuvo usted presente en alguna ocasión cuando LUIS POSADA CARRILES se reunió con la persona EMILIO. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: La persona denominada EMILIO en algún momento estableció contacto con su persona. CONTESTO: no señora Fiscal. PREGUNTADO: Tiene usted conocimiento si la persona denominada EMILIO estableció contacto con GUILLERMO NOVO o con GASPAR JIMENEZ. CONTESTO: No estableció contacto ni con GUILLERMO NOVO, ni con GASPAR JIMENEZ. PREGUNTADO: Cuántas veces estableció contacto la persona denominada EMILIO con LUIS POSADA CARRILES, fechas aproximada, y lugares de contactos. CONTESTO: Señora Fiscal, dos veces. La primera vez en persona está establecido anteriormente, y la segunda vez por teléfono aproximadamente tres semanas antes del día 17 de noviembre. La primera vez fue en El Salvador, y la segunda vez las llamadas no se sabe donde las hizo, y si estaba en El Salvador o en Panamá, lo más probable que en Panamá. PREGUNTADO: Diga si el Coronel EDUARDO DELGADO estableció en algún momento contacto con su persona. CONTESTO: Señora Fiscal, mi intención como le dije anteriormente era continuar, esta pregunta se la contesto en mi relato. La Fiscalía también le pide al imputado que en el momento de brindarnos la respuesta, nos conteste si el señor EDUARDO DELGADO estableció contacto con LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMENEZ. Se le manifiesta al señor PEDRO CRISPIN REMON que continúe con el relato que desea continuar. Entre otras cosas LUIS POSADA CARRILES solicitó de mi que

4,757

gestionara asilo político al futuro desertor con alguna de mis amistades en los Estados Unidos. A la vez yo insistí en que LUIS POSADA CARRILES no debería viajar a Panamá solo, y de hacerlo él primeramente que lo hiciera unas semanas antes para familiarizarse con el terreno, alquilar por lo menos tres apartamentos en diferentes áreas de la ciudad y también preparar y estudiar las rutas de escapes con el desertor o el supuesto desertor. Recalqué que lo que se proponía hacer no era tarea fácil, y que se dificultaba mucho más porque ocurriría en plena cumbre, cuando las medidas de seguridad serían extremas, ya que ambos sabíamos al igual que muchos otros en el exilio cubano que donde quiera que viaja el dictador FIDEL CASTRO sus servicios de inteligencia siempre ofrecen al país anfitrión, con semanas de anticipación una lista de Cubanos en el destierro a quienes ellos consideran como amenazas potenciales, lo cual dificultaría el libre movimiento en territorio panameño, y la entrada y salidas por aeropuertos principales. Enfatizando en esto comenté que ya a varios Cubanos del destierro que aparecen a esa extensa lista, que desean ingresar al país cuando el tirano se encuentra allí se les ha dado a escoger entre regresar a Miami en el siguiente vuelo o quedarse detenido hasta que el tirano abandone el territorio. Para salvar este inconveniente LUIS quien sabe muy bien que su nombre encabeza la lista negra anticastrista, decidió entrar a Panamá en forma encubierta con nombre supuesto para evitar ser detectado y quizás detenido por los matones del tristemente célebre departamento América de la inteligencia Cubana, a los que ellos mismo identifican como "KILLERS" . De igual manera considerando las medidas de seguridad que había en el Aeropuerto con motivo de la cumbre, se toma la decisión de ingresar a Panamá por Paso Canoas, puesto fronterizo que

15

4,758

comunica a Panamá con Costa Rica por vía terrestre, pues él estaba seguro que las autoridades del aeropuerto principal tendría fotografía suyas, pero peor aún que los miembros de la inteligencia que se movían en el aeropuerto podía detectarlos, pues desconocía las amanazas de muerte que pendían sobre él por parte de los CASTRO Comunistas. Por algo el cuerpo de POSADA CARRILES está marcado por impactos de 8 balas calibre 45, como testimonio de sus aprehensiones. También él me mencionó otro motivo que había para ingresar por Paso Canoas, y era que LUIS contaba con un viejo amigo en la Provincia de Chiriquí, de quien él había sabido que se encontraba muy mal de salud por lo cual la ocasión se prestaba oportuna para hacerle una visita., aunque GASPAR JIMENEZ y GUILLERMO NOVO desconocían los detalles de esta deserción, yo consideré oportuno brindarle cierto apoyo a LUIS POSADA y acordamos pedirles a ellos dos que nos ayudaran en el empeño. También por la notoriedad de GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMENEZ que obviamente aparecen en la famosa lista negra, que hicieran lo mismo, o sea que entráramos todos por el mismo puesto fronterizo, y ellos entrarían con su documentación estadounidense, pues si se presentaba la oportunidad de viajar con el desertor en un vuelo comercial, ellos serían los encargados de cumplir esa parte de la misión, o de lo contrario se optaría por el plan original que sería ser recogidos por una avión particular o de mantenernos fuera de la vista del público. PREGUNTADO: Diga si el General EDUARDO DELGADO estableció algún contacto con su persona, con LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO o GASPAR JIMENEZ. CONTESTO: Señora Fisca, no, toda la información fue canalizada a través de una sola persona, una de las señales de luz verde que significaría que la deserción se

16

4,759

llevaría a cabo era la de aparecer en una foto de los diarios frente al dictador FIDEL CASTRO, en vez de la usual manera de manera de mantenerse detrás de él, lo cual ocurrió. Un ejemplo de esto es esta foto que aporto en donde aparece en la parte de atrás del dictador FIDEL CASTRO, el General DELGADO (se hace constar que el imputado hace entrega al despacho del recorte de periódico Crítica "CARIBE" de fecha 14 de mayo del 2001) manifiesta que es del periódico Crítica de aquí de Panamá. PREGUNTADO: Diga el indagado quién es RAMIRO. CONTESTO: Señora Fiscal, RAMIRO es uno de los seudónimos que usa uno de nuestros enlaces en suelo Cubano. PREGUNTADO: Diga si usted tiene la identificación completa y la ubicación de las personas denominadas EMILIO Y RAMIRO. CONTESTO: Señora Fiscal, usted me está pidiendo una información sumamente sensitiva que implica la seguridad no de una sino de varias personas cuyas vidas pueden correr peligro bajo un régimen sumamente represivo como ha sido probado en la historia. Yo soy un neófito en las leyes panameñas, pero en mi delicada lectura de los casi tres (13) expedientes encontré una carta donde se le comunicaba al enemigo del pueblo cubano, amantes de la democracia y de la libertad, de los números de nuestros pasaportes, Desconozco si el gobierno Panameño tenga algún tipo de tratado en donde se intercambie información de inteligencia que ponga en peligro las vidas de hombres y mujeres dentro de la isla esclavizada de Cuba, por eso me abstengo. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál era el plan elaborado para ayudar, según su versión de los hechos, a la deserción del General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Señora Fiscal, yo creo que hasta este punto hemos podido compartir con usted parte de ese plan elaborado, si usted me permite continuar con mi exposición,

17

4,760

quedaría esclarecido, aclarado el plan, y nuestra inocencia sobre el cargo que se nos imputa. El despacho formulará unas preguntas antes de que el indagado continúe con la narración de su versión de los hechos. PREGUNTADO: Diga el indagado, quién financió el plan elaborado, según su versión, para la deserción del CORONEL EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Señora Fiscal, aunque yo quisiera mantener un fondo específico para este tipo de eventualidades, ese fondo no existe. Una de mis intensiones para poder crear ese fondo es la nota manuscrita inconclusa de que hablamos anteriormente. Indudablemente hay muchos cubanos amantes de la libertad y la democracia que estarían dispuestos a cooperar con un noble y humanitario gesto similar a este, pero desafortunadamente usted diligencitemente ha visto en nuestras tarjetas de créditos, están bien cargaditas. PREGUNTADO: Usted manifiesta que gestionó asilo político. Se le pregunta los detalles al respecto. CONTESTO: Señora Fiscal, denuevo, señora Fiscal, por motivos de seguridad yo me abstengo de mencionar a las personas que yo hubiese podido contactar a ese respecto. PREGUNTADO: Diga cuál era su participación, o cuál fue la parte que le correspondió realzar, del plan para la deserción del Coronel EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Señora Fiscal, de nuevo esto se lo contestaría más adelante en mi contestación, prefiero esperar cuando yo continúe con la narración de los hechos. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué se fundamenta para decir que los explosivos que ocupan en la presente investigación fueron plantados en el carro rojo. CONTESTÓ: De nuevo le digo señora Fiscal, que preferiría continuar con mi versión de los hechos. PREGUNTADO: Usted manifiesta que elaboró en Atlanta Georgia, un documento que quedó inconcluso, se le presenta cuál es ese documento.

18

4,761

CONTESTÓ: Me luce que el folio asignado a ese documento es el treinta y cuatro. (A solicitud del indagado, se le mostró al indagado el referido documento visible a foja 34). Le estoy señalando a la señora Fiscal, los puntos suspensivos al final de último párrafo que son los puntos suspensivos que claramente indican un documento inconcluso. Como dije anteriormente, ni siquiera llegué a compartir con los compañeros que igualmente irían a asistir en la deserción del general EDUARDO DELGADO. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué quiso usted significar cuando dijo "a buscar una pronta y terminante solución al problema que nos atañe a todos". CONTESTÓ: Más adelante explicaré al respecto. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué consistía "El plan elaborado para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina, "David vs Goliat". CONTESTÓ: la respuesta es que preferiría seguir con la presentación del verdadero objetivo de nuestra presencia en Panamá durante la Décima Cumbre. En este momento, la Fiscalía le manifiesta al indagado que continúe con la presentación de su versión de los hechos. Señora fiscal me gustaría que suspendiera para un receso para la hora del almuerzo. La Fiscalía considera completamente justificada la solicitud formulada por el señor PEDRO CRISPÍN REMÓN, por lo que se suspende la evacuación de la presente diligencia para ser reaperturada a las dos y treinta de la tarde del día de hoy. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída, es firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

19

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

4,762

OTRO SI: El indagado manifiesta que desea hacer aclaraciones a la transcripción de la presente diligencia. Señala que en la primera línea de la página 3, donde se lee "imputado" debe decir "impugnado"; igualmente en la línea 23, de la misma página, donde dice "imputados", debe decir "impugnados"; en la página 8, línea 24, donde dice recuerdo, la palabra inicia con comillas, hasta donde dice "que yo recuerde", de la página 9, línea 10; en la página 11, en la línea 22, donde dice "Globo Position", debe decir "Global Position"; en la página 17, línea 15, donde dice "pero en mi delicada lectura", debe decir "en mi dedicada lectura"; en la página 4, línea 13, donde dice "barbaria", debe decir "barbárica". El indagado pide copias de la indagatoria, y el despacho procede a entregárselas. El Licenciado ROGELIO CRUZ expresa con respecto a su oportunidad de objeciones, que hará uso de ese espacio en la diligencia que se reanudará en horas de la tarde.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPIN REMÓN

EL ABOGADO DE LA DEFENSA,

LICDO. ROGELIO CRUZ RIOS

EL MÉDIDO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL PRESENTE,

DR. LUIS A. BENÍTEZ S.

EL SECRETARIO,

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

Exp:3707.

4,763

Castro no cambió para nada su postura hacia Estados Unidos y aseguró que la globalización impuesta es injusta. Foto AP

C

KUALA
MALAS

El líder cuba
Castro elogió al secr
Estados Unidos,
Powell, porque "se atr
decir algo positivo
Cuba, comentó durante
visita de estado a Malas

"No creo que sea un
dor de la guerra", de
Castro. "Es el único
atrevió a decir que
hecho algo positivo

Castro hizo su
rios a los periodis
docenas de comp
centro de rascac
tos del mund
Towers de Mal
zaban por ace

N

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: **PEDRO CRISPÍN REMON.**

...En la ciudad de Panamá, siendo las tres y veinticinco (3:25 p.m.) minutos de la tarde del día de hoy martes veintinueve (29) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN*

4,765

NACIONAL: "NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTO: Señora Fiscal, sí, en presencia de la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ. PREGUNTADO: En continuación con la diligencia de la mañana se le manifiesta al indagado, a solicitud del mismo, continúe con la narración de su versión de los hechos. CONTESTO: Sí señora Fiscal. Por esa fecha yo estaba en Atlanta Giorgia en un seminario de capacitación que me capacitaría para la comercialización y enlace electrónico

4,766

con clientes nuestros en Argentina, Brasil, México, Puerto Rico y Estados Unidos. En Atlanta es donde tomo un vuelo Atlanta-Miami, Miami -San José, para reunirme con GASPAR JIMENEZ en San José de Costa Rica, él me esperaba en el Hotel Best Western, donde dormimos esa noche, y al día siguiente temprano, serían las 6:30 de la mañana, tomamos un vuelo de la aerolínea SANSA, del Aeropuerto Juan Santamaría a un pequeño Aeropuerto en Costa Rica, cerca de la frontera con Panamá, que se llama COTO 47, que era un avión bastante incómodo por lo pequeño, el estrecho espacio en la cabina hacía que los pasajeros se disputaran el poco oxígeno que había. Esto provocó que GASPAR JIMENEZ se sintiera enfermo, con una severa difonía, y el bamboleo del avión también lo ponía mal, y fue bastante incómodo. Cuando GASPAR JIMENEZ puso pie en tierra me miró con ojos desolados y me juró que nunca se volvería a montar en un avión tan pequeño, ya que se sentía muy mal, y estaba muy descolorido, pálido. Serían alrededor de las 7:45 de la mañana, aproximadamente, cuando arribamos al Aeropuerto de COTO 47, no se divisaba ningún movimiento entre la nave y la espesa vegetación, solamente habían cuatro o cinco automóviles, cuatro de ellos eran taxis, y un quinto automóvil era particular, no era un taxi, y se observaba a dos individuos con cara soñolienta, yo pregunté al primer taxista después de incorporarme y ponerme en posición, en dónde podría encontrar un baño, y él levantando su mano, y señalando a los arbustos, y allí aproveché y le di mi maletín color vino a GASPAR JIMENEZ para que me lo sostuviera, mientras yo me internaba en la improvisada letrina. En ese momento aproveché la oportunidad de estar dentro del bosque, saqué un "GLOBAL POSITION SYSTEM" y tomé la posición geográfica, es decir las coordenadas, de donde estaba ubicado

03 (3)

4.767

el aeropuerto. Esa fue una de las cosas que se me encomendaron hacer en caso de que un avión privado tuviera que venir a buscar al desertor a un lugar seguro. Al salir del espeso bosque solo el taxi que habíamos contratado esperaba por nosotros. El automóvil con los dos individuos soñolientos señalados anteriormente, aún se encontraban allí, por lo que asumimos que eran guardafronteras de la República de Costa Rica, pero luego más tarde durante los interrogatorios a que fuimos sometidos nos daríamos cuenta de que esos dos individuos eran parte del operativo de seguimiento y vigilancia que había lanzado contra nosotros la dirección general de inteligencia CASTRO Comunista, ya que dos de los interrogadores mencionaron que el maletín de trabajo no me pertenecía a mi sino a GASPAR JIMENEZ puesto que ellos tenían una foto donde él mantenía ese maletín en sus manos, lo que deducimos que los dos individuos que allí se encontraban eran parte del operativo CASTRISTA, puesto que GASPAR jamás tocó ese maletín. Yo busqué esas fotos en el expediente, pero no están, tampoco encuentro donde anoté las coordenadas. Tomamos el taxi y llegamos hasta el área comercial de Paso Canoas, ya en la trayectoria que serían unos veinticinco a treinta minutos de camino, ya GASPAR JIMENEZ empezaba a recuperar su color normal, nos sometimos a los requisitos aduaneros, una vez terminados esos requisitos nos reunimos ya en territorio panameño con LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO y JOSE HURTADO. Mientras tomábamos un café con leche en una cafetería cercana, GASPAR JIMENEZ comentó sobre su odisea en el pequeño avionsito, y el extrovertido POSADA CARRILES inmediatamente bromeó diciéndole "eso no es nada, espera que te montes en el de David a Panamá". El dijo que no iba a montarse en un avión de esa

4,768

índole. En ese momento determinó GASPAR JIMENEZ que de tener JOSE HURTADO de devolver el carro rojo, él se iría por carretera y no montaría un avión de esa índole. Luego de terminado el café, pusimos las maletas en el carro rojo y nos fuimos POSADA, NOVO, GASPAR y yo, con HURTADO como chofer, nos fuimos a la casa de un amigo mutuo de GASPAR JIMENEZ y POSADA CARRILES, que su nombre es JOSE VALLADARES, estuvimos allí brevemente, cuando llegamos allí serían alrededor de las 10:30 de la mañana, algo así, yo mantuve mi maleta verde, una maleta de poner trajes, percheros, y el maletín color vino lo dejé en el maletero, HURTADO sacó la maleta de GASPAR del maletero, las bajó, serían media hora o cuarenta y cinco minutos que estuvimos allí, queríamos coger un vuelo en David, y NOVO y POSADA pusieron sus maletas en el maletero, creíamos que estábamos un poquito tarde para el vuelo, pues nos dijeron que salía a las once de la mañana (11:00 a.m.) de Panamá. HURTADO manejó al máximo, al límite de velocidad para ganar tiempo, pues perdimos un tiempo largo a la salida de la casa de VALLADARES, en la garita de JACU donde había un retén de la Policía, con tres (3) Policías uniformados, y tres (3) vestidos de civil. Se nos pidió identificación, y se nos pidió que abriéramos el maletero, y nos bajamos HURTADO y yo, para asistir al minucioso registro al que fuimos sometidos. Uno de los uniformados mientras los demás observaban nos hicieron abrir cada pieza e introdujo la mano dentro de cada maleta, y una vez que nos autorizaron continuar, continuamos. Quiero informar que los uniformes que traían los policías que estaban allí, no eran los mismos de los que normalmente he visto aquí, ni los que cargan los que van al Darién. Una vez autorizados continuar, continuamos lo más rápido posible, serían como las

5

4,769

once de la mañana (11:00 a.m.) cuando nos encontrábamos ya cerca del aeropuerto, encontramos un desvío para evitar un tramo de carretera que estaba en construcción, conscientes de que no teníamos tiempos ya que perder, HURTADO evadió la barrera y prosiguió por los hombros de la carretera, y llegamos al aeropuerto a las 11:03 de la mañana, para descubrir que el avión salía a las 11:30 de la mañana. Más tranquilos procedimos a las rutinas de la compra de los tiquets de los boletos de vuelo, la identidad que hay que presentar, el chequeo del equipaje, momentos antes de abordar el avión yo le entregué cincuenta dólares (B/.50.00) a JOSE HURTADO para gasolina y otros gastos no previstos, que si leemos los trece (13) tomos del expediente esa es la única oportunidad que él me menciona. Tanto LUIS POSADA como yo no lo volvimos a ver más. NOVO sí se reunió con él al día siguiente estando ya en Panamá. El vuelo de Aeroperlas del Aeropuerto DAVID MALEK a Panamá, resultó muy incómodo, a pesar de una simpática aeromoza que nos brindó bebidas frías y café para hacer más confortable el vuelo. Nosotros comentamos entre si, que la condición cardíaca de GASPAR JIMÉNEZ no hubiera podido soportar este vuelo. Nuestro interés de arribar a Panamá lo más rápido posible era para poder estar en el área un día antes de la llegada del desertor y poder observar el terreno de la posible deserción, de acuerdo con una previa llamada que recibió LUIS POSADA de parte de EMILIO, en donde descartaba la posibilidad de deserción en el aeropuerto, pero que DELGADO trataría de hacerlo o bien en el hotel Caesar Park donde se hospedaba con Fidel Castro o al día siguiente durante un evento que se celebraría en la Universidad. A nuestra llegada a la ciudad de Panamá, yo alquilé a mi nombre un carro blanco en la arrendadora National Rent A Car.

(6)

Que sin nosotros propornérnoslo, confundió a los servicios de inteligencia de Fidel Castro, que mantenían un operativo de seguimiento y vigilancia contra LUIS POSADA. Entre las diez y media a las once de la noche llegó al hotel Coral Suite GASPAR JIMÉNEZ y JOSÉ HURTADO en el carro rojo. Parquearon en la rotonda del hotel. GASPAR se quedó en el hotel, y HURTADO se fue para su casa en el carro rojo. La razón de la rotonda es obvia, el garaje del hotel estaba cerrado. Ya LUIS POSADA había reservado una habitación para GASPAR, ya que estaba siendo ocupada por GUILLERMO NOVO. O sea, GUILLERMO NOVO y GASPAR estaban en la misma habitación. Entre nueve y diez de la mañana HURTADO regresó al hotel de su casa y estacionó el carro rojo frente al hotel, en la calle que pasa por el hotel. GUILLERMO NOVO le pidió que lo acompañara hasta AVIS RENT A CAR, donde alquiló un carro a su nombre color azul negro. Volvieron al hotel después de alquilar el carro, se le pagó a HURTADO por su servicio de chofer y guía y se le dijo que entregara el carro rojo. Serían aproximadamente las once de la mañana cuando GASPAR JIMÉNEZ llamó a CESAR MATAMOROS. En este momento el despacho le pregunta al indagado si usted presenció los hechos que usted se encuentra describiendo. CONTESTÓ: No. Mucha de esta información la discutimos cuando se nos proveyó el primer tomo del expediente. PREGUNTADO: Diga el indagado, con quién se discutió esta información. CONTESTÓ: Entre los cuatro, cuando estábamos juntos anteriormente. GASPAR al darse cuenta de que JOSÉ HURTADO se había equivocado en cuanto a decir que había dejado el carro, JIMÉNEZ había hecho la observación que no era cierto, que HURTADO se había llevado el carro. En este momento el despacho le pide al señor PEDRO

4,771

REMÓN que en la narración de la versión de los hechos, nos indique cuándo los hechos que describe son percepción directa de su persona, o cuándo son percepción de otra persona. En cuanto al carro alquilado por NOVO, él me lo comentó mucho antes de salir el primer tomo del expediente. LUIS POSADA y yo, salimos del hotel aproximadamente a las ocho, ocho y media de la mañana del día diecisiete. Retomando lo que dije en líneas anteriores en cuanto a la llamada de GASPAR a CÉSAR MATAMOROS para ir a almorzar y también invitaron a JOSÉ HURTADO. Saldrían en el hotel en el carro azul y negro alquilado por GUILLERMO NOVO, alrededor de las once u once y media de la mañana. El despacho le pregunta al indagado, quién le informó al respecto de lo que señala, contestó que fue o GASPAR JIMÉNEZ o GUILLERMO NOVO, de que fueron a almorzar al Chimborazo. En este momento el despacho le pide al señor PEDRO REMÓN que trate de exponer lo que le consta por percepción propia. Se le manifiesta a continuación que puede seguir la narración de su versión de los hechos. Esto me llama la atención de la ida a almorzar al Chimborazo, porque mi nombre se menciona como que yo también estaba en ese grupo y no es así. Ellos, GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO y JOSÉ HURTADO salieron del hotel a las once y media de la mañana y dejaron desatendido el carro rojo, estacionado en la calle del frente del hotel, desde las once u once y media de la mañana hasta las dos y media de la tarde. Como yo les decía anteriormente, a las ocho y media de la mañana aproximadamente, salimos LUIS POSADA CARRILES y yo en el carro blanco. PREGUNTADO: Diga el indagado, usted vio el carro rojo estacionado en la calle del frente del hotel, en el momento en que salieron GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO y JOSÉ HURTADO.

8

4,772

CONTESTÓ: No lo vi, porque salimos a las ocho y media y regresamos a las dos y cincuenta. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo usted se enteró que el carro rojo estaba frente al hotel Coral Suite al momento en que GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO y JOSÉ HURTADO salieron. CONTESTÓ: Porque GASPAR JIMÉNEZ me lo dijo. Quiero retomar lo manifestado con respecto al Chimborazo, que no almorzamos en el Chimborazo, que LUIS POSODA y yo paramos a almorzar en un restaurante que se llama Bohío Típico, muy cerca de las ruinas de Panamá la Vieja. Ese mismo día regresamos al hotel, aproximadamente a las dos cincuenta de la tarde para informarle a GASPAR JIMÉNEZ y a GUILLERMO NOVO referente a dos llamadas telefónicas que LUIS POSADA CARRILES había recibido la noche del dieciséis y la otra a las dice de la mañana de ese día diecisiete. La persona que llamó le dijo a LUIS, oye acabamos de llegar de Cuba, qué nombre estas usando, LUIS le respondió RAMÓN MEDINA. El hombre que llamaba le indicó vamos a vernos en el hotel Las Vegas, a lo que POSADA respondió, está bien, a qué hora, recibiendo como respuesta mañana a las diez. Lo que le extrañó sobre manera es que la persona que llamaba no se preocupó por la contraseña previamente acordada, obviamente POSADA no se presentó a la cita y es cuando la otra llamada vuelve a entrar a las once de la mañana. Esa reunión con GASPAR JIMÉNEZ y GUILLERMO NOVO concluyó alrededor de las tres y quince a tres y veinte de la tarde, LUIS POSADA y GASPAR, perdón quiero decir que el nombre de LUIS POSADA y GASPAR no va allí. A las tres y quince de la tarde, donde determinamos permanecer en Panamá un día más, puesto que aún podía darse la deserción, aunque no habíamos recibido llamada ni de EMILIO ni del General DELGADO. LUIS POSADA y

9

4,773

GASPAR JIMÉNEZ determinaron tomar una siesta mientras GUILLERMO NOVO yo caminamos hasta el restaurante MANOLO a tomar un agua mineral. PREGNTADO: Usted ha manifestado que LUIS POSADA ha recibido dos llamadas al celular anteriormente, donde el mismo manifestó que se estaba identificando como LUIS MEDINA, el despacho le pregunta si usted escuchó directamente de la persona que llamó al celular las palabras que usted nos ha plasmado en líneas anteriores. CONTESTÓ: Yo escuché la conversación de LUIS, puesto que estaba compartiendo la misma habitación con él, y luego LUIS POSADA me hizo partícipe de la conversación. PREGUNTADO: En la declaración anterior, usted manifestó al despacho que "una de las señales de luz verde que significaría que la deserción se llevaría a cabo, era la de aparecer en una foto de los diarios frente al dictador FIDEL CASTRO", se le pregunta quién fue la persona que le manifestó a usted que esta sería la señal. CONTESTÓ: Eso me lo manifestó LUIS POSADA, puesto que eran parte de las instrucciones recibidas desde Cuba a través de EMILIO. PREGUNTADO: Quién sería la persona que haría la publicación y en qué diario de la localidad. CONTESTÓ: Eso, obviamente era parte de la trampa y sí salió publicado en un diario que no pudimos mantener, ya que no nos permitían ver diario en donde estábamos en la Policía. PREGUNTADO: En qué diario salió publicado, fecha y qué fue lo que salió publicado. CONTESTÓ: Fue una de las muchas de las entrevistas hechas al dictador FIDEL CASTRO donde EDUARDO DELGADO salía fotografiado a la derecha y al frente de CASTRO. No recuerdo el diario. PREGUNTADO: Aclare al despacho, la parte esta que dice "que la deserción se llevaría a cabo, era la de aparecer en una foto de los diarios frente al dictador FIDEL

03
10

4,774

CASTRO, en vez de la usual manera de mantenerse detrás de él, lo que ocurrió" CONTESTÓ: EDUARDO DELGADO, es decir que la misma persona que aparece en la foto de la Crítica que aporté, debía aparecer al frente, pero no precisamente en esa foto, sino en otra publicación anterior donde apareció, pero además de eso íbamos a ser contactado por vía telefónica, o bien por EMILIO o por DELGADO. PREGUNTADO: Es práctica común en los escoltas de los mandatario o dignatarios que los mismos permanezcan generalmente en la parte de atrás escoltando al mismo, qué mecanismo se iba a utilizar para tomar una foto de uno de los escoltas del presidente FIDEL CASTRO donde apareciera el mismo de frente. CONTESTÓ: Señora Fiscal, eso tendríamos que preguntárselo tanto al dictador FIDEL CASTRO, al General EDUARDO DELGADO, o al General HUMBERTO FRANCIS, en la madrugada del día dieciséis (16) de noviembre se encontraban en la Habana dirigiendo, cuidando los toques finales a la trampa de Panamá. PREGUNTADO: Quién iba a tomar la fotografía del General EDUARDO DELGADO al frente del presidente FIDEL CASTRO. CONTESTÓ: De nuevo solo FIDEL CASTRO, EDUARDO DELGADO y HUMBERTO FRANCIS podrían contestar cómo lograron esa foto. Tomando en cuenta la hora, es decir, 5:45 de la tarde, se procederá a cerrar la presente diligencia para continuarla el día de mañana a las 9:00 de la mañana. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que leída y encontrada correcta es firmada por todos los que en ella han intervenido.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

4,775

OTRO SI: El indagado manifiesta que desea hacer aclaraciones a la transcripción de la presente diligencia. Señala que en la página 4, línea 12, donde se lee "tenían una foto donde él mantenía ese maletín en sus manos", yo quise decir "tenían una foto que le habían dado los cubanos" refiriéndose al operativo de seguimiento y vigilancia; en la página 6, línea 5, donde se lee " evadió la barrera y prosiguió por los hombros de la carretera" hay que añadir que yo dije y no se anotó "a riesgo de quedar atascado en los fangos y en los baches"; en la página 7, desde la línea 2 a la 3, donde dice "Operativo de seguimiento y vigilancia contra LUIS POSADA", debe decir, "operativo de seguimiento y vigilancia desde el día 8 de noviembre contra LUIS POSADA en el vehículo rojo"; también en la página 9, línea 12, donde dice, "y la otra a las dice de la mañana de ese día diecisiete", debe decir "y la otra a las once de la mañana de ese día diecisiete"; en la página 10, línea 5, donde dice, "LUIS MEDINA" debe decir "RAMON MEDINA"; en la página 11, línea 18, donde dice "lograron", debe decir "lograrían". El indagado pide copias de la indagatoria, y el despacho procede a entregárselas. En este momento se le pregunta a la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ si tiene objeciones que hacer a la diligencia, a lo que la misma CONTESTO: Como quiera que se ha suspendido la diligencia considero que es mejor esperar a que la misma culmine, es decir, que sea cerrada finalmente para hacer cualquier manifestación al respecto, eso es todo. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPÍN REMÓN

4,776

Dresdner Bank Lateinamerika AG
anteriormente Deutsch-Südamerikanische Bank AG

Sucursal de Panamá

Dirección Postal
Apartado 5400, Panamá 5, R. P.

Teléfono: (507) 206-8100, Telefax: (507) 206-8109
Telex: 3106, 2244, 2420 DL PG
S.W.I.F.T. DRES PA PA

Panamá 17 de mayo de 2001

Señores
Ministerio Público
Fiscalía Primera Del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ciudad

Atn. : Licda. Argentina Barrera Flores.
Fiscal Primera Del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Estimados señores:

Acusamos recibo de su oficio No. 2208 del 04 de mayo de 2001, el cual fue recibido en nuestras oficinas el 09 de mayo de 2001.

Al respecto les informamos que en nuestros libros no existen cuentas bancarias a nombre de la(s) empresa(s) y/o persona(s) referidas en el oficio arriba mencionado.

Atentamente,

Thomas Reichelt
Gerente

Raul Rodríguez
Apoderado

Cc. acuse de recibo
archivo

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 29 de mayo
de 2001, a las 10:11 a'm
Secretario(a)

4,777

BDF
INTERNACIONAL

BANCO DE FINANZAS (INTERNACIONAL)

Panamá, 28 de mayo de 2001

SEÑORES
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Atención: Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá

Estimados Señores:

Atendiendo su nota del 08 de mayo de 2001. Oficio Nº 2300, certificamos que nunca hemos recibido o conocido relación alguna con los señores :

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODRIGUEZ,(a) JUAN JOSE RIVAS LOPEZ IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LOPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS. Pasaporte A-143258

GUILLERMO NOVO SAMPOL, Pasaporte 043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, Pasaporte 084987631

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", Pasaporte 044172940,U.S.A.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con cédula de identidad personal Nº 5-16-2453.

Teléfonos: (507) 223-6588/9524 ■ Fax: (507) 223-8425 ■ Aptdo. 0832-00321, World Trade Ctr., Panamá ■ Calle Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, Piso 25

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal Nº E-56-135.

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con cédula de identidad personal Nº 2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con cédula de identidad personal Nº 5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con cédula de identidad personal Nº-8-227-1.

JOSE VALLADARES, Pasaporte 044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA. Lic. 9414-250263-101.

compañías relacionadas, o negocios en donde pudieran aparecer ni que sepamos hayan hecho nada con nosotros.

Atenamente,

Lcdo. Carlos M. Mata V.
Contralor

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 29 de mayo
de 2001, a las 2:24 pm.
Secretario(a)

4,779

CREDICORP BANK

Panamá, 11 de mayo de 2001

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá
MINISTERIO PUBLICO
Ciudad

Estimada Lcda. Barrera:

Por este medio acusamos recibo del siguiente oficio, a la vez le informamos que los siguientes ciudadanos, no mantienen cuentas bancarias en nuestra Institución:

OFICIO No.	NOMBRES	CEDULA – R.U.C.
2251	LUIS POSADA CARRILES	
	FRANCO RODRÍGUEZ MENA	
	RAMON MEDINA RODRÍGUEZ	
	JUAN JOSE RIVAS LOPEZ IGNACIO MEDINA	
	RAMON MEDINA	
	JUAN RAMON MEDINA	
	JOSE RAMON MEDINA	
	RIVAS LOPEZ	
	JUAN JOSE RIVAS	
	JULIO CESAR DUMAS	No. A-143258
	GUILLERMO NOVO SAMPOL	No. 043788026
	PEDRO CRISPIN REMON RODRÍGUEZ	No.084987631
	GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO	
	MANUEL DIAZ	No.044172940
	JOSE MANUEL HURTADO VIVERO	No.5-16-2453
	CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON	No .E-56-135
	CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS	No.2-99-2495
	FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO	No.5-701-1007
	ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE	No.8-227-1
	JOSE VALLADARES	No.044995338
	RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA	

Atentamente,

Flor de Núñez

FLOR DE NÚÑEZ
Gerente Sucursal
Casa Matriz

/ddea.

REF. – 385 = 05/11/2001

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 29 de mayo
de 2001, a las 2:43 p.m.
Secretario(a)

Eyda de Sucre

EYDA DE SUCRE
Oficial de Administración
De Crédito

4,780

Aclaración.

Sumarias seguidas a **Luis Posada Carriles** y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, en mi condición de abogado defensor de los sindicados Posada Carriles, Novo, Jiménez y Remón, a expresar, lo siguiente:

Que inexplicablemente, tanto en el fallo del siete (7) de mayo en curso como en el del día diez (10) del mismo mes y año, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, bajo la ponencia del Magistrado Joaquín Ortega (**ver folios 4718 a 4730**), ha expresado, lo que copiamos:

> "Observamos que actualmente existen indicios de participación en contra de VALLADARES, **ya que algunos de los investigados manifestaron que en la residencia de éste se efectuaron reuniones a fin de perfeccionar el supuesto plan para acabar con la vida del presidente cubano."** **(Las negrillas son nuestras).**

Lo anterior no tiene asidero en las constancias procesales, pues ninguno de los sindicados o investigados ha manifestado tal cosa; lejos de ello, todos han negado participación criminal alguna.

Si tal cosa fuese cierto, estimamos que la Fiscalía hubiese formulado el cargo penal tipificado en el artículo 315 del Código Penal. Por el contrario, el Ministerio Público no ha formulado tal cargo, sino otros.

Por otro lado, el mismo Segundo Tribunal Superior de Justicia, con igual ponencia, manifestó que tal cargo no existía cuando ordenó al juez Quinto de Circuito que continuara con el caso, luego de que este se inhibiera, precisamente, por considerar erróneamente que había un posible delito de homicidio, aunque en grado de tentativa, en perjuicio del presidente cubano. En efecto, en fallo de seis (6) de febrero pasado (**folios 3790 a 3792**), el Segundo Tribunal Superior de Justicia señaló que:

"Mediante resolución del 16 de enero del 2001, el Juzgado Quinto del Circuito Penal de Panamá, se inhibió de conocer la solicitud de fianza de excarcelación solicitada ... y la remitió a esta superioridad. **Basa su decisión en que nos encontramos frente a un delito de homicidio doloso**, el cual es de competencia de los Tribunales Superiores. ...

Además debe tener presente el Juez de Primera Instancia que si bien no nos encontramos frente a la etapa calificatoria del sumario, al menos se debe ubicar la conducta ilícita para de esta manera establecer la competencia, la posibilidad que el delito admita fianza de excarcelación o cualquier otra circunstancia relacionada con el proceso; **este Tribunal coincide con el Ministerio Público, pues todo parece indicar que las conductas desplegadas por los investigados se encuentran tipificadas en la Ley 53 de 1995, referente al uso y posesión de armamentos prohibidos; además pasa por alto el a-quo el contenido del artículo 237 del Código Penal que hace referencia al atentado utilizando explosivos, posición señalada en la resolución en que se basa para declararse impedido de conocer el caso y remitirlo a esta Superioridad.** ...

Mientras no existan fundamentos legales que nos hagan llegar a la conclusión que el proceso bajo investigación deba ser del conocimiento de esta superioridad, no podemos conocer el fondo del asunto y por ello se devuelve el mismo para que el a-quo se pronuncie respecto a lo solicitado." **(Las negrillas son nuestras)**.

Así las cosas, carece de fundamento el que el Segundo Tribunal Superior exprese ahora, precisamente, todo lo contrario.

Panamá, veintisiete (27) de mayo del año 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido: 30

4,782

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

INFORME DE NOTIFICACIÓN

Panamá, 30 de mayo del 2,001.

Señora Fiscal:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento, que CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal E-8-56135 compareció a las nueve y cinco de la mañana (9:05 a.m.) del día de hoy 30 de mayo de 2,001 a este despacho, con la finalidad de cumplir con su Notificación de Medida Cautelar.

Para mayor constancia firma el compareciente,

CED: E 8 56135

La Secretaria,

LCDA. EMIXSE V. SORIANO

emp.
Exp. 3707

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: **PEDRO CRISPÍN REMON**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y cuarenta minutos de la mañana (9:40 a.m.) del día de hoy miércoles treinta (30) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: "NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO*

4,784

CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÒ: Sí señora Fiscal, en presencia de mi abogada, la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ. PREGUNTADO: Diga el indagado, lo que tenga que manifestar sobre los cargos formulados o su versión de los hechos. Antes de formular la pregunta anotada, le advertimos al señor PEDRO CRISPÌN REMÒN que no se puede asistir de ningún resumen o síntesis que tenga sobre lo que vaya a exponer. CONTESTÒ: Referente a mi versión de los hechos, anoche yo estuve hasta muy tarde en la noche dàndole

4,785

lectura de lo que les voy a exponer, dàndole lectura a los trece tomos del expedientes (En este momento el despacho le pide al imputado que en su exposición diferencia entre lo que le consta por percepción propia y lo que es un comentario o un criterio con respecto a algún folio o foja que haya observado en el expediente). Señora Fiscal, con todo respeto estaba tratando de explicarle a usted y para eso estaba usando el relato o dicièndole que estaba hasta altas horas de la noche leyendo el expediente y usted me ha interrumpido. Mi intensión era pedirle que por favor me diera la oportunidad de hacer el descargo que la ley me otorga sin ninguna interrupción como las que experimentamos en el día de ayer. Yo fui lo suficientemente paciente para inclusive contestarle algunas de sus preguntas. No estoy en disposición de aceptarle que usted viole mis derechos de nuevo. Quiero hacer mi descargo sin interrupción alguna. Referente a las notas que tengo que referirme por obligación, puesto que han pasado muchos meses y no puedo humanamente recordarme de todas las fechas o lugares (A las manifestaciones del imputado la Fiscalía pone de manifiesto que en ningún momento se le han violentado los derechos del imputado, y es que precisamente es deber de la Fiscalía que quede claro en la versión de los hechos cuando el imputado habla de su percepción propia, o cuando habla de la percepción de otros imputados en el proceso, y en ese sentido nosotros le pedimos al indagado adecue lo que nos está exponiendo. En esta exposición, después de un tiempo prudencial, deberá la Fiscalía preguntarle al imputado sobre los puntos de su versión de los hechos que amerita que se abunden en ellos para los efectos, precisamente, de los fines o propósitos de la investigación penal. Se le pide al imputado que continúe con su versión de los hechos). Yo considero que no se me dio el

4,786

tiempo prudencial para comenzar con el cuestionario que la Fiscal se refiere. Quiero añadir, y hacer una pregunta a la Fiscal referente a la violación de mis derechos que la constitución de Panamá o la ley me otorga de poder comunicarme con mis familiares, si eso ha quedado resuelto. (Al final de la diligencia la Fiscalía se manifestará con respecto a la pregunta antes formulada, y se le pide al imputado que continúe con su versión de los hechos) También que la inspección ocular que se hizo a la celda, que si se hizo la inspección ocular, después de haberle expuesto de los trabajos que pasa mi compañero LUIS POSADA CARRILES al estar confinado en una celda con exceso de personal o de reos. (El despacho le pregunta cuáles son los trabajos que usted señala está pasando su compañero LUIS POSADA CARRILES) CONTESTÒ: El tener que pasar por encima de otro prisionero que duerme en el suelo junto a él para poder hacer sus necesidades y que debido a la oscuridad de la noche, ha tropezado varias veces, cayendo encima de la otra persona. El despacho resolverá sobre ésta petición, entendemos que es una petición, posteriormente. Se le pide al indagado continúe con su versión de los hechos. A las ocho y media de la mañana del día diecisiete de noviembre, LUIS POSADA CARRILES y yo salimos en el carro alquilado a mi nombre, de color blanco, a hacer varias diligencias, luego paramos en el restaurante Bohío Típico en Panamá Viejo a almorzar. Serían las dos y cincuenta de la tarde cuando regresamos al hotel Coral Suite. Nos dirigimos a la habitación 509 donde se encontraban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÈNEZ, pues queríamos hacerles saber de dos llamadas telefónicas de índole sospechosa que LUIS POSADA había recibido en su teléfono satelital. Luego de una breve reunión al respecto, determinamos quedarnos en Panamá, en espera de

4

4,787

la comunicación del General EDUARDO DELGADO o de EMILIO, lo cual nunca ocurrió. Era nuestra intensión , al determinar quedarnos un día mas en Panamá para evitar dejar sin apoyo si se hubiera dado la deserción, por lo cual determinamos también mudarnos del hotel esa misma noche. Después de esta breve reunión LUIS POSADA se retiró a su habitación No. 310 y él y GASPAR JIMÈNEZ determinaron tomar una siesta. GUILLERMO NOVO y yo salimos hasta la esquina próxima del hotel, al restaurante MANOLO donde tomamos una agua mineral, quisimos comprar un paquete de seis de agua mineral pero la joven que nos atendía nos recomendó que fuéramos al Rey Super en Plaza Concordia, muy cerca de allí. Cuando salimos del restaurante y nos disponíamos a cruzar la calle, a la acera opuesta al hotel para dirigirnos hacia Vía España o la plaza Concordia que queda a mano derecha, notamos un fuerte operativo frente al hotel y dentro del hotel Coral Suite. Continuamos caminando hacia el Rey, en dirección al Rey, cuando un agente de la P.T.J. cruzó la calle, nos detuvo y nos pidió que nos identificáramos. Tanto GUILLERMO NOVO como yo le entregamos nuestros pasaportes estadounidenses. Al comprobar el agente que éramos cubanos estadounidenses nos preguntó que dónde nos alojábamos, los dos respondimos casi simultáneamente señalando hacia el hotel Coral Suite, que estábamos en ese hotel. El agente entonces nos pidió que le acompañáramos. Notificó a su superior de lo ocurrido y que estos dos señores son ciudadanos cubanos estadounidenses. El supervisor nos pidió que nos sentásemos en el loby. Ayer hablamos del documento manuscrito, inconcluso por cierto, y hoy quiero presentar el documento ya terminado, no sin antes explicar lo que significa David contra Goliat. Es de todos conocidos el poderío y el armamento que el

(5)

oficial de tan alto grado, era la de completar un documento y distribuirlo a la prensa, puesto que en mi criterio, esta es una táctica sensata que eventualmente nos traería el fruto de una terminante solución a los problemas que atañen a todos los cubanos o a la Nación cubana. Volviendo a la escena del arresto, fuimos sometidos a interrogatorio por parte de la P.T.J. y la Policía Nacional, en el cuarto o en la habitación que estaba siendo allanada y luego mas tarde en las instalaciones de la Policía Nacional y en ambas ocasiones solicitamos la presencia de un abogado para poder brindar nuestro testimonio con la asesoría legal que nos otorga la ley. Esa misma noche, en las instalaciones de la Policía Nacional fuimos llevados a una oficina donde se encontraban, los miembros del consejo de Seguridad Nacional, entre los que se encontraban el Fiscal Auxiliar Carlos Augusto Herrera, el Director de la Policía Bares, el Sub Director de la P.T.J. Chèrigo, y Pablo Quintero Luna, y un oficial de la Marina con una estrella en su uniforme, lo que me indica que era General, que no se su nombre Fuimos presionados en los interrogatorios, nos separaron, nos interrogaron por separado, la segunda vez que me llamaron, después de negarme respetuosamente a dar cualquier tipo de testimonio sin la presencia de un asesor legal, la segunda vez me dijeron que ya los compañeros míos habían aceptado su culpabilidad y que ellos lo que querían, y no debo decir ellos, sino Herrera, el Fiscal Auxiliar, que lo que querían era el explosivo militar, lo cual me sorprendió de sobre manera y yo le pregunté, usted me dicé señor Herrera, que si yo invento explosivos y se lo traigo, usted me deja ir para mi casa. Él contestó, yo no estoy haciendo ese tipo de promesa, porque si lo hago con ustedes que son patriotas, luego el Abogado de ustedes, o el Licenciado de ustedes, me reclamaría el mismo

4,791

señor Herrera de nuevo con su ofrecimiento, ellos también desistieron de sus ofertas. Esa es la mejor manera, después de tanto tiempo que puedo recopilar esta informaciòn. Se que también otros respetables miembros del Consejo de Seguridad hicieron sus comentarios, pero creo que es prudente hacer esta aclaración porque en mi opinión esto pudo haber dejado o dar alguna duda en cuanto al verdadero motivo de nuestra presencia en Panamá. Lo cierto es, que nosotros no vinimos a poner en peligro la vida de ningún ciudadano panameño y a la vez quiero negar enfáticamente el cargo que sin pruebas se me atribuye o se nos atribuye, de posesión de explosivos. En el día de ayer, la señora fiscal, me preguntó sobre cómo yo sabía que los servicios de inteligencia castristas habían puesto el explosivo en el carro. A esto puedo decir que definitivamente, ni yo ni mis compañeros fuimos quienes lo pusieron, no solo por un largo período frente al hotel, sino que también durmió a la intemperie en la casa de HURTADO. El intenso seguimiento y vigilancia a que LUIS POSADA y posteriormente los otros tres que lo acompañamos, fuimos sometidos no hubieran perdido oportunidad de abrir el carro sin violentarlo y plantar el explosivo y para esto usaron el mas obvio o conspicuo de los maletines, con un gran pescado Marlines de color blanco negro y aqua, y un gran anuncio del Miami Herald de Miami, obviamente con la intensión de señalar el procedimiento, corrijo, la procedencia de dicho maletín. También, se está hablando de un explosivo militar que solo los Gobiernos tienen acceso a ellos. Es ampliamente conocido los operativos de inteligencia que con anterioridad a la llegada de Castro se hacen en los países que visita. En este caso, que yo tenga conocimiento se violentó la soberanía costarricense y panameña y salvadoreña con ilegal seguimiento y vigilancia o gardeo como

4,793

exposición, yo pedí que no hubiera interrupción, usted de nuevo comenzó a indagar, me puso bajo presión y yo me siento ahora algo nervioso y solicito se me de un tiempo para recopilar mis pensamientos y los datos que tengo que exponerles en mi defensa. Les ruego que cuando comencemos de nuevo que no exista el mismo tipo de presión. Yo con mucho gusto y voluntariamente responderé en presencia de mi abogado todas las preguntas que usted tenga. Pido a la Fiscalía que se me entreguen los lentes de prescripción que están en poder de la Fiscalía que son dos pares claros y uno oscuro, en total tres pares de lentes. (El despacho deja constancia que en ningún momento se puso bajo presión al imputado, por el contrario, como se puede observar en la presente diligencia, el mismo ha utilizado en sus descargos y versión de los hechos casi la totalidad del tiempo de la presente diligencia) Tomando en cuenta que el señor imputado PEDRO CRISPÌN REMÒN solicita un tiempo para recopilar sus pensamientos y los datos que tiene que exponer para su defensa, se suspende la presente diligencia, no sin antes haber sido leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPÌN REMÒN

4,794

OTRO SI: El despacho deja constancia que la continuación de la indagatoria del señor PEDRO CRISPIN REMON tendrá ocasión para mañana a las 9:00 de la mañana, en las instalaciones de la Policía Nacional. También deja la Fiscalía constancia que en la página 3, línea, donde dice "diferencia", debe decir "diferencie". El imputado manifiesta que tiene aclaraciones que hacer a la presente diligencia: En la página 8, línea 8, donde dice, "cuál había sido el desenlace en cuando a la deserción", quiso decir "cuál había sido el desenlace en cuanto a la deserción"; en la página 9, desde el final de la línea 12 hasta la línea 13, donde comienza diciendo "no sólo por un largo período frente al hotel", debe decir, "El carro rojo, no solo estuvo por un largo período frente al hotel". En este momento se le pregunta a la defensa técnica del imputado PEDRO REMON presente en la diligencia que nos ocupa, si tiene objeciones que hacer a la misma, CONTESTO: Sí tengo objeciones que hacer, no obstante le reitero al igual que ayer que esperaremos la culminación de la misma para hacerlo. En este estado, y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se suspende la presente diligencia, siendo la 1:50 de la tarde, del día de hoy 30/5/2001, no sin antes haber sido leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPIN REMON

LA ABOGADA QUE LO ASISTE,

LCDA. ROSA MANCILLA DE CRUZ

EL SECRETARIO,

LCDO. CÈSAR A. PEREIRA H.

Exp.3707.

4,795

Panamá, 3 de abril de 2001

Honorable
Licenciada Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial

Respetada Fiscal:

En su respuesta al mandamiento de habeas corpus presentado a favor de Raúl Rodríguez Hamonzova, usted, en su calidad de Fiscal, se refiere a una nota manuscrita visible a folio 34, la cual me atribuye.

Para un apropiado análisis del documento mencionado en el folio 34, debemos acceder a una libre confluencia de datos históricos y de angustiosas realidades existentes en la nación cubana.

Después de 42 años de dictadura castrocomunista, la más sanguinaria y barbárica de la historia americana, se avizoran las nefastas intenciones del régimen que pretende inmortalizar su sistema totalitario, pernicioso e ineficaz, el que no permite ni permitirá nunca el menor asomo de crítica, tampoco la oposición política legal, y mucho menos consentirá en que los hombres y mujeres de Cuba dispongan de su libre albedrío.

Hoy podemos observar con esperanza el surgimiento de una resistencia cívica espontánea que busca establecer una base de cooperación con las organizaciones de base del exilio cubano.

Ante este favorable y democrático fenómeno, el mundo ha observado, atónito, el despiadado incremento del terrorismo de Estado y la represión directa contra esa creciente resistencia cívica-política, dentro y fuera de la isla.

4,796

Los hombres y mujeres que brindamos nuestra poca fuerza para recuperar la libertad y restablecer el decoro de un pueblo esclavizado en pleno siglo XXI, bajo el amparo de la democracia y en un marco de cooperación, hemos escogido diferentes tácticas de lucha para hacer frente al feroz tirano.

Según mi criterio, que es el criterio de miles y miles de patriotas que han estado en esta misma posición, la libertad de un pueblo esclavizado no se logra con actitudes de mendigo.

Las tiranías, y usted debe saberlo, son soberbias, engreídas y crueles, y la tiranía castrocomunista sólo podrá ser enfrentada por las acciones heroicas de gallardos batalladores para quienes la Patria y la libertad de su pueblo estén por delante de su propia libertad y de su vida. Ante una dictadura como la que padece nuestro pueblo, a cuya disposición están los más sofisticados arsenales modernos y la más diabólica disposición de usarlos, nadie podrá exigir derechos sino es con disposición patriótica, y con las armas en la mano.

Además del incremento de grupos cívico-políticos dentro del país, resulta imprescindible poner nuestros ojos en la estructura militar cubana, para ser capaces de lograr una transición hacia la democracia, con el menor trauma posible y con un mínimo derramamiento de sangre.

Las Fuerzas Armadas cubanas tienen la grave responsabilidad histórica de reconquistar la libertad para el pueblo, y salvaguardar con sus funciones el pronto restablecimiento del orden público, garantizando la instauración de un régimen democrático con la mayor brevedad, y promoviendo la libertad perdurable, la reunificación familiar, la justicia social y la necesaria prosperidad económica.

Fue, precisamente, gracias a ese favorable concepto de militar valiente y batallador, que el general panameño Omar Torrijos Herrera dejó a su país y al mundo un imperecedero legado, alcanzado al lograr, junto con su pueblo, la reversión del Canal de Panamá y de todas sus instalaciones. Torrijos no fue vocero de la "revolución violenta" a la que el tirano Fidel Castro sigue siendo adicto, y con la que provocó la gran tragedia guerrerista que tantos huérfanos, viudas y lisiados dejó en Centro y Sudamérica, así como en el Tercer Mundo.

Esa actitud de Torrijos, caracterizada por la tenacidad y la audacia, pero también por la participación popular democrática, puede servir de ejemplo a los militares cubanos, en su esfuerzo por establecer un régimen de derecho en la isla caribeña.

Al volver nuestros ojos nuevamente a la antes referida "nota manuscrita", y a la verdadera y única intención de ese documento inconcluso. Por su nombre, "Grupo Militar," Tal documento representa un llamado al acercamiento por afinidad, y a la vez es una estimulante exhortación a la disidencia y a la deserción, de haber tenido éxito nuestros planes con respecto a la deserción de un oficial de alto rango de los que acompañaban al orate dictador Castro, entre los días 17 y 18 de noviembre, durante los actos de la X Cumbre Iberoamericana celebrada en esta ciudad de Panamá.

No es prudente formular juicios temerarios, sin que exista una base suficiente. Esta simple declaración que establece su fortaleza "en la perfección de la Ley de Dios" trata de recoger en su contenido el ya ampliamente demostrado sentimiento noble de los cubanos, quienes hoy, llevados por la presión de su circunstancia, sirven en las Fuerzas Armadas de la dictadura, siendo ellos mismos, bajo amenazas de represiones severas y masivas sin precedentes, obligados a ser testigos de múltiples violaciones a los derechos humanos.

4,798

Nuestras tácticas de apoyo se dirigen a decenas de miles de reclutas y oficiales que se exponen diariamente a las torturas físicas y síquicas que el régimen impone a quienes, dentro de las Fuerzas Armadas, manifiestan algún grado de rebeldía o descontento.

El general y amigo personal Rafael Del Pino, quien desertó de la Fuerza Aérea a fines de la década de 1980, en una entrevista difundida por Radio Martí reveló:

> "...se creó [en Cuba] una prisión para los militares en 'El Pitirre', que prácticamente era un campo de concentración nazi. Allí, la gente que llegaba, si salía viva, era con el propósito de que le comunicara a otra gente todo lo que sucedía dentro de 'El Pitirre'. Ahí se aplicaba tortura de todo tipo... se hacía todo tipo de experimentos..."

El alentar a las deserciones y colaborar con ellas es una táctica cuyo germen resulta visible, pues ha encontrado dentro de las filas de la dictadura un fértil terreno en el espíritu de los militares, quienes como consecuencia del lógico cansancio de tantos años de mentiras, de estériles derramamientos de sangre, del sacrificio de la juventud cubana, de sus aspiraciones, de los crímenes de la tiranía que están obligados a defender, piden junto a su pueblo, con todo el derecho que les asiste, un radical y definitivo cambio.

Honorable Magistrada, esta es mi letra,

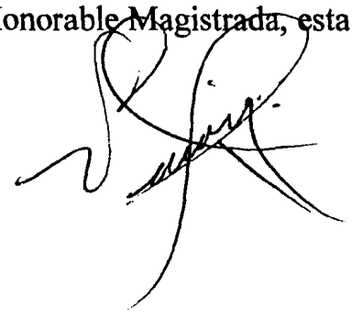

FOLIO # 34

"Grupo Militar de Acción y Justicia" (GMAJ
G = GRACIA
M = MONZON
A = ARNALDO
J = JULIO

"Comandos Cubanos"

párrafo #1 Cubanos de buena voluntad, ~~[illegible]~~ amantes de la libertad y veladores de los derechos individuales del hombre nos comprometemos con el pueblo cubano oprimido en nuestra querida Patria y con los cubanos del destierro a buscar una PRONTA y terminante ~~[illegible]~~ solución al problema que nos atañe a todos.

#2 El plan elaborado para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza.

#3 Nos aglutinamos solamente bajo nuestra bandera tricolor, precioso legado de nuestros progenitores, sin aceptar sectarismos políticos de ningún tipo. Nuestro compromiso es con Cuba...

4,800

Además del incremento de grupos cívico-políticos dentro del país, resulta imprescindible poner nuestros ojos en la estructura militar cubana, para ser capaces de lograr una transición hacia la democracia, con el menor trauma posible y con un mínimo derramamiento de sangre.

Las Fuerzas Armadas cubanas tienen la gran responsabilidad histórica de reconquistar la libertad para el pueblo, y salvaguardar con sus funciones castrenses el pronto restablecimiento del orden público, garantizando la instauración de un régimen democrático con la mayor brevedad, y promoviendo la libertad perdurable, la reunificación familiar, la justicia social y la necesaria prosperidad económica.

Nuestras tácticas de apoyo deben dirigirse a decenas de miles de reclutas y oficiales que se exponen diariamente a torturas físicas y síquicas que el régimen impone a quienes, dentro de las Fuerzas Armadas, manifiestan algún grado de rebeldía o descontento.

El general y amigo personal Rafael del Pino, quien desertó de la Fuerza Aérea

a fines de la década de 1980, en una entrevista difundida por Radio Martí reveló:

"... se creó (en Cuba) una prisión para los militares en 'El Pitirre', que prácticamente era un campo de concentración nazi. Allí, la gente que llegaba, si salía viva, era con el propósito de que le comunicara a otra gente todo lo que sucedía dentro de 'El Pitirre'. Allí se aplicaba tortura de todo tipo... se hacía todo tipo de experimentos..."

El alentar a las deserciones y colaborar con ellas es una táctica cuyo germen resulta visible, pues ha encontrado dentro de las filas de la dictadura un fértil terreno en el espíritu de los militares, quienes como consecuencia del hastío cansándio de tantos años de mentiras, de estériles derramamientos de sangre, del sacrificio de la juventud cubana, de sus aspiraciones, de los crímenes de la tiranía que están obligados a defender, fidel junto a su pueblo, con todo el derecho que les asiste, un radical y definitivo cambio.

4,802

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: **PEDRO CRISPÍN REMON**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y veintisiete minutos de la mañana (9:27 a.m.) del día de hoy jueves treinta y uno (31) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:*

4,803

"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÒ: Sí señora Fiscal, en presencia de mi abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS. EN ESTE MOMENTO LA FISCALIA LE MANIFIESTA AL IMPUTADO PEDRO CRISPIN REMON QUE NO SE PUEDE ASISTIRSE CON RESUMENES O RESPUESTAS ESCRITAS DE LO QUE EXPRESA Y SE LE PREGUNTE. IGUALMENTE SE LE PIDE AL IMPUTADO QUE

4,804

DISTINGA EN SU EXPOSICION CUANDO HABLA DE HECHOS QUE LE CONSTAN POR PERCEPCION PROPIA, O CUANDO HABLA DE HECHOS O SITUACIONES QUE LE FUERON CONTADAS POR EL RESTO DE LOS IMPUTADOS. TAMBIEN SE LE MANIFIESTA AL IMPUTADO QUE EN EL ACTO DE INDAGATORIA SE HARAN AL IMPUTADO, CONFORME A NUESTRO PROCEDIMIENTO PENAL, TODAS LAS PREGUNTAS CONDUCENTES A LA AVERIGUACION DE LOS HECHOS, PARA LOS FINES DEL PROCESO PENAL, CONFORME AL ARTÌCULO 2116 DEL CÒDIGO JUDICIAL, Y LAS PREGUNTAS QUE EL DESPACHO ESTIME CONDUCENTES Y OPORTUNAS HACERLE EN RAZON DE SU VERSION DE LOS HECHOS, Y DE LAS INVESTIGACIONES QUE NOS OCUPAN NO CONSTITUYEN PRESION EN SU CONTRA. USTED ESTA EN SU DERECHO, CONFORME AL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE CONTESTAR O NO LAS PREGUNTAS QUE LE FORMULE EL DESPACHO, Y EL DESPACHO ESTA EN LA OBLIGACION DE FORMULAR LAS PREGUNTAS CONDUCENTES EN EL MOMENTO OPORTUNO. EN ESTE MOMENTO SE LE PIDE AL IMPUTADO PEDRO CRISPIN REMON QUE CONTINUE CON SU VERSION DE LOS HECHOS Y DESCARGOS. Señora Fiscal, yo quiero hacer aclaraciones de mis declaraciones anteriores que son las siguientes: En la indagatoria de fecha 29 de mayo del 2001, en la página 4, en la línea 14, la palabra "latinoamericana" debe ser sustituida por "americana"; en la página 5, línea 8, donde dice "éxodos masivos de mujeres y niños", debe decir "éxodos masivos de hombre, mujeres y niños"; en la misma página, la

4,805

numero 5, línea 21, donde dice "brutalmente asesinados cuatro jóvenes cubanos, una humanitaria misión", debe decir, "brutalmente asesinados cuatro jóvenes asesinados cuya humanitaria misión"; en la página 6, línea 4, donde dice "bienestar familiar y hasta su propia familia", debe decir "bienestar familiar y hasta su propia vida"; en esa misma página, la número, 6, en la línea 18, al final de la línea dice "en", debe decir "el"; en la página 7, línea 14, donde dice "en Panamá, durante la Décima Cumbre Panamericana y Fidel Castro", debe decir "en Panamá, durante la Décima Cumbre Panamericana por Fidel Castro"; y, en la página 8, línea 19, donde dice "Castro comunistas que entonces POSADA", debe decir "Castro comunistas desconocían que entonces POSADA". Eso es todo. Nos quedamos en los datos cronológicos que mencionaba el Ministro de Relaciones Exteriores cubano, FELIPE PÈREZ ROQUE, donde explicaba el operativo, corrijo, donde explicaba que el dictador Fidel Catro, el General EDUARDO DELGADO, General HUMBERTO FRANCIS, entre una y tres de la madrugada, del día dieciséis, eran informados de la permanencia de LUIS POSADA CARRILES aún en Panamá, pues ellos insistían que lo mantuvieran en territorio panameño a toda costa, lo que no explica en su conferencia de prensa el Ministro castrista, es de cómo se verificó de que LUIS POSADA aún se encontraba en territorio panameño, pero yo, que compartía la habitación 310 en el hotel Coral Suite con LUIS POSADA pude ver cuando POSADA CARRILES recibía una llamada que resultó ser sospechosa, puesto que no era EMILIO el que llamaba que había sido el enlace anterior y estos o este individuo que llamaba obvió la contraseña acordada. Para confirmar mas ampliamente este descargo yo proveo a la

4,806

Fiscalía con fragmentos del libro titulado "El verdadero terrorista" escrito por mi. La llamada que recibió POSADA fue a las once de la noche del dieciséis de noviembre, a un teléfono de alcance internacional de LUIS POSADA. En esta llamada le dijeron acabo de llegar de Cuba, quiero verte, dime con qué nombre, corrijo, dime qué nombre estas usando, él contestó RAMÒN MEDINA y le dijo podemos, le preguntó, podemos vernos mañana a las diez en el hotel Las Vegas, LUIS contestó que si. Obviamente esta llamada fue comunicada a Cuba, a la Habana, para satisfacer la petición de Fidel Castro, Eduardo Delgado y Humberto Francis, quienes dirigían, y en esos momentos daban los toques finales a la trampa que se llevaría a cabo en Panamá. En el documento, en los folios 1047 al 1061 del expediente hay constancia y se amplia mucho mas la informaciòn sobre la trampa dejando constancia del tiempo que se planeó los elementos que se usaron para convencer a POSADA de venir a la, al escenario de los hechos. Hacemos entrega ahora formalmente fragmento del libro titulado "El verdadero terrorista" por Pedro Remon (El despacho deja constancia que recibe del señor PEDRO CRISPÌN REMÒN catorce (14) páginas, la primera de ellas en letra manuscrito con el titulo "fragmentos y el autor, trece páginas siguientes que se enumeran de la 25 a la 37, en donde algunos párrafos están subrayado con tinta roja, y en la pagina 27 tiene unas grafias manuscritas en rojo, según el indagado escritas por él) En el día de ayer, yo hice mención de una reunión que tuvimos el día diecisiete de noviembre, a las dos y cincuenta de la tarde, LUIS POSADA, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÈNEZ y yo, referente a unas llamadas recibidas al celular internacional, que eran de índole sospechosas. Antes de esa llamada, LUIS POSADA y yo,

3

4,807

entregamos el celular de alcance internacional y el GPS, es decir el aparato electrónico que trabaja por satélite que se llama "Global Position System", que es para tomar lecturas de posiciones geográficas, a otros compañeros que también nos asistían en el empeño de ayudar y transportar a territorio seguro al desertor, pues ya a esta hora, comenzábamos a sospechar que algo andaba mal puesto que los que llamaron o el que llamó no usó la contraseña por lo que en la reunión antes mencionada, aunque determinamos esperar hasta el día siguiente, nos moveríamos esa noche del hotel, a otro lugar. Yo quiero solicitar a la Fiscalía que se solicite una lista de huéspedes del mes de noviembre del día primero al día dieciocho del hotel Coral Suite con nombres, pasaportes y nacionalidades. También solicitar la misma informaciòn, o sea una lista de huéspedes del mes de noviembre del primero al dieciocho, de nuevo con nombres, pasaportes y nacionalidades. Queremos hacer mención de que hay personas que pueden dar fe de la informaciòn aquí expuesta, personas que pueden dar fe de nuestro verdadero objetivo de nuestra presencia en Panamá durante la Décima Cumbre Iberoamericana en Panamá, lo cual era asistir, recoger y transportar a lugar seguro al general EDUARDO DELGADO, quien iba aprovechar la Cumbre para salir de la Isla esclavizada. Estas personas son, el Capitán LÀZARO BETANCOURT, ex miembro de la seguridad personal de Fidel Castro, quien desertara en la República Dominicana, y al señor SANTIAGO ÀLVAREZ. Al concluir mi descargo, espero haber dejado establecido claramente el verdadero objetivo de nuestra presencia en Panamá durante la Décima Cumbre Iberoamericana, demostrando también que ni LUIS POSADA, ni GASPAR JIMÈNEZ, ni GUILLERMO NOVO, ni yo, tenemos acceso a explosivos militar, ni mucho

4,808

menos lo introdujimos al país. Por el contrario, el régimen del dictador Fidel Castro que desgobierna Cuba, sí tiene acceso a explosivo militar, no solo eso, sino que también comparte con la organización terrorista Vasca ETA, con las organizaciones que dirige CARLOS CASTAÑO, su nuevo colega, que hoy aterroriza al noble pueblo colombiano. Fiel a esta caracterización, la dictadura de Castro ha sido sinónimo de aventuras militares que violan los territorios soberanos vecinos y del tercer mundo, mediante la desestabilizaciòn política, social y económica. El contrabando de armas, el tráfico de drogas, la infiltración, el chantaje, la difamación y la trampa. La historia contemporánea narra sus oprobios en Centroamérica en donde cientos de miles de muertos, huérfanos, viudas, lisiados, han dejado a nuestros hermanos. Fidel Castro, sin duda es el verdadero terrorista. Yo quisiera que la señora Fiscal, me diera la oportunidad de leer mi descargo, pues en el día de ayer, debido a las interrupciones, pude haber dejado alguna informaciòn importante fuera de este testimonio y suspender temporalmente para poder leer lo que hasta el presente se ha dicho, o he dicho. AL FINAL DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE LE PERMITIRÀ AL SEÑOR PEDRO CRISPÌN REMÒN LA LECTURA DE SUS DECLARACIONES ANTERIORES, Y FINALIZADA ESA LECTURA, LA FISCALÌA ESTARÀ EN DISPOSICIÒN DE ESCUCHAR LO QUE EL MISMO TENGA QUE MANIFESTAR AL RESPECTO. POR EL MOMENTO LA DILIGENCIA CONTINÙA Y LA FISCALÌA PROCEDERÀ A HACERLE ALGUNAS PREGUNTAS. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde se pueden localizar las personas o testigos que usted menciona pueden dar fe de su objetivo en la República de Panamá y que usted ha mencionado con los

(7)

4,809

nombres de LÀZARO BETANCOURT y SANTIAGO ÀLVAREZ. CONTESTÒ: Señora Fiscal, yo le haré llegar, a través de mi abogado sus direcciones y teléfonos. PREGUNTADO: diga el indagado, por qué a las dos y treinta del día diecisiete usted consideraba que las llamadas que habían realizado, según su versión, al señor LUIS POSADA CARRILES eran sospechosas. CONTESTÒ: Consideramos que las llamadas eran sospechosas debido a que el enlace de Cuba con LUIS POSADA era EMILIO y él era conocedor de la contraseña acordada que la persona que llamó obvió. PREGUNTADO: Diga el indagado, a quién se le entregó, dónde y cuándo el teléfono satelital que usted señala utilizaba LUIS POSADA CARRILES, y si usted recuerda ese número telefónico, facilìteselo a la Fiscalía. CONTESTÒ: El teléfono satelital fue entregado a otras personas en el parqueo del restaurante Bohío Típico en Panamá Viejo. A quien se lo entregué, esa informaciòn para proteger vidas inocentes de las personas involucradas me abstengo de proveérselas. El número telefónico no lo recuerdo. PREGUNTADO: Diga el indagado, quiénes eran las otras personas que les iban a ayudar en la deserción, según su versión, de EDUARDO DELGADO. CONTESTÒ: señora Fiscal, en este momento tememos por nuestra integridad, y poner esas personas que estuvieron aquí en Panamá en esos días esas personas. PREGUNTADO: Usted manifestó a pagina 2 y 3 de la primera diligencia de indagatoria "los días quince y dieciséis de noviembre, momentos en que el dictador Castro, junto a los generales EDUARDO DELGADO y HUMBERTO FRANCIS dirigìan o daban las pautas o toques finales a la bien orquestada trampa de Panamá que duró aproximadamente cinco meses", el despacho le pregunta, si lo que usted quiere significar es

8

4,810

que el General EDUARDO DELGADO, le extendió una trampa a usted, a LUIS POSADA CARRILES, a GUILERMO NOVO y a GASPAR JIMÈNEZ. CONTESTÒ: Mi opinión personal es que la trampa fue tendida a LUIS POSADA CARRILES, que fue la persona que Fidel Castro, en una forma descompuesta y sorprendiendo a las autoridades panameñas, presentó una foto tomada con telefoto, que solamente usan los servicios de inteligencia de Gobiernos y que los otros tres, simplemente fuimos un regalo que no esperaban. Si usted revisa los expedientes originales o primero que enviaron con rapidez de Cuba para tratar de lograr la extradición, mi expediente, así como parte del de GUILLERMO NOVO y de GASPAR JIMÈNEZ fueron elaborados con rapidez, pero especialmente se observa en el que me atribuyen a mi, en la fabricación del mismo, inclusive se equivocaron en el nombre CRISPÌN y me llamaron CRISTÌN que usted Licenciado Pereira me llamara por ese nombre, y le corregí que el Gobierno Castrista o Castro comunista se equivocó, el nombre es CRISPÌN. Definitivamente, el General DELGADO participó en la preparación de la trampa, y al ellos escoger a una persona de tanta prominencia y de tanto rango sabían que iban a despertar el interés de POSADA CARRILES y de otros. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuándo usted se enteró que la deserción, según su versión, había sido una trampa, y por quién y dónde se enteró. CONTESTÒ: A las dos y cincuenta de la tarde del día diecisiete de noviembre, solamente teníamos dudas, por lo que determinamos que esa noche cambiaríamos de hospedaje, pero no nos preocupamos de sobre manera puesto que no cargábamos con ningún armamento ni con ningún explosivo. La confirmación, en realidad nos vino con la presencia del

(9)

4,811

operativo de la Policía Nacional y la P.T.J. en el hotel Coral Suite. Debo señalar que cuando esto ocurría, tanto como LUIS POSADA como GASPAR JIMÈNEZ se encontraban en sus respectivas habitaciones, descansando apaciblemente, mientras GUILLERMO NOVO y yo tomábamos agua mineral en el restaurante Manolos, y nos disponíamos ir hasta el super mercado el Rey. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál era el plan para ayudar en la deserción, según su versión, del General EDUARDO DELGADO. CONTESTÒ: Se había acordado con EMILIO que el General DELGADO aprovecharía un descuido para poder salir, o bien del hotel en que se hospedaba o bien durante un acto que se celebraría en la Universidad. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue el plan que se tenía para la salida del territorio Nacional del General EDUARDO DELGADO. CONTESTÒ: Debido a que consideramos que la embajada norteamericana seria el primer lugar que el operativo de seguimiento y vigilancia que operaba en Panamá vigilaría, se descartó la posibilidad de llegar hasta ese lugar. El plan alterno, de ser posible utilizar un vuelo comercial por lo que viajamos con nuestros pasaportes estadounidenses. PREGUNTADO: Diga el indagado, quién era la persona que estaba a cargo de la operación de deserción, según su versión. CONTESTÒ: Se alquilaron dos carros, para ser específicos, uno negro azul y otro blanco, el primero a nombre de GUILLERMO NOVO y el segundo a nombre mío, puesto que no podíamos usar el tercero de color rojo, ya que estaba a nombre de RAUL HAMOUZOVA, y no nos cubriría el seguro y en caso de ser parado por alguna violación de tráfico, ya que no éramos expertos en la ciudad de Panamá, no se ocasionaría ningún trastorno, puesto que todos los

10

4,812

documentos estarían en orden. Señora fiscal, no había nadie a cargo. La informaciòn, como le dije anteriormente llegó a través del enlace EMILIO desde Cuba. PREGUNTADO: Usted manifestó en su primera indagatoria, a página dos, refirièndose a Fidel Castro, EDUARDO DELGADO y HUMBERTO FRANCIS, "sus kijoteros introducían a territorio panameño el armamento pesado y de contingencia con el que reglamentariamente cargan sus aviones", se le pregunta quiénes son los kijoteros, y de nombres y lugar de ubicación de los mismos. CONTESTÒ: Señora Fiscal, para tener esa informaciòn tendríamos que ser nosotros los que estuviéramos enfrascados en un operativo de seguimiento y vigilancia. La informaciòn la conozco por muchos militares cubanos que han escogido el camino de la deserción como una vía o una forma de repudio y de combate a la tiranía castrista. Entre estos puedo mencionar a un amigo personal, el General de brigada de la aviación RAFAEL DEL PINO, que por sus amenazas de muertes de parte del régimen castristas, desafortunadamente no va a poder venir a testificar sobre el caso, puesto que su identidad fue cambiada por los servicios de inteligencia norteamericano y por el departamento de Estado, según tengo entendido, para evitar que él y su familia sean víctimas de la mano vengativa y criminal de Fidel Castro, quien mediante uno de sus principales matones, el Coronel ANTONIO DE LA GUARDIA, hoy fusilado por el propio régimen por tráfico de drogas, se pudo saber de este plan contra el General DEL PINO. También podemos mencionar al Mayor de inteligencia FLORENTINO ASPILLAGA, y muchos otros. PREGUNTADO: A página ocho de su primera indagatoria, usted manifestó refirièndose a los "kijoteros" "solo que esta vez transportaría una cantidad similar de

(11)

4,813

explosivos militar, junto a un maletín de color aqua y negro de los Marlines de Miami y con un gran anuncio del Nuevo Herald de Miami, los cuales servía para tratar de incriminar a LUIS POSADA CARRILES, una vez que los kijoteros de la DGI, lograron colocar el llamativo maletín miamense, cargado con el explosivo militar en el carro rojo que transportaba POSADA CARRILES". Se le pregunta, cómo le consta este hecho y cómo, cuándo, dónde y quiénes, hicieron, según su versión, este hecho. CONTESTÒ: señora Fiscal, me tengo que basar, por razones de seguridad, una informaciòn tan sensitiva como esta y es muy desafortunado que no pueda aportarles las pruebas con nombres y apellidos a riesgo de poner en peligro las vidas de personas dentro o fuera de Cuba, pero basado en prácticas pasadas del régimen, las cuales abundan, y yo utilicé una de esas muchas, refirièndome a lo que se denomina trampa, y que es bien conocida por los servicios de inteligencia Castro comunistas, dicièndole el testimonio del ex – Coronel de inteligencia cubana y asistente del Comandante Ernesto "Che" Guevara, DARIEL ALARCÒN, quien relata como una vieja artimaña que utiliza el régimen desde el principio del año 1990, y él relata cómo plantaban explosivos en una iglesia y luego se personaba la seguridad del Estado, como siempre, con su comparsa de prensa a hacer un allanamiento para inculpar e inclusive llevar al paredón de fusilamiento a hombres y mujeres cuyo "delito", era el de adversar las ideas totalitarias del tirano CASTRO. PREGUNTADO: Manifestó usted, que de LUIS POSADA viajar a Panamá, usted consideraba que debía hacerlo unas semanas antes para familiarizarse con el terreno, y alquilar por lo menos dos o tres apartamentos en diferentes áreas de la ciudad de Panamá, se le pregunta si estos apartamentos fueron

4,814

alquilados. CONTESTÒ: Se alquiló uno, o sea además de coral Suite, se alquiló otro, pero no lo alquiló LUIS POSADA sino las personas a las que le entregamos el celular internacional y el "GPS" en el parqueo del Bohío Típico, pero la llave del apartamento la tenía LUIS POSADA y la botó para evitar que llegaran hasta las otras dos o tres personas que nos asistían en el mismo empeño de ayudar a la deserción del General DELGADO. PREGUNTADO: Se le pregunta, lugar y ubicación y nombre de las personas que lo alquilaron. CONTESTÒ: Señora Fiscal, de nuevo le digo que por la seguridad de esas personas me abstengo de darle esa informaciòn, con todo respeto. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted pudo observar el número que se pudo haber marcado o se marcó en el celular satelital al momento en que usted estuvo presente al recibir POSADA CARRILES llamadas en ese celular. CONTESTÒ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuándo usted se percató que el carro rojo utilizado por LUIS POSADA CARRILES era seguido y vigilado. CONTESTÒ: Nosotros no nos percatamos de que estaba siendo seguido ni vigilado, pero al desarrollarse los hechos y ser de nuestro conocimiento la participación activa de los servicios de inteligencia cubanos, y al ellos no abstenerse o negarse de haberlo hecho pudimos deducir muchas cosas. Como por ejemplo, LUIS POSADA pudo haber sido neutralizado, y hay muchas formas de neutralizar como ellos dice, pueden partirle una pierna o partirle su propia vida. Pero obviamente, esta no eran sus intensiones, pues pensaban que podían hacerlo en Cuba, en el paredón de fusilamiento de lograr su extradición, y a la vez utilizar el alboroto para distorsionar el ordenado cauce de la importante Cumbre Iberoamericana, lo cual le ha costado al dictador la

13

justa censura de las progresivas democracias americanas. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted estuvo el día jueves dieciséis de noviembre de dos mil en el aeropuerto Internacional de Tocumen. CONTESTÒ: El día dieciséis de noviembre, jueves, no recuerdo exactamente si estuve en el aeropuerto Internacional de Tocumen, pero el día diecisiete sí recuerdo haber estado. PREGUNTADO: Diga el indagado, el propósito de su visita al aeropuerto Internacional de Tocumen, el día viernes diecisiete de noviembre de dos mil. CONTESTÒ: Un poco por curiosidad, por ver un evento tan importante, puesto que no teníamos ningún objetivo en el aeropuerto, pero LUIS POSADA sí lo tenía, quien me acompañaba, que era el comprar o pagar lo adeudado del carro rojo, o averiguar si se adeudaba el carro rojo en realidad, pero no se exactamente la transacción, porque mientras él se dedicaba a ella, yo observaba por curiosidad el alboroto de la Cumbre. Recuerdo que LUIS POSADA necesitó comprar algo, pero tenía un billete de alta denominación de cien dólares y tuvo que ir al único banco que existe en el aeropuerto, donde al cambiar le tiran una foto a la persona haciendo la transacción, y como no andábamos, esto último está demás. Esa foto es de aquellas de las que se toman cuando una persona hace una transacción con billetes altos. PREGUNTADO: Diga el indagado, a qué hora y durante qué período estuvieron en el aeropuerto Internacional de Tocumen, el viernes diecisiete de noviembre del año dos mil. CONTESTÒ: serían como diez de la mañana que llegamos y como a las diez y media de la mañana, recuerdo que exactamente eran como a las nueve de la mañana que llegamos, nos demoraríamos una media hora o cuarenta y cinco minutos allì y nos marchamos. PREGUNTADO: A folios 4,750, parte final y a inicios del folio

4,816

4,051, habla de "cajas que llevaban impresas etiquetas del ron Habana club. Cuando me acerqué al cargamento, uno de los hombres que estaban allí se mostró incómodo...", para aclarar se le pregunta si estos hechos son de su percepción o de su persona. CONTESTÒ: Esta informaciòn me fue proporcionada por otra persona, el nombre de la cual se la proporcionaré a través de mi abogado en su momento oportuno. PREGUNTADO: Usted manifiesta que HURTADO, el día jueves dieciséis de noviembre, cuando él y GASPAR JIMÈNEZ llegaron procedentes de David, aproximadamente a las diez treinta a once p.m., HURTADO se llevó el carro. Se le pregunta si usted estuvo presente al momento en que, según su versión, HURTADO se llevó el vehículo rojo a su casa. CONTESTÒ: Señora Fiscal, no, yo no estuve presente. Conozco del hecho porque GASPAR JIMÈNEZ y GUILLERMO NOVO, corrijo, GASPAR JIMÈNEZ solamente, me lo comunicó que HURTADO y el botón que estaba de turno en el hotel, bajaron las maletas, HURTADO se llevó el carro, y el botón asistió a GASPAR JIMPÈNEZ asistiò a GASPAR JIMÈNEZ a subir sus maletas a la habitación que LUIS POSADA le había reservado previamente para él y GUILLERMO NOVO. PREGUNTADO: Manifiesta el señor HURTADO, en su versión de los hechos, que él entregó el día jueves dieciséis en la noche, luego del arribo de él y GASPAR JIMÈNEZ a la ciudad Capital procedente de Chiruquì, el carro rojo a GASPAR JIMÈNEZ en el redondel frente al hotel Coral Suite, y que él se fue en taxi hacia su casa, dejando el carro y las llaves en manos de GASPAR JIMÈNEZ, y no fue hasta el día siguiente cuando él regresó al Coral Suite. CONTESTÒ: Mi respuesta es que todos tenemos derecho a equivocarnos cuando estamos bajo presión,

el mismo se llevaba al auto - donde q. Posada le comenzó a manejar a Posada

157

4.817

agotados y no podemos recordar bien la realidad de los hechos, como sucedió ayer y como está sucediendo de nuevo hoy. Yo le pido que por favor hagamos un receso y creo que contestaré mas apropiadamente a esa pregunta. ANTES DE ATENDER LA SOLICITUD DEL SEÑOR PEDRO CRISPÌN REMÒN RODRÌGUEZ LE PREGUNTAMOS) PREGUNTADO: El señor HURTADO ha sostenido esta versión de que al momento antes señalado entregó el vehículo rojo y las llaves del mismo al señor GASPAR JIMÈNEZ, y luego él se retiró en taxi hácia su casa, ello el jueves dieciséis de noviembre del año dos mil, se le pregunta qué tiene que manifestar al respecto. CONTESTÒ: Lo hacemos después del descanso. Vamos a contestar. Por favor señora Fiscal, yo no se a qué presiones ha sido sometido el señor HURTADO, pero leyendo los trece tomos de expediente yo he visto contradicciones en su testimonio en varias ocasiones como le señalé en el día de ayer, ponièndome a mi en un almuerzo en el Chimborazo, etcétera, muy largo etcétera. EN ESTE MOMENTO LA FISCALÌA SUSPENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A PETICIÒN DEL SEÑOR PEDRO CRISPÌN REMÒN RODRÌGUEZ, PARA SER REANUDADA A LAS TRES DE LA TARDE. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por suspendida la misma, siendo las doce y veinticinco de la tarde del día de hoy, diligencia que una vez leída, encontrada correcta y conforme es firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

4,818

OTRO SI: EL IMPUTADO PEDRO CRISPIN REMON MANIFIESTA QUE NO TIENE ACLARACIONES QUE HACER A LA PRESENTE DILIGENCIA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RIOS MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE RETIRARSE DE LA DILIGENCIA, LUEGO DE CULMINADA LA MISMA Y DE HABER SIDO FIRMADA POR SU PERSONA. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que ha sido suspendida para las tres de la tarde, luego de haber sido leída y encontrada correcta por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPIN REMON

EL SECRETARIO,

LICDO. CESAR A. PEREIRA

EXP:3707

4,819

Fragmentos del libro "El Verdadero Ferro-
vista" por Pedro Ramón

4,820 *

no les perdona los éxitos representados por las importantes deserciones que se han llevado a cabo a lo largo de todos estos años, especialmente de los militares de alto rango que ofrecen valiosísima información sobre las interioridades del régimen corrupto y decadente.

La orquestación de esa bien urdida trampa tenía como directores principales al dictador Fidel Castro, al jefe de la DGI —general Eduardo Delgado, quien sería el supuesto desertor— y el general Humberto Francis, jefe de la Dirección General de Seguridad Personal.

Con el fin de lograr la máxima amplitud y resonancia para esta nueva trampa, era necesario traer a la escena de los hechos a los más notorios enemigos del régimen castrocomunista, reconocidos internacionalmente como adversarios inclaudicables de Fidel Castro, Por tal motivo, usan como reclamo para esa trampa al general Eduardo Delgado, jefe de la DGI, cuya deserción constituiría sin dudas un importantísimo elemento en la lucha contra el castrocomunismo.

Para lograr este cometido, se valen de elementos reales, como es la existencia de un importante factor de infiltración de la DGI entre varias de las esferas del exilio cubano, consiguiendo así aislar a Luis Posada Carriles de otros grupos

en el destierro, aduciendo que lo escogían a él por sus estrechos vínculos con la CIA.

Luis Posada, consciente de la importancia de una deserción de tal envergadura, conviene con "Emilio" en llevar adelante el plan, ajeno al triste hecho de que el contacto en Cuba era un colaborador de la inteligencia castrista, embarcado en un amplio operativo, jamás admitido antes por alguno de los servicios de inteligencia latinoamericanos, por cuanto involucraba la violación flagrante de la soberanía de varios países y el menoscabo de sus autoridades, tal como ocurrió en Panamá, Costa Rica, Honduras y El Salvador.

Es en este marco en el que el ministro de Relaciones Exteriores de Castro, Felipe Pérez Roque, en una expresión de agudo menosprecio al pueblo panameño, y subestimando a las autoridades competentes de esta gran nación, con la desfachatez típica de quien es un ponzoñoso producto de 42 años de férrea dictadura seudocomunista, se vanagloria de la alevosa trampa, cuando dice:

> "Debo empezar diciendo que entre los meses de junio y octubre del 2000, la Dirección General de Inteligencia de nuestro país fue obteniendo diversas informaciones sobre la organización y los preparativos de un plan de atentado contra el Comandante en Jefe [...]

4,822

> Este fue el punto de partida de un largo esfuerzo de recopilación y análisis de información [...] Entonces voy a dar unos datos cronológicos de cómo fue ocurriendo todo este proceso."[2]

Los datos cronológicos que aporta Pérez Roque comienzan convenientemente los días 16 y 17 de noviembre de 2000, un día antes de la visita de Castro a la ciudad de Panamá, y obviamente omitiendo cinco largos meses de *gardeo*[3] por los *kijoteros*[4] del régimen.

En otras palabras, los agentes de la DGI castrista tenían la autorización de su máximo líder para violar la soberanía de los territorios de la República de Panamá, de la República de Costa Rica, de la República de Honduras y de la República de El Salvador. Afortunadamente, esta vez esas violaciones no producirían los miles de muertos, huérfanos, viudas y lisiados que había ocasionado la injerencia castrocomunista en Centroamérica en las décadas de los 70 y de los 80.

Referir a documento folio #

Pero dejemos que sean nuestros lectores los que evalúen quiénes fueron los realmente perseguidos y asediados con esta trampa. El ministro de Relaciones Exteriores al servicio de Castro continúa su relato diciendo:

> "16-17 de noviembre: Entre la 1:00 y las 3:00 de la madrugada, reunión del compañero Fidel con el Jefe de la Dirección de Inteligencia cubana, general Eduardo Delgado y con el general Humberto

> Francis, Jefe de la Dirección General de Seguridad Personal. Cuestión fundamental en esa reunión: Si Posada Carriles permanecía todavía en Panamá. Se conocía que estaba allí desde el 5 de noviembre."

La principal preocupación de Fidel Castro y sus agentes era de que Luis Posada Carriles no abandonara Panamá, pues, de hacerlo, echaría a perder su bien elaborado plan; y continúa: "A esa hora de la madrugada del 17 de noviembre se comprobó su permanencia en la ciudad de Panamá."

Claro, el ministro no explica cómo supieron que Posada Carriles aún estaba en Panamá. Pero Pedro Remón, que compartía con Luis Posada la habitación 310 en el Hotel Coral Suites en Calle D, El Cangrejo, recuerda muy bien que cuando se disponían a acostarnos entró una llamada a su celular; la intención no era otra que la de verificar la permanencia de Posada en Panamá.

Una llamada como esa violó todas las normas de seguridad, pero ellos estaban determinados a mantener a Luis Posada en el país de una forma u otra, preferiblemente vivo, pues habían tenido múltiples oportunidades de neutralizarlo. La llamada hecha al celular de Posada inmediatamente se reportó a La Habana, a los altos jefes del régimen y al propio Castro.

4,824

Entre las funciones de Pérez Roque en esta trampa estaba la de notificar esa misma madrugada al embajador castrista en Panamá, para que citara a los principales órganos de prensa nacionales e internacionales para las 3:00 p.m. en el hotel donde se alojaría la delegación, de acuerdo con las órdenes que le había impartido el dictador.

El embajador Zamora fue instruido para que convocara a los principales órganos de prensa internacionales (20 en total) y nacionales (10 en total), seleccionados de acuerdo con su importancia. Esta lista debería ser enviada esa misma madrugada a Cuba, para su previa autorización y así se hizo. La justificación de la convocatoria sería la de distribuir una declaración que el mismo Castro efectuaría.

Viendo todos estos preparativos, uno está seguro de que el andamiaje montado tenía que ver más con el espectáculo que con la seguridad del tirano; y en efecto, de eso se trataba.

Mientras Gaspar Jiménez y Luis Posada Carriles dormían apaciblemente su siesta en las confortables habitaciones del Coral Suites, en espera de una llamada del supuesto desertor, general Eduardo Delgado, se estaba llevando a cabo la conferencia de prensa que inyectaría a la opinión pública mundial con falsas

acusaciones destinadas no sólo a torcer el ordenado curso de la importante Cumbre de Presidentes, sino que también pondría tras las rejas a los peores enemigos del régimen castrocomunista. Quizás, como corolario de todo aquello sobrevendría una inmediata extradición, que colocaría a los prisioneros sin mayores trámites frente al paredón de fusilamiento en el que tantos y tantos patriotas cubanos han dejado su vida por adversar la tiranía castrista.

Desde La Habana, Fidel Castro, junto a los generales Eduardo Delgado y Humberto Francis, dirigían el operativo de seguimiento y vigilancia en Panamá, mientras los días 15, 16 y 17 sus *kitojeros* introducían el armamento pesado con el que reglamentariamente cargan sus aviones cada vez que se mueve el dictador, sólo que esta vez transportarían una cantidad adicional de explosivos, dentro de un conspicuo maletín negro y verde agua de los Merlines de Miami y del Miami Herald (obsérvese la connotación implícita en estos detalles), el cual los *kijoteros* castristas usarían para tratar de implicar a Luis Posada y a su sus acompañantes.

Un testigo presencial de la llegada de varios de los aviones de Cubana de Aviación que transportaba la disimulada carga, funcionario del Servicio Aéreo Nacional de Panamá (SAN), cuyo nombre se omite por razones obvias, les comentó:

> "Recuerdo que el día jueves 16 de noviembre, un avión de Cubana de Aviación procedente de La Habana llegó a Panamá y entró por el sector de carga del aeropuerto. Vendrían unas 10 ó 15 personas solamente, pero transportaban una gran cantidad de cajas; muchas parecían regalos, pues recuerdo que llevaban impresas las etiquetas de 'Habana Club'. Cuando nos acercamos al cargamento, uno de los hombres aquellos se mostró molesto con nuestra presencia y nos informó que eran de la delegación cubana, y que como diplomáticos exigían que esas cajas no fueran revisadas. Nuestras órdenes eran las de ser los más cordiales con las delegaciones que arribaban, por lo que pasamos por alto la arrogancia del sujeto. A ese vuelo de Cubana no se le hizo ninguna inspección, ni a algún otro que yo recuerde."[5]

Continuando con los datos cronológicos aportados por el ministro de Relaciones Exteriores de la dictadura, en una parte de su intervención éste ofrece detalles minuciosos de que cómo se había montado la complicada trampa, y entre otras cosas dice:

> "[Era] decisión en el plan concebido y preparado, y en las indicaciones impartidas por el compañero Fidel, que en el minuto exacto de la llegada a Panamá, que se produjo a las 11:15 de la mañana, el Jefe de nuestra Seguridad Personal se comunicara con el coronel Carlos Rodríguez, que había partido cuatro días antes, el domingo 12, para examinar la información existente y la ubicación de los terroristas, fundamentalmente la referida a la presencia y ubicación de Posada Carriles. Esa era la decisión previa, horas antes, prácticamente, de la partida de nuestra delegación."

Esto explica claramente varias llamadas telefónicas que recibiera Luis Posada Carriles en su celular, en donde le colgaban, las que concluirían con las que recibió el día 16 de noviembre a las 11 de la noche, donde le pidieron una cita para las 10 de la mañana del día siguiente en el Hotel Las Vegas, y la que finalmente recibió el 17 de noviembre a las 11 de la mañana, luego de que Posada no se apersonara a la cita, llamada en la que sólo se limitaron a colgar el teléfono, sin hablar.

Si bien se sabe, por boca de Pérez Roque, que estas llamadas eran para determinar la presencia de Posada Carriles en Panamá, no se ha podido determinar cuál era la intención de citarlo en el Hotel Las Vegas. Lo cierto es que la estrategia de cambiar el carro rojo que usaba Posada, y que representaba un "bombillo rojo" para los *kijoteros*, manejado por José Hurtado, por el vehículo blanco que alquiló Remón después, logró que por cierto tiempo burlasen la estrecha vigilancia de que eran objeto luego de la visita de "Emilio" en San Salvador, a fines de junio de 2000, fecha en la que comienza a tenderse la trampa castrista.

Luego de diversas conjeturas, se ha llegado a la conclusión de que aquella confusión temporal causada por el cambio de vehículo le permitió a los agentes

de la tiranía aprovechar que el carro rojo, tan bien conocido por ellos, se encontraba aparcado frente al hotel, para plantar el maletín negro y verde agua con los explosivos en el asiento trasero.

Esto debe haber ocurrido entre las 12 y la 1 de la tarde, puesto que a la llegada del dictador al Hotel Cesar Park él estaba muy bien informado de los pormenores de la trampa, y no hizo otra cosa que seguir con los planes que se habían urdido minuciosamente desde La Habana, es decir: presentarse en la conferencia de prensa previamente convocada y comunicar al mundo "el terrible acto" que se planeaba en su contra.

Dejemos que sea el propio Felipe Pérez Roque el que siga contando los detalles de la trampa:

"Día 17 de noviembre, 11:20 a.m.: Se produce la llegada de nuestra delegación a Panamá. Recibimiento por la presidenta de la República, Mireya Moscoso en medio de la lluvia. Breves palabras a la prensa, en las que el compañero Fidel saluda al pueblo panameño y anuncia que más tarde haría una declaración pública. Esas imágenes han sido vistas por nuestro pueblo

12:40 p.m. Arribamos al hotel Cesar Park, donde se alojaría nuestra delegación y la mayoría de las delegaciones participantes.

12:50 p.m. Diez minutos después de llegar al hotel se produce una reunión del compañero Fidel con el Jefe de nuestra Seguridad

4,829

Personal y el coronel Carlos Rodríguez, que estaba allí previamente, como ya he dicho. Comprobación precisa de la permanencia de Posada Carriles y demás terroristas. Actividades realizadas hasta ese instante. Selección de los datos precisos para ofrecer al secretario ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, al jefe de Servicio de Protección Institucional y al jefe de la Policía de Panamá, que esperaban una reunión con nuestros compañeros previamente solicitada para las primeras horas de la tarde.

¿Y del atentado Qué?

1:30 p.m. Unos minutos después de concluida esta reunión con el compañero Fidel, el general Francis y el coronel Carlos Rodríguez entregan la información pertinente a los jefes panameños, partiendo de la plena confianza en la seriedad y la profesionalidad de dichos jefes, que habían podido apreciar nuestros compañeros en sus contactos con ellos durante el período de preparación de la visita."

Estos halagos excesivamente hipócritas del canciller castrocomunista hacia las autoridades panameñas contrastan con las múltiples actividades de espionaje realizadas hasta ese instante por la DGI y el personal de su embajada en territorio soberano extranjero.

Tales palabras no son más que una burla al pueblo panameño y a su Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, así como al Servicio de Protección Institucional, a la Policía Nacional y a todos los organismos empeñados en el correcto desenvolvimiento de la Cumbre. Pérez Roque sigue afirmando más adelante:

"Ocho días antes, el 9 de noviembre, la avanzada cubana, en Ciudad de Panamá, había entregado a Ramiro Jarvis, enlace de los ór-

4,830

ganos de Seguridad panameños con los servicios de inteligencia cubana a los efectos de los preparativos de la Cumbre, una lista de 55 terroristas residentes en Estados Unidos y Centroamérica, como potenciales participantes en el plan de atentado."

Ante esto cabe la pregunta: ¿por qué no se notificó al señor Jarvis sobre las supuestas intenciones de Posada Carriles y sus acompañantes? Estamos completamente seguros de que las autoridades panameñas hubieran actuado en forma profesional y adecuada; pero es evidente en las explícitas declaraciones del joven e inexperto ministro castrista que las intenciones del régimen eran muy distintas. Los cinco largos meses (de junio a noviembre del 2000) implicaron una cuidadosa planificación, estimada por él como "un largo esfuerzo de recopilación y análisis de información", cuyas intenciones eran mucho más mezquinas que el solo hecho de encarcelar en Panamá a Luis Posada Carriles.

Las autoridades panameñas se mostraron sorprendidas, no tanto por las declaraciones, sino por la forma en que fueron formuladas. La dictadura castrocomunista tuvo amplias oportunidades de exponer dichas acusaciones ante los organismos de seguridad del evento, comenzando con el señor Jarvis el día 9 de noviembre, ocho días antes de la llegada del dictador a las tierras panameñas. Pero no lo hizo; el objetivo era convertir el supuesto plan en todo un espectáculo que

echara por tierra el compromiso democrático de los mandatarios asistentes a la Cumbre Presidencial.

Igualmente sorprendidos se sintieron los detenidos cuando representantes del Consejo de Seguridad Nacional panameño, con el fiscal Carlos Augusto Herrera al frente, tras su arresto en el hotel Coral Suites, los interrogaron insistentemente acerca de la existencia de explosivos y sobre sus intenciones de acabar con la vida del dictador.

En ese momento, ellos estimaban que la vida de uno o más posibles desertores estaba en juego, y no podían revelar las verdaderas intenciones de su presencia en Panamá. De aquellas aprensiones surgieron sus primeras declaraciones acerca de que estaban en el país para manifestarse contra la presencia del tirano que mantiene sumido en un régimen de terror al noble pueblo cubano.

Era la versión que cualquier patriota hubiese dado, en momentos en que creía en riesgo la vida de alguien más que buscaba escapar de las garras malignas del tirano Fidel Castro, cuya imagen, hoy más que nunca, resalta ante los ojos del mundo como la del *verdadero terrorista*.

4,832

FUENTES CITADAS

[1] Diario *La Prensa*. Panamá: jueves 19 de abril de 2001. p. 25- A

[2] Todos los extractos de la intervención de Felipe Pérez Roque fueron obtenidos en:
http://www3.cuba.cu/gobierno/documentos/2000/esp/i201100e.html.
Acceso: 22 de abril de 2001

[3] *Gardeo*, en la jerga técnica del medio, se refiere al seguimiento y a la vigilancia de un objetivo.

[4] *Kijoteros*, también en la jerga técnica de los involucrados en estas operaciones, son los agentes encargados del seguimiento y vigilancia del objetivo.

[5] Apuntes obtenidos por el autor en una conversación sostenida con un funcionario policial del Servicio Aéreo Nacional (SAN).

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: **PEDRO CRISPÍN REMON**

...En la ciudad de Panamá, siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) del día de hoy jueves treinta y uno (31) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:*

4,834

"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÒ: Sí, con la presencia de mi abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde se hospedó en Atlanta Georgia. CONTESTÓ: En el hotel Renissance. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted de Atlanta Georgia viajó directamente a Costa Rica. CONTESTÓ: De Atlanta Georgia, el vuelo supuestamente dice directo a Costa Rica, pero hace

(2)

4,835

escala en Miami. PREGUNTADO: El boleto de avión para este viaje, dónde lo compró. CONTESTÓ: Yo tenía un boleto Miami Atlanta, al cual añadí el vuelo de regreso en vez de Atlanta a Miami para que fuera un vuelo que continuara hacia Costa Rica. PREGUNTADO: Cuando usted llegó al hotel en Costa Rica, ya se encontraba en el mismo el señor GASPAR JIMÉNEZ. CONTESTÓ: Correcto. PREGUNTADO: El señor GASPAR JIMÉNEZ y su persona se hospedaron en la misma habitación. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: El señor GASPAR JIMÉNEZ se hospedó en habitación diferente a la suya. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal. PREGUNTADO: Usted manifiesta, en página cuatro (4) de su indagatoria, la continuación de la misma, es decir la segunda, que le encomendaron hacer en el caso de un avión privado que tuviera que venir a buscar al desertor, que tomara la posición geográfica del aeropuerto de Coto en Costa Rica cerca de la frontera, se le pregunta, quién se lo encomendó y en dónde y cuándo. CONTESTÓ: Cuando LUIS POSADA y yo conversamos en el Salvador, yo hice la sugerencia de que debíamos de tomar todas las precauciones para evitar de que los servicios de inteligencia cubanos pudieran arrestar de nuevo al General DELGADO, buscar todas las vías de salidas. Sugerí esa opción, puesto que tengo amistades que estarían dispuestas a hacer ese viaje para salvar la vida de tan alto funcionario que sería un valuarte para la lucha que el pueblo cubano sostiene para lograr su libertad y el restablecimiento de un estado de derecho. PREGUNTADO: En su declaración indagatoria, específicamente en la continuación, es decir la número dos (2), usted manifestó que se tenía una foto de JIMÉNEZ con un maletín, pedimos nos aclare o nos abunde un poco más al respecto. CONTESTÓ: Si mal no

3

4,836

recuerdo, usted se refiere al momento en que nos bajamos del avión Coto 47, de ser así como había dicho anteriormente al hacer uso de la improvisada letrina en el espeso monte le di mi maletín de trabajo color vino a GASPAR JIMÉNEZ para que lo sujetara. Cuando me preguntaron agentes de la Policía que a quién pertenecía el maletín, yo les expresé que era de mi pertenencia. Ellos, los Policías me dijeron que no podía ser porque ellos tenían una foto que le habían dado los cubanos donde GASPAR JIMÉNEZ sostenía ese maletín, lo cierto es que el maletín es de mi pertenencia y quiero aclarar en este momento que al final del allanamiento las cosas que consideró el supervisor del operativo que eran evidencias, todas fueron echadas dentro de ese maletín fueran de mi pertenencias o no. PREGUNTADO: Usted manifiesta a folios 11, de la declaración antes citada "Fidel Castro, el General EDUARDO DELGADO y el General HUMBERTO FRANCIS la mañana del dieciséis de noviembre se encontraban en la Habana, dirigiendo cuidadosamente los toques finales a la trampa en Panamá". Se le pregunta, cuándo usted se enteró de ello. CONTESTÓ: Pudiéramos hacer referencia al folio 1047 al 1061. SE HACE CONSTAR QUE SE LE PUSO DE PRESENTE AL INDAGADO EL EXPEDIENTE EN LOS FOLIOS ANTES MENCIONADOS. Desde la una a tres de la madrugada, que en realidad sería del dieciséis al diecisiete. La madrugada del diecisiete, de una a tres de la mañana existía una reunión entre ellos tres y sería antes de la salida de Fidel Castro hacia Panamá. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted puede mencionar prueba que acrediten el hecho antes mencionado. CONTESTÓ: Yo solo puedo referirla al testimonio del Ministro de Relaciones Exteriores Castrista, FELIPE PÉREZ ROQUE, donde dice

a3
(4)

4,837

textualmente en el folio 1047 "16-17 de noviembre" "Entre la 1:00 y las 3:00 de la madrugada, reunión del compañero Fidel con el Jefe de la Dirección de Inteligencia cubana, General Eduardo Delgado y con el General Humberto Francis, Jefe de la Dirección General de Seguridad Personal. Cuestión fundamental en esa reunión: Si Posada Carriles permanecía todavía en Panamá. Se conocía que estaba allí desde el 5 de noviembre. ...". PREGUNTADO: Diga el indagado, si después que HURTADO y JIMÉNEZ llegaron a la ciudad Capital procedente de la finca JACÚ en Chiriquí, y antes de su aprehensión por la presente causa, usted vio o estuvo dentro del vehículo rojo mencionado en las presentes investigaciones. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Quién estaba a cargo de la Dirección de la Operación de Deserción expuesta por su persona, en Panamá. CONTESTÓ: No existe una persona específica encargada de la operación. Como buenos amigos y compañeros de muchos años, compañeros de lucha en pos de la libertad de Cuba, corrijo, como buenos amigos y compañeros de lucha en pos de la libertad de Cuba, compartíamos nuestras funciones de igual forma, a partes iguales, es por esto que alquilamos los carros para movernos de dos en dos en espera de la llamada o bien de EMILIO o bien del General DELGADO. Debo aclarar que ellos tenían conocimiento de que nos íbamos a hospedar en el hotel Coral Suite, que también existía la posibilidad de que ellos, refiriéndome a EMILIO o al General DELGADO pudieran apersonarse al hotel. Es por esto que solicité de usted señora Fiscal que se pidiera un listado de huéspedes de dicho hotel y del hotel Las Vegas, puesto que después de lo acontecido yo me imagino que en dicho hotel había personal del operativo de seguimiento y vigilancia de la inteligencia cubana.

(8)

PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted o alguno de sus compañeros le manifestaron al momento de su aprehensión a los agentes policiales que su presencia en Panamá obedecía a protestas que pensaban realizar en Panamá en contra del mandatario Fidel Castro. CONTESTÓ: Yo, específicamente no hice ningún tipo de declaraciones, simplemente me limité a pedir se me permitiera tener asesoramiento legal, pero sí sé o sí me di cuenta que los demás compañeros u otros de los demás compañeros quisieron o pudieron haber hecho tal declaración. PREGUNTADO: Diga el indagado, si la denominación "Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos", es un grupo militar. Explique. CONTESTÓ: Señora Fiscal, el Grupo Militar de Acción y Justicia, es un grupo existente solo en mi imaginación, con esto quiero decirle que no existe, como le expliqué antes, y quiero hacer referencia a la carta que le dirigí, que queda a fojas 4,795 al 4,801, donde explicaba que eran mis aspiraciones el poder formar un grupo o fundar un grupo de esta índole que por su nombre pudiera con toda propiedad hacer un llamado al acercamiento por afinidad a los miembros de las fuerzas armadas cubanas estimulando a la deserción, puesto que de darse satisfactoriamente la deserción de un militar de tan alto rango estaba seguro de que podíamos aglutinar de una manera responsable a otros miembros de la fuerzas armadas que tienen la responsabilidad histórica de junto a su pueblo reconquistar la libertad y salvaguardar una transición ordenada hacia la democracia con el menor trauma posible y el mínimo derramamiento de sangre. PREGUNTADO: Díganos, del documentos de folios 34, qué significa "G= GRACIA, M= MONZON, A=ARNOLDO, J=JULIO". CONTESTÓ: DE nuevo, mientras mi mente soñadora, divagaba, buscando el mejor nombre,

GB

(6)

4,839

vinieron a mi mente dos buenos cubanos, amigos que habían muerto en el exilio sin haber visto a su querida Cuba disfrutando de libertad, de democracia, de haber logrado una reunificación familiar, justicia social y prosperidad económica. Sus nombres son ARNALDO MONZÓN y JULIO GRACIA, de donde saqué las iniciales que usted puede ver en la nota manuscrita inconclusa como indican los tres puntos suspensivos al final de la misma. Le había dicho anteriormente que no tuve tiempo para terminarla, y que ni siquiera pude compartirla con mis compañeros que vinieron a asistir en la deserción del General DELGADO. PREGUNTADO: El folio 34, en el reverso señala un nombre y una dirección SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE EL REFERIDO DOCUMENTO EN SU REVERSO. Explíquenos al respecto. CONTESTÓ: Esta dama estaba participando en Atlanta Georgia, en el mismo seminario de capacitación al que yo asistía, y debido a que yo tenía que coger el vuelo Atlanta Miami, que era a las tres y cincuenta y tres, y el seminario terminaba a las tres y media, yo solicité retirarme a las tres de la tarde con la condición de que la señora MAYDA LÓPEZ de la Compañía "Dino Di Milano Corporation", recogiera el certificado en mi nombre, quien lo llevaría posteriormente a mis oficinas. En realidad no conozco a la señora, la conocí allí. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuándo y dónde elaboró el documento por usted aportado a folios 4,800 y 4,801. CONTESTÓ: En mi celda, la semana pasada. PREGUNTADO: Le preguntamos si el documento de folios treinta y cuatro (34) era una proclama, luego de detonados los explosivos cuya investigación nos ocupa. CONTESTÓ: Definitivamente no es así señora Fiscal. Este documento, inconcluso por cierto, era mi intensión terminarlo, y de tener

éxito en la deserción del General EDUARDO DELGADO, hacerlo público por razones obvias, debido a la importancia que cada deserción y cada brote de disidencia en suelo cubano significa en sí. La manifestación de dos verdades útiles, una demuestra el carácter cruel y decadente de la dictadura Castro comunista y su esencia totalitaria y terrorista que tanta sangre ha costado, no solo a los cubanos sino a nuestros hermanos latinoamericanos con las mal llamadas guerras de liberación que solo han traído muerte y desolación a nuestros países hermanos. PREGUNTADO: Diga dónde iba a ser publicado este documento. CONTESTÓ: Una vez que el desertor estuviera en lugar seguro se publicaría en todos los medios de prensa con la finalidad de organizar estos esfuerzos buscando el apoyo moral, la solidaridad y la ayuda financiera de nuestro pueblo, puesto que ya son muchos los militares que han desertado, pero muchos mucho más se encuentran o buscan y esperan un apoyo para tomar ese camino de la deserción. PREGUNTADO: Diga qué persona era la encargada de la publicación de éste documento posterior a la deserción señalada por su persona. CONTESTÓ: En aquel entonces no había pensado en nadie específico. De haberlo tenido que hacer yo, lo hubiera hecho. Me hubiera gustado que participaran todas las representaciones existentes del exilio cubano, tanto los que abogan por una acción más directa como los que estimulan la resistencia cívica - política en una forma de desobediencia civil. PREGUNTADO: usted ha manifestado "GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ serían los encargados de viajar en un viaje comercial, con el desertor en caso tal de que se hubiera dado la misma", se le pregunta cuál era su papel luego de que éstos señores acompañaran al desertor. Su papel aquí

4,844

en Panamá, y cuándo usted pensaba retornar a su país de residencia procedente del territorio Nacional de Panamá. CONTESTÓ: De ellos, tomar un vuelo comercial con el desertor mi o nuestra función en Panamá habría terminado. Yo particularmente, hubiera hecho uso de mi tiquete de regreso Costa Rica a Miami, o sea de Panamá a Costa Rica, en donde tendría que comprar tiquete Panamá a Costa Rica en el aeropuerto de Tocumen. PREGUNTADO: Porqué usted compró un tiquete de retorno al país de su residencia, vía Costa Rica, si se cuenta con un servicio de vuelo internacional que va de la ciudad capital de Panamá hacia los diferentes puntos de los Estados Unidos. CONTESTÓ: Efectivamente señora Fiscal, hubiera sido mucho más fácil utilizando el tiquete de regreso Costa Rica Miami haber pagado la diferencia y embarcarme vía el aeropuerto de Tocumen, de no haber habido ningún inconveniente o persecución por parte de los castristas. La opción de yo viajar también con el desertor estaba abierta. PREGUNTADO: Entre los documentos encontrados en el maletín de su propiedad, en la habitación del hotel Coral Suite, se encontró un documento que se intitula "Sumary of de Panamenian Criminal Justice System" y un listado de nombres de abogados panameños. Se le pregunta porqué, cómo, cuándo y dónde, adquirió éstos documentos. CONTESTÓ: Por favor señora Fiscal localicemos ese documento en el expediente para hablarle con más propiedad. SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE EL REFERIDO DOCUMENTO VISIBLE A FOLIOS 143 A 149. Estando nosotros ya arrestados, en las instalaciones de la Policía Nacional, fuimos visitados por el Cónsul Estadounidense Peter Cozzens con el teléfono 207 7000, y él nos entregó a GUILLERMO NOVO, a GASPAR

4,842

JIMÉNEZ y a mi, toda esta información a que usted se refiere. En un descuido de nosotros, o quizás fuimos movidos hacia otras áreas, estos documentos desaparecieron de entre nuestras pertenencias. Le digo con toda propiedad que esto fue entregado a nosotros por la embajada americana después, como una cortesía del Gobierno de los Estados Unidos para asistir a sus ciudadanos en problemas. PREGUNTADO: Díganos, si usted compró un celular en la República de Panamá, y cuál es su número. CONTESTÓ: No señora Fiscal, yo no compré un celular. Yo si traía dos celulares, uno de la Bell South y otro era un Ericcson, que ninguno de los dos tiene acceso o funciona en Panamá. PREGUNTADO: Usted ha manifestado que GASPAR JIMÉNEZ y LUIS POSADA CARRILES ingresaron con pasaportes con falsas identidades al territorio Nacional, por el temor de ser detectados y aprehendidos hasta que "el tirano abandone el territorio Nacional". Se le pide que nos explique porqué usted y GUILLERMO NOVO no utilizaban falsas identidades. CONTESTÓ: Señora Fiscal, usted me puede enseñar el párrafo en donde yo dije eso. Señora Fiscal, yo solamente me referí a LUIS POSADA CARRILES, nunca mencioné pasaporte falso, sino que entró a Panamá en una forma encubierta. PREGUNTADO: Explíquenos a qué se refiere usted con "en una forma encubierta", sobre lo manifestado a cerca de la forma del ingreso de LUIS POSADA CARRILES. CONTESTÓ: Voy a contestárselo señora Fiscal, en la mejor forma de mis habilidades, puesto que, aunque POSADA CARRILES fungía o usaba diferente nombre, nunca pensé que fuera un documento falso, sino absolutamente legal, puesto que, para proteger la vida de una persona Gobiernos conceden documentación como es el caso mencionado en la mañana del día de hoy, del General de

035
10

4,843

Brigada RAFAEL DEL PINO. En realidad nunca entré en detalles con LUIS POSADA por considerarlo muy personal y privado el hecho de que él tuviera una identidad diferente. Sí tenía conocimiento de que el presidente Napoleón Duarte de El Salvador había concedido a LUIS POSADA CARRILES documentación salvadoreña cuando él fungía como asesor de Seguridad de la Presidencia. EN ESTE MOMENTO EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ SOLICITÓ AL DESPACHO SE SUSPENDIERA LA PRESENTE DILIGENCIA EN VISTA DE QUE TIENE UNA CITA MÉDICA Y QUE SE LE PERMITIERA AUSENTARSE Y FIRMAR EL ACTA EN EL DESPACHO O A LA CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA. EN CONVERSACIÓN CON EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ SE COORDINÓ ABRIR LA PRÓXIMA DILIGENCIA DE INDAGATORIA PARA EL MARTES CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, una vez leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPÍN REMÓN

EL ABOGADO QUE LO ASISTE,

LCDO. ROGELIO CRUZ RIOS

EL SECRETARIO,

4,844

OTRO SI: EL IMPUTADO PEDRO CRISPIN REMON MANIFIESTA QUE TIENE ACLARACIONES QUE HACER A LA PRESENTE DILIGENCIA: En la página 10, línea 5, donde dice "después", debe decir "después de ser arrestados". EL IMPUTADO PEDRO CRISPÍN REMÓN PIDE COPIAS DE LAS DILIGENCIAS DE INDAGATORIA DEL DÍA DE AYER Y LAS DOS DEL DÍA DE HOY, POR LO QUE SE PROCEDERÁ HACERLE ENTREGA DE LAS COPIAS SOLICITADAS. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RIOS MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE RETIRARSE DE LA DILIGENCIA Y PIDIÓ AL DESPACHO FIRMAR LA DILIGENCIA POSTERIORMENTE. En este estado se da por terminada la presente diligencia, luego de haber sido leída y encontrada correcta por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPIN REMÓN

EL SECRETARIO,

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

4,843

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 31 de mayo de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Informo a usted, que en la tarde del día de hoy, luego de evacuada la diligencia de indagatoria del imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, dentro de las instalaciones de la Policía Nacional, específicamente en la Dirección Anti Drogas, el mismo pidió copias de las tres últimas declaraciones indagatorias, y al acercarme a la fotocopiadora que queda en el salón de al lado, cerca del despacho del Director, me percato, que las declaraciones indagatorias del imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, contenidas a folios 4,743 a 4,762, de fecha 29 de mayo del 2001, iniciada a las 9:10 a.m., y las contenidas en los folios 4,783 a 4,794 de fecha 30 de mayo del 2001 iniciada a la 9:40 a.m., se encontraban rayadas y palabras encerradas en círculos, con ganchos marginales, paréntesis, signos de interrogación y con comillas entre palabras. Lo anterior específicamente se puede observar en la indagatoria de 29 de mayo de 2001, iniciada a las 9:10 de la mañana, en los folios 4745, 4746, 4747, 4749, 4750, 4751, 4753, 4755, 4756, 4759, 4760 y 4761; y, en la indagatoria de 30 de mayo de 2001, iniciada a las 9:40 de la mañana, en los folios 4785, 4789 y 4791.

Me llamó la atención el hecho de que antes de salir de la oficina, con los expedientes hacia las instalaciones en que nos encontramos, se fotocopiaron estas declaraciones, y las mismas estaban nítidas sin círculos, ganchos marginales, paréntesis, signos de interrogación ni comillas entre palabras.

Incluso, puedo decirle que en la mañana, cuando el imputado pidió que se le mostrara la declaración del día anterior se revisaron las declaraciones y el mismo no reportaba la irregularidad antes señalada.

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalia 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

El expediente, en todo momento ha estado en la oficina en donde se evacuaron las diligencias, y las únicas personas que tuvieron acceso al expediente fueron el Licenciado ROGELIO CRUZ y el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, y ninguna otra persona se acercó al expediente. Informo esto para lo que sea de lugar.

Debo dejar constancia, además, que en el día de hoy, cuando me encontraba en estas instalaciones, por motivo de la diligencia, revisé las declaraciones indagatorias rendidas con antelación por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, y ninguna de ellas reportaba los caracteres antes descritos.

Debo también dejar constancia, que se buscaron las fotocopias que se sacaron en la mañana del día de hoy con antelación a esta acta, y ninguna de ellas reportaba la irregularidad anotada.

Igualmente se deja constancia, que cuando se le preguntó al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN si él había rayado y efectuado los caracteres señalados en las diligencias indicadas, el mismo manifestó que él en ningún momento ha rayado eso.

Así mismo se deja constancia, que al momento en que el despacho se percató de la situación descrita, ya el Licenciado ROGELIO CRUZ se había retirado de las instalaciones, según nos informó, y consta en el acta de diligencia de indagatoria de la tarde del día de hoy, por razón de cita médica.

Atentamente,

Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

Exp.3707-00.

4,847
4,

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME

Panamá, 01 de junio del 2001.

En la mañana del día de hoy, se conversó vía telefónica con el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS. Defensor técnico del imputado PEDRO CRISPÍN REMON, al teléfono celular 612-7483, y se le expuso nuestra preocupación por la situación relacionada con los folios que aparecen rayados.

El Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS manifestó que, involuntariamente, había rayado el expediente.

También expresó el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, que lo que fuera preciso para reponerlas a su estado original estaba dispuesto a colaborar, incluso que los folios respectivos se tiraran de nuevo y fueran firmados.

LICDO. CÉSAR A. PEREIRA H.
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalia 1° del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP:3707

4,848

Interbank Overseas Ltd.

Sucursal - Panamá

30 de mayo de 2001
GG-125C-01

Señores
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Ave. Perú y Calle 33
Panamá, Rep. de Panamá

Atn.: Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá

Estimados señores:

Ref.: Su Oficio No. 2304 de 8 de Mayo de 2001

En relación a su Oficio citado en la referencia informamos que las personas detalladas en dicha comunicación no mantienen en nuestro banco cuenta bancaria alguna (bajo ningún concepto).

Detalle.

- Luis Posada Carriles (a) "Franco Rodríguez Mena", Ramón Medina Rodríguez, (a) Juan José Rivas López Ignacio Medina (a) Ramón Medina (a) Juan Ramón Medina, José Ramón Medina (a) Rivas López (a) Juan José Rivas (a) Julio César Dumas, Pasaporte A-143258.
- Guillermo Novo Sampol, Pasaporte 043788026.
- Pedro Crispin Remón Rodríguez, Pasaporte 084987631.
- Gaspar Eugenio Jiménez Escobedo (a) "Manuel Díaz", Pasaporte 044172940, U.S.A.
- José Manuel Hurtado Vivero, con cédula de identidad personal No. 5-16-2453.
- César Andrés Matamoros Chacón, con cédula de identidad personal E-56-135.
- Concepción Figueroa Rojas, con cédula de identidad personal No. 2-99-2495.
- Francisco Antonio Arrocha Murillo, con cédula de identidad personal No. 5-701-1007.
- Roberto Miguel Carrillo Grande, con cédula de identidad personal No. 8-227-1.
- José Valladares, Pasaporte 044995338.
- Raúl Rodríguez Hamouzova, Lic. 9414-250263-101.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Raúl Iñigo T.
Gerente General

vb

cc: Departamento de Servicio al Cliente (IBO, Ltd.)

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 31 de mayo
de 2001 a las 11:20 a.m.
Secretario(a)

4,849

BANCO NACIONAL DE PANAMA

CASA MATRIZ — APARTADO 5220
PANAMA 5, PANAMA

22 de mayo de 2001
01(22200-01)1951

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamà
E. S. D.

OFICIO No. 2320

Licenciada Barrera:

Las personas mencionada en la lista, no reflejan operación en nuestra Institución.

Atentamente,

LIC. LUIS E. HERNÁNDEZ
Gerente Ejecutivo de Operaciones

/x.a.

Recibe: Adis Ayala
31/05/01
Hora: 2:02 p.m.

4,85c

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 2792

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 4 de junio del 2001.

Señor
GREGORIO ORTIZ
Jefe del Departamento de Fondo
y Custodia de Bienes Cautelados
Ministerio Público.
E. S. D.

Señor:

Le agradeceré a usted se sirva entregar a la Oficial ILKA M. POVEDA, las evidencias que se encuentran descritas bajo el No. 00-5026, que guardan relación con las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS y otros, las cuales se le detallan a continuación:

UNA (1) GAFAS MARCA FOREYES DETERIORADAS EN ESTUCHE DE COLOR NEGRO.

UNA (1) GAFAS MARCA GANT, TRANSPARENTES.

UNA (1) GAFAS OSCURAS SIN MARCAS.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

Recibí
4-6-01

4,851

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 2796

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 4 de junio del 2001.

Licenciado
EMILIO DE LEON
Director de la Policía
Técnica Judicial
E. S. D.

Señor Director:

A fin de que se haga llegar al Departamento de Planimetría Forense, remito a usted copias autenticadas de la transcripción de las diligencias de Inspección Ocular, llevadas a cabo el día 20 de abril del presente año, una en un lote baldío ubicado en el Sector de Mañanitas, Tocumen, Los Pinos al lado del local comercial "Materiales El Sobrino", y la otra que dio inicio en el Hotel Coral Suite, y abarcó los predios de la Universidad de Panamá, y que guardan relación con las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA, y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS y otros.

Adjunto lo indicado.

Atentamente,

04/6/01
10:30

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

4,852

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
CENTRO DE CUSTODIA DE BIENES Y FONDOS CAUTELADOS

FORMULARIO DE ENTREGA N°_____CONTROL DE EVIDENCIA N: 00-5026
PROCEDENCIA: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
CON EL OFICIO: 972 FECHA: 21-11-00
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PERTENENCIAS

1- UNA (1) GAFAS. MARCA FOREYES DETERIORADAS EN ESTUCHE DE COLOR NEGRO.
2- UNA (1) GAFAS MARCA GANT, TRASPARENTE .
3- UNA (1) GAFAS OSCURAS SIN MARCA.

%%
DELITO: POSESION DE EXPLOSIVOS
SOLICITADO POR: FISCALIA PRIMERA
MEDIANTE OFICIOS: N°: 2792 FECHA: 4-6-01
NOMBRE DEL SINDICADO: LUIS POSADA CARRILES Y OTROS
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

RECIBE CONFORME Ilka M. Gonzalez P. 4/6/01
11:30

CEDULA: [illegible] HORA:_____FECHA:_____

ENTREGADO POR: _____

OBSERVACIONES:

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO PUBLICO OFICINA CENTRAL DE EVIDENCIAS GENERAL

4,853

Petición de copias.

Sumario de oficio seguido a **José Manuel Hurtado Viveros** y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS,** abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de **Luis Posada Carriles** y otros, concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar copias del expediente, así:

De la 4731 en adelante, hasta el final.

Panamá, cuatro (4) de junio del 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 6 de junio
del año 2001 y lo agrego a los autos.
11:00 a m
Secretario(a)

4,854

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 1 de junio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la mañana del día de hoy, se recibió en este despacho, en un sobre membretado del "Banco UNIÓN", dos copias de nuestros oficios 1967 de 19 de abril de 2001 y 2286 de 8 de mayo de 2001, el primero dirigido al Banco Unión y el segundo al International Unión Bank, S.A..

Ambas copias de nuestros oficios, tienen un sello poco legible y con firma no identificable.

Atentamente,

Lcda. Emixse V. Soriano
Secretaria

ABF/cap/Exp.3707-00.

4,855

[redacted]TERIO PUBLICO
FIS[redacted]PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 2286
Panamá, 8 de mayo del 2001.

Señora
MARIA DE MENDEZ
Gerente General
INTERNATIONAL UNION BANK, S.A.
Ave. Samuel Lewis, Torre HSBC Bank
E. S. D.

[illegible] Persona (s) Natural (es) o Jurídica (s)
[illegible]andada (s) en este Oficio no mantiene (n)
[illegible]ndo favorable con Banco Unión, S.A.
Sucursal Panamá
FIRMA AUTORIZADA

Señora Gerente:

Esta Agencia del Ministerio Público tiene a su cargo la instrucción del proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.**

En virtud de lo anterior, agradezco a usted informarnos lo siguiente:

1. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han realizado operaciones bancarias de cualquier índole en la República de Panamá, o en el extranjero hacia la institución bancaria a su cargo.
2. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han recibido dineros, transferencias u otros beneficios relativos a los servicios bancarios que la institución a su cargo realiza.
3. Cualquier otro movimiento bancario en el que aparezcan los nombres de las personas cuyos nombres se adjuntan.
4. En caso de reportar los movimientos bancarios, favor remitirnos todos los datos relativos a la operación bancaria, acompañada de la documentación correspondiente.

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LÓPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS. Pasaporte A-143258.

4,856

GUILLE[redacted]O SAMPOL, Pasaporte 043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, Pasaporte 084987631.

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", Pasaporte 044172940, U.S.A.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con cédula de identidad personal No. 5-16-2453.

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal E-56-135.

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con cédula de identidad personal No. 2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con cédula de identidad personal No. 5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con cédula de identidad personal No. 8-227-1.

JOSE VALLADARES, Pasaporte 044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, Lic. 9414-250263-101.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley.

Atentamente,

REPUBLICA DE PANAMA
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO
MINISTERIO PUBLICO

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

4857

OFICIO No. 1967
Panamá, 19 de abril del 2001.

Persona (s) Natural (es) o Jurídica (s) mandada (s) en este Oficio no mantiene (n) saldo favorable con Banco Unión, S.A. Sucursal Panamá

Señora
MARIA DE MENDEZ
Gerente General
Banco Unión
Ave. Samuel Lewis, Torre Midland Bank
E. S. D.

FIRMA AUTORIZADA

Señor Gerente:

Esta Agencia del Ministerio Público tiene a su cargo la instrucción del proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS** .

En virtud de lo anterior, agradezco a usted informarnos lo siguiente:

1. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han realizado operaciones bancarias de cualquier índole en la República de Panamá, o en el extranjero hacia la institución bancaria a su cargo.
2. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han recibido dineros, transferencias u otros beneficios relativos a los servicios bancarios que la institución a su cargo realiza.
3. Cualquier otro movimiento bancario en el que aparezcan los nombres de las personas cuyos nombres se adjuntan.
4. En caso de reportar los movimientos bancarios, favor remitirnos todos los datos relativos a la operación bancaria, acompañada de la documentación correspondiente.

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LÓPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS. Pasaporte A-143258.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, Pasaporte 043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, Pasaporte 084987631.

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", Pasaporte 044172940, U.S.A.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con cédula de identidad personal No. 5-16-2453.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
Recibido hoy 31 de mayo
de 2001 a las 11:44 a.m.

4,858

CESAR ANDRES MATAMOROS [redacted]CON, con cédula de identidad personal E-56-13[redacted]

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con cédula de identidad personal No. 2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con cédula de identidad personal No. 5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con cédula de identidad personal No. 8-227-1.

JOSE VALLADARES, Pasaporte 044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, Lic. 9414-250263-101.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

REPUBLICA DE PANAMA
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
ABF/impp.

4,859

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 1 de junio de 2001.
Oficio No. **2779**.

Señora
María de Méndez
Gerente General
Banco Unión
Ave. Samuel Lewis, Torre HSBC Bank
E. S. D.

Señora Gerente:

Esta Agencia de Instrucción, ha recibido de esa institución bancaria, copia de nuestro oficio numerado 1967 de 19 de abril de 2001, con un sello en el mismo que es poco legible, haciendo una indicación de lo solicitado.

Vemos de lo anterior, que dicha tramitación a nuestra solicitud carece de formalidad, la cual debe ser enviada en una nota certificando la respuesta, por parte del Gerente o alguna persona debidamente autorizada para tal finalidad.

Es por ello que devolvemos copia de lo enviado a este despacho y reiteramos el contenido de nuestra solicitud formulada en el oficio No. 1967 de 19 de abril de 2001, de la siguiente manera:

> "Esta Agencia del Ministerio Público tiene a su cargo la instrucción del proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.
>
> En virtud de lo anterior, agradezco a usted informarnos lo siguiente:
>
> 1. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han realizado operaciones bancarias de cualquier índole en la República de Panamá, o en el

extranjero hacia la institución bancaria a su cargo.

2. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han recibido dineros, transferencias u otros beneficios relativos a los servicios bancarios que la institución a su cargo realiza.
3. Cualquier otro movimiento bancario en el que aparezcan los nombres de las personas cuyos nombres se adjuntan.
4. En caso de reportar los movimientos bancarios, favor remitirnos todos los datos relativos a la operación bancaria, acompañada de la documentación correspondiente.

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LÓPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS. Pasaporte A-143258.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, Pasaporte 043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, Pasaporte 084987631.

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", Pasaporte 044172940, U.S.A.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con cédula de identidad personal No. 5-16-2453.

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal E-56-135.

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con cédula de identidad personal No. 2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con cédula de identidad personal No. 5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con cédula de identidad personal No. 8-227-1.

JOSE VALLADARES, Pasaporte 044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, Lic. 9414-250263-101.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley."

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/cap/Exp: 3707-00.

4,862

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 1 de junio de 2001.
Oficio No.***2780***.

Señora
María de Méndez
Gerente General
International Union Bank, S.A.
Ave. Samuel Lewis, Torre HSBC Bank
E. S. D.

Señora Gerente:

Esta Agencia de Instrucción, ha recibido de esa institución bancaria, copia de nuestro oficio numerado 2286 de 8 de mayo de 2001, con un sello en el mismo que es poco legible, haciendo una indicación de lo solicitado.

Vemos de lo anterior, que dicha tramitación a nuestra solicitud carece de formalidad, la cual debe ser enviada en una nota certificando la respuesta, por parte del Gerente o alguna persona debidamente autorizada para tal finalidad.

Es por ello que devolvemos copia de lo enviado a este despacho y reiteramos el contenido de nuestra solicitud formulada en el oficio No. 2286 de 8 de mayo de 2001, de la siguiente manera:

> "Esta Agencia del Ministerio Público tiene a su cargo la instrucción del proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.**
>
> En virtud de lo anterior, agradezco a usted informarnos lo siguiente:
>
> 1. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han realizado operaciones bancarias de cualquier índole en la República de Panamá, o en el

extranjero hacia la institución bancaria a su cargo.

2. Si las personas cuyo nombre se les adjunta han recibido dineros, transferencias u otros beneficios relativos a los servicios bancarios que la institución a su cargo realiza.
3. Cualquier otro movimiento bancario en el que aparezcan los nombres de las personas cuyos nombres se adjuntan.
4. En caso de reportar los movimientos bancarios, favor remitirnos todos los datos relativos a la operación bancaria, acompañada de la documentación correspondiente.

LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, (a) JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ IGNACIO MEDINA (a) RAMON MEDINA (a) JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA (a) RIVAS LÓPEZ (a) JUAN JOSE RIVAS (a) JULIO CESAR DUMAS. Pasaporte A-143258.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, Pasaporte 043788026.

PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, Pasaporte 084987631.

GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DIAZ", Pasaporte 044172940, U.S.A.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, con cédula de identidad personal No. 5-16-2453.

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal E-56-135.

CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, con cédula de identidad personal No. 2-99-2495.

FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, con cédula de identidad personal No. 5-701-1007.

ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE, con cédula de identidad personal No. 8-227-1.

JOSE VALLADARES, Pasaporte 044995338.

RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, Lic. 9414-250263-101.

Apreciaríamos mucho nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley."

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/cap/Exp: 3707-00.

4,863

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de junio de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

Se hace necesario realizar Inspección Ocular en el Apartotel Coral Suite de esta ciudad (habitaciones 310 y 509, lugar en donde se hospedaron los imputados y otras áreas del hotel).

En razón a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Realizar diligencia de Inspección Ocular al Apartotel Coral Suite, de esta ciudad, de acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden.

SEGUNDO: Se asigna como fecha para practicar la diligencia de Inspección Ocular en el Apartotel Coral Suite, el día viernes veintidós (22) de junio de dos mil uno (2001), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

TERCERO: Se designa como Secretario al Licenciado César A. Pereira H., para que, actuando "en funciones de Agente Especial", y a la Oficial Mayor Ilka Poveda, efectuen la diligencia ordenada.

CUARTO: Requiérase la participación de un Planimétrico Forense de la Policía Técnica Judicial para que recopile información del lugar con la finalidad de realizar un informe planimétrico del área; y la de un fotógrafo forense de la referida institución policial, para que capte vistas fotográficas durante la diligencia.

QUINTO: Los encargados del Apartotel deben mantener a disposición de los perítos, el fotógrafo forense y de la Fiscalía, documentos e información que se requiera para llevar a cabo la diligencia judicial ordenada.

Ofíciense las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí de ordena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 394, 2098 y 2099 del Código Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

4,867

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 4 de junio de 2001.
Oficio No. 2797.

Licenciado
Emilio De León
Director General
Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Con relación al sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, se ha dispuesto realizar diligencia de Inspección Ocular al Apartotel Coral Suite de esta ciudad, el día viernes veintidós (22) de junio de dos mil uno (2001), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), por lo cual solicitamos la colaboración correspondiente con la participación de un planimétrico forense y un fotógrafo de dicha institución.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-
Exp. 3707-00.

4868

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 4 de junio de 2001.
Oficio No. 2798.

Señora
Yolanda Traslaviña
Apartotel Coral Suite
Ciudad.-

Señora Gerente:

Con relación al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, este despacho ha dispuesto, mediante **orden judicial** de esta misma fecha, realizar diligencia de Inspección Ocular en dicha empresa hotelera, para el día **viernes 22 de junio de 2001**, a partir de las nueve y treinta de la mañana, con participación del Departamento de Planimetría Forense de la Policía Técnica Judicial.

En atención a lo anterior, le informamos, a objeto de que las habitación numeradas **310 y 509** de dicho apartotel estén disponibles para evacuar dicha diligencia.

También le requerimos, tener a disposición de los peritos planimétricos los planos de las instalaciones para que estos recaben la información necesaria, así como cualquier información requerida por el despacho durante la realización de la diligencia.

R/ Yuriell 6/6/01 10:05 a.m.

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: **PEDRO CRISPÍN REMON**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana (9:35 a.m.) del día de hoy martes cinco (5) de junio del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:*

4,870

"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÒ: Sí señora Fiscal, en presencia de mi abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS. PREGUNTADO: Usted manifiesta a folios 4,809, que el teléfono satelital utilizado por LUIS POSADA CARRILES fue entregado a otras personas en el parqueo del restaurante Bohío Típico de Panamá Viejo. Diga, día, hora y el número de personas a que le fue entregado el mismo. CONTESTÓ: El

4,871

teléfono satelital fue entregado alrededor de las doce, doce y media de la tarde, del día del arresto, el diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000). Fue entregado a dos personas. PREGUNTADO: Fue usted al Centro de Convenciones Atlapa. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Fue usted al hotel Caesar Park, o a los predios del mismo. CONTESTÓ: No fui, pasé por la salida del Corredor Sur, cuando no estaba cerrado, porque tengo entendido que después estuvo cerrado. PREGUNTADO: Participó usted en el recorrido efectuado por GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ y JOSÉ HURTADO, que incluyó el Corredor Sur, predios del Centro de Convenciones Atlapa y predios de la Universidad de Panamá. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted ingresó dentro del campus universitario de la Universidad de Panamá. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Relate, de recordarlo, las actividades que usted realizó el día dieciséis (16) de noviembre de 2000, en el territorio Nacional, luego de su llegada a la ciudad Capital. CONTESTÓ: Luego de llegar al aeropuerto de Albrook, procedente del aeropuerto David Maleck en David, cogimos un taxi y nos dirigimos al hotel Coral Suite para donde se hospedaba LUIS POSADA. Yo me alojé en la misma habitación en que él se alojaba, mientras LUIS POSADA hacía una reservación para GASPAR JIMÉNEZ y GUILLERMO NOVO. Descansamos un poco en el hotel y nos dirigimos en taxi los tres a un breve recorrido de la ciudad para conocerla. Sería un recorrido de más o menos, una hora, u hora y cuarto, no recuerdo exactamente y paramos en el Nacional Rent A Car, donde alquilé un carro de color en blanco, Mitsubishi Galant del año dos mil con mi tarjeta de crédito, y por supuesto a mi nombre. Nos dirigimos de nuevo al hotel,

3

4,87

tomamos unos refrigerios y nos dirigimos al negocio de CESAR MATAMOROS para conocerlo. Estuvimos allí brevemente, lo saludamos, puesto que él había proporcionado a su empleado JOSÉ HURTADO como guía y chofer de LUIS POSADA y LUIS quería, a parte de saludarlo y darle las gracias, informarle que en cuanto HURTADO llegara de Chiriquí, él podía reintegrarse a su trabajo, puesto que luego de un recorrido por la ciudad yo PEDRO REMÓN me aventuraba a conducir sin problemas de pérdida de tráfico sin mayor problema. De allí regresamos al hotel Coral Suite para refrescarnos, tomar una ducha y salir a comer. Preguntamos al botón del hotel que nos recomendara un restaurante cercano y nos señaló varios de ellos. Nosotros escogimos el restaurante Martín Fierro. Cuando llegamos descubrimos que los restaurantes no abren sus puertas hasta las seis de la tarde. Dimos otras vueltas por la ciudad para probar mis habilidades en el área como chofer. Luego regresamos al restaurante sin habernos perdido para cenar. De allí estaríamos un par de horas aproximadamente cenando y luego nos retiramos a nuestras habitaciones en el hotel Coral Suite. PREGUNTADO: Relate, de recordarlo, sus actividades para la fecha del 17 de noviembre del año 2000, hasta el momento de su aprehensión. CONTESTÓ: El diecisiete en la mañana, debo decir, por considerarlo de importancia, que aproximadamente a las once o doce de la noche del día dieciséis nos despertó una llamada al teléfono antes mencionado donde un individuo le preguntaba o le decía a LUIS POSADA que acababa de llegar de Cuba, y quería entrevistarse con él. Acto seguido el individuo que llamaba le preguntó a LUIS POSADA que qué nombre estaba usando, él contestó que RAMÓN MEDINA, puesto que el individuo no se identificó

(4)

apropiadamente. El individuo continuó diciéndole que quería verlo al día siguiente a las diez de la mañana en el hotel Las Vegas. LUIS POSADA le dijo que estaba bien, que allí estaría. Lo cierto es que aproximadamente a esa hora estaban en Cuba, tratando de asegurarse de que él, LUIS POSADA, permanecía en Panamá. Lo que no hemos podido descifrar es por qué la persona que llamó quería que él fuera al hotel Las Vegas. Obviamente, la llamada no fue de nuestro agrado, pero especulamos que el contacto era solamente vía telefónica. No pensamos que supieran que estábamos en el Coral Suite, puesto que LUIS POSADA se había hospedado anteriormente en el hotel Las Vegas. Y por qué la persona que llamaba le había preguntado qué nombre estaba utilizando. Obviamente, RAMÓN MEDINA no era el nombre que estaba utilizando. Determinamos quedarnos en el hotel, esperar al día siguiente que ya hubiera llegado GASPAR JIMÉNEZ para comentar los cuatro sobre la llamada. Volviendo a mi trayectoria en día diecisiete, LUIS POSADA y yo salimos del hotel aproximadamente entre ocho y ocho y media de la mañana a familiarizarnos, y en especial yo, de la ciudad, y hacer unas diligencias que LUIS POSADA tenía que hacer en el aeropuerto. Según él me dijo, averiguar si tenía que pagar una cantidad adicional por el tiempo de alquilado el carro rojo que manejaba o conducía JOSÉ HURTADO, comprar una tarjeta para un teléfono celular. Adicional, que él había alquilado en Panamá para contactar amistades que él tenía. Estando él haciendo estas gestiones, yo me fui a la cafetería del aeropuerto a tomar un café y esperar por él. Serían aproximadamente once y media, doce y media de la mañana, nos fuimos al restaurante Bohío Típico, luego de una conversación con unos amigos les informamos la situación sobre dos

4,874

llamadas telefónicas que habíamos recibido en el teléfono satelital. Una en la noche anterior y la otra aproximadamente a las once de la mañana. La segunda llamada del día diecisiete se limitaron a colgar el teléfono después que LUIS POSADA contestó dos o tres veces. Comentamos, porque asumíamos que algo andaba mal, puesto que en la llamada anterior no se usó la contraseña apropiada. Pero, porque habíamos acordado, esperar la llamada, o bien de EMILIO o bien del propio del General DELGADO, esperar un poco más, puesto que considerábamos, equivocadamente desde luego, que estábamos pasando desapercibido para los servicios de inteligencia Castro comunistas, y que todavía la deserción podía llevarse a cabo, y no queríamos aventurarnos a poner en peligro la vida del General. Terminada la reunión, los compañeros se retiraron y nosotros, tanto LUIS como yo, determinamos almorzar o aprovechar donde nos encontrábamos para comer algo típico panameño. Terminando de almorzar dos horas más tarde aproximadamente, nos fuimos al hotel Coral Suite, no sin antes hacer otro recorrido por la ciudad, por el área comercial. Llegaríamos al hotel Coral Suite aproximadamente a las dos y cincuenta de la tarde, donde nos dirigimos a la habitación 509 que ocupaba GASPAR JIMÉNEZ y GUILLERMO NOVO. Ellos se encontraban allí, le hicimos partícipes de las dos llamadas recibidas y después de evaluar la situación determinamos esperar hasta el día siguiente, pero acordamos esa tarde o esa noche, cambiar de lugar de hospedaje a un apartamento que había sido previamente alquilado. LUIS POSADA y GASPAR JIMÉNEZ decidieron recostarse un rato, mientras GUILLERMO NOVO y yo fuimos caminando hasta el restaurante Manolo´s a tomarnos un agua mineral puesto que no sabíamos si

(6)

4,875

el agua en la ciudad se podía tomar. Luego descubrimos que era un agua excelente. Después que tomamos el agua mineral, quisimos comprar un paquete de seis en el mismo restaurante, pero la joven que nos atendía nos sugirió que saldría más económicos si fuéramos al supermercado el Rey en Plaza Concordia. Cuando nos dirigíamos hacia el Supermercado cruzamos la acera opuesta al restaurante por la calle del hotel, puesto que se nos había indicado, puesto que tenía que hacer una derecha al final de la calle para dirigirnos al supermercado. Cuando nos acercamos al hotel Coral Suite, nos percatamos de un operativo de la P.T.J.. Continuamos por la acera y un agente cruzó la calle, se nos acercó y nos pidió identificación. Al proveerle nuestros pasaportes estadounidense, que también indican la nacionalidad cubana, nos pidió que por favor les dijera dónde nos hospedábamos. Nosotros les indicamos que en el hotel Coral Suite. Se nos pidió que por favor los acompañáramos al hotel donde yo supongo que el supervisor de ellos nos pidió que por favor nos sentáramos en el lobbi, lo cual hicimos, no sin antes preguntar que de qué se trataba. Solo se nos dijo que por favor nos sentáramos, puesto que otros iban hacia los pisos de arriba, que se nos informaría de inmediato. Luego se nos dijo que se estaba buscando a LUIS POSADA CARRILES por una denuncia que había hecho públicamente FIDEL CASTRO. PREGUNTADO: A qué hora entró la llamada del diecisiete (17) de noviembre del año 2000, en la que no contestaron o hablaron a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. CONTESTÓ: Sería aproximadamente las once de la mañana. PREGUNTADO: Quién conducía el vehículo alquilado por su persona y quién conducía el vehículo alquilado por GUILLERMO NOVO.

03
(9)

4,876

CONTESTÓ: Yo conducía el vehículo alquilado a nombre. No se quién conducía el vehículo alquilado por GUILLERMO NOVO, supongo que él mismo. PREGUNTADO: En qué momento, cómo y dónde usted se enteró de la llegada del Presidente FIDEL CASTRO al territorio panameño. CONTESTÓ: Serían, corrijo, fue cuando conversamos con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ que yo me enteré de la llegada. Serían como a las dos cincuenta de la tarde día diecisiete de noviembre de dos mil. Nos dijeron que había llegado aproximadamente once u once y media de la mañana, no recuerdo exactamente la hora, pero cuando hablamos con ellos me dijeron que ya había llegado FIDEL CASTRO y su delegación, entre los que esperábamos se encontrara EDUARDO DELGADO. PREGUNTADO: El vehículo alquilado por su persona hasta qué o durante que período fue alquilado. CONTESTÓ: La representante de servicios de National Rent A Car, me preguntó una fecha aproximada de devolución, creo haberle indicado que el dieciocho(18) de noviembre por la noche, puesto que considerábamos que estaría concluida la deserción para entonces, pero no consideré mayor problema el poder extender el contrato si fuera necesario, puesto que pregunté al respecto. PREGUNTADO: Con cuánto tiempo de antelación preparó usted su viaje a Costa Rica y Panamá para la deserción señalada por su persona. CONTESTÓ: Aunque habíamos sido notificados meses antes, no había seguridad hasta que contactaran por teléfono, vía telefónica el ya mencionado EMILIO a LUIS POSADA. Yo en esa fecha, tenía un compromiso previo que atender en Atlanta y no hice reservación hasta no estar seguro de que el General DELGADO iba a aprovechar su visita a Panamá durante la Décima Cumbre para abandonar la Isla. Esto sería

4,877

aproximadamente dos semanas antes de nuestro viaje. Lo que hice fue, combinar mi viaje a Atlanta, Georgia, con un regreso que me llevaría a Costa Rica. PREGUNTADO: Cuántos días estuvo usted en Atlanta Georgia antes de su viaje a Costa Rica. CONTESTÓ: Señora Fiscal, le ruego me permita mirar o leer el folio con los récords, o con los documentos ocupados en mi maletín de trabajo, puesto que han pasado varios meses y no recuerdo exactamente los días que duró el seminario. (SE HACE CONSTAR QURE SE LE PONE DE PRESENTE AL INDAGADO LA FOJA 1,425 DEL SUMARIO). Es de noviembre trece (13)a noviembre quince (15), del año dos mil (2000). PREGUNTADO: Es usted o LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" el dirigente de la deserción que ha señalado. CONTESTÓ: Como le dije anteriormente, no existía un dirigente per sé. Somos un grupo de compañeros que nos dispusimos ayudar a lograr una deserción tan importante como era ésta. PREGUNTADO: Cuándo, cómo y dónde se contactó usted con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ para que los mismos participaran, según su versión, en la deserción. CONTESTÓ: Hace varios años yo mantengo contacto frecuente con GUILLERMO NOVO, no así con GASPAR JIMÉNEZ. Invité a GUILLERMO NOVO a almorzar y él me dijo que llevaría a un amigo que yo conocía por referencias, pero nunca en persona, el cual era GASPAR JIMÉNEZ. Almorzamos juntos y discutimos el plan de la deserción, después de mi viaje a El Salvador el veintiocho o veintiséis de agosto del año dos mil. Esta reunión fue una o dos semanas después de yo haber regresado de El Salvador, puesto que no había urgencia, ya que la deserción se efectuaría en noviembre, a mediados de noviembre. PREGUNTADO: Manipuló usted

4,878

los explosivos y los artefactos indicados para elaborar una bomba cuya investigación nos ocupan (SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE PUSO DE PRESENTE LAS VISTAS FOTOGRÁFICAS VISIBLES A FOLIOS 123 A 129 y 2,451 a 2,464 DEL SUMARIO). CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: Con qué otros nombres conoce usted a LUIS POSADA CARRILES y a GASPAR JIMÉNEZ. CONTESTÓ: Yo siempre los llamé a los dos por sus nombre propios. LUIS POSADA y GASPAR JIMÉNEZ. PPREGUNTADO: Diga si usted reconoce los radios marinos visibles a folios 2,464 (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL IMPUTADO LAS VISTAS FOTOGRÁFICAS EN LAS FOJAS MENCIONADAS). CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si reconoce el maletín, contentivo de los explosivos y materiales indicados para elaborar una bomba, visibles a folios 2,454, y por qué lo reconoce (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE PRESENTE AL IMPUTADO LAS VISTAS FOTOGRÁFICAS EN LA FOJA INDICADA). CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si reconoce las toallas, visibles a folios 2,457 (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE PRESENTE AL IMPUTADO LAS VISTAS FOTOGRÁFICAS EN LA FOJA INDICADA). CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Tiene usted antecedentes penales en los delitos que nos ocupan, u otros de otra índole. CONTESTÓ: El Gobierno dictatorial de Cuba, de FIDEL CASTRO, ha hecho acusaciones que no se ajustan a la realidad. Mi participación en actividades anti castristas quedan ampliamente explicadas en el "Indicment No. 85 Criminal 830". Hago constar que hago entrega de un documento en inglés que se refiere a lo que he dicho, del cual quiero citar

(10)

4,879

algunos párrafos que traduzco al español. "Referente a la falsa acusación por parte de la dictadura castrista de la muerte de Félix García, las alegaciones basadas se atribuyen en gran parte a las declaraciones de Eduardo Arocena que son enteramente que carecen de valor y en gran manera falsas a la conclusión del juicio de Arocena, usted señor Juez debe recordar que ordenó que se le diera tratamiento psiquiátrico, presumiblemente porque al haber usted observado a Arocena durante el juicio. Su señoría cuestionó su estabilidad mental. En cuanto a la forma en que García fue muerto por una persona en una motocicleta que se acercó al lado del carro de García y le disparó con una MAC10 del Departamento de Policía de Nueva York. Después de eso simuló el crimen en el RODMAN'S NECK COMPOUND, y después de estudiar cuidadosamente una cinta de vídeo de la simulación confirmó que el crimen pudo haberse cometido por una persona disparando una MAC10 desde una motocicleta". La primera noticia de la prensa, era portadora de una declaración del departamento de Relaciones Públicas de la Policía Newyorquina que hablaba de un asesinato o ejecución vinculando al agregado comercial de la embajada cubana ante las Naciones Unidas con el tráfico de drogas, haciendo mención de que el área era altamente poblada de personas de ciudadanía colombiana. Eso claramente está en record en los periódicos Newyorquinos. Entrego formalmente el documento que he mencionado (SE HACE CONSTAR QUE EL INDAGADO HACE ENTREGA DEL DOCUMENTO QUE HACE MENCION, QUE DICE EN SU PARTE SUPERIOR "RICHARD WARE LEVITT" "ATTORNEY AL LAW" "148 EAST 78TM STREET" "NEW YORK 10021" "(N.Y., FLA, AND D.C. BARS)" "(212) 737-0400" "APRIL 4, 1986", QUE CONSTA DE

4,880

TRES FOJAS. EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA RAYADO EN LA PRIMERA PÁGINA CON TINTA DE BOLÍGRAFO DE COLOR ROJO Y EN LA SEGUNDA PÁGINA CON TINTA DE BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO). PREGUNTADO: En qué áreas o Estados de los Estados Unidos se instruyeron estos procesos penales. CONTESTÓ: En la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York. PREGUNTADO: Hubo decisión final en estos procesos. CONTESTÓ: Si lo hubo señora Fiscal. PREGUNTADO: Nos puede manifestar cuál fue esa decisión final. CONTESTÓ: Declaración de culpabilidad a dos cargos de conspiración. PREGUNTADO: Puede describir el celular satelital utilizado por LUIS POSADA CARRILES. CONTESTÓ: Es muy similar al celular que se me ocupó a mi de Bell South. Es similar, no exacto. PREGUNTADO: Tuvo en algún momento ese celular en sus manos. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si en algún momento le fue manifestado por el señor LUIS POSADA CARRILES que el referido celular tenía memoria de recibo de llamadas. CONTESTÓ: Nunca entramos en ese tipo de comunicación, pero asumo que sí lo tenga. PREGUNTADO: Usted manifestó que LUIS POSADA CARRILES había recibido una llamada telefónica en el celular satelital, en donde se le pedía que fuera al hotel Las Vegas. Se le pregunta, si LUIS POSADA CARRILES le manifestó a qué hora debía él presentarse, según la llamada, al hotel Las Vegas, y específicamente a qué lugar del hotel Las Vegas. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal, a las diez de la mañana, del día diecisiete de noviembre, en el lobbi o en la esquina del hotel. PREGUNTADO: Diga si usted introdujo en el territorio Nacional los explosivos y artefactos indicados para elaborar una

63
12

4,881

bomba, si usted no los introdujo, si conoce que alguno de sus compañeros, es decir, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ o GUILLERMO NOVO, los haya introducido. CONTESTÓ: No señora Fiscal, ni GUILLERMO NOVO, ni LUIS POSADA ni GASPAR JIMÉNEZ, tampoco lo introdujeron. Creo haberle explicado con anterioridad nuestras sospechas de cómo los agentes de la inteligencia Castro comunista pudieron haberlo colocado en el carro rojo mientras estaba desatendido en la calle que cruza frente al hotel Coral Suite, puesto que se me informó que estuvo allí parqueado desde que llegó HURTADO ese día aproximadamente a las nueve o nueve y media de la mañana hasta las dos y media de la tarde. Asumimos por la versión del Ministro de Relaciones Exteriores cubanos PÉREZ ROQUE, que esta artimaña se cumplió entre doce y media y una y media de la tarde, puesto que él declara que su comandante en jefe tenía que ser informado, antes de la conferencia de prensa que ya previamente el embajador castrista ZAMORA había convocado por órdenes directas del dictador FIDEL CASTRO que fueron dadas a través del joven e inexperto Ministro de Relaciones Exteriores castrista, quien posteriormente hiciera estas declaraciones. Como le demostré anteriormente, la trampa es una vieja artimaña del régimen dictatorial de FIDEL CASTRO que data de principios del año sesenta, y que mediante este tipo de trampa, donde se planta explosivo militar que solamente un Gobierno puede obtener se ha llevado al paredón de fusilamiento a muchos de nuestros compatriotas, por simplemente adversar al régimen. PREGUNTADO: Diga si usted tiene conocimiento de dónde se encuentra la cápsula detonante. En caso afirmativo, quién o quiénes la tiene,

(10)

4,882

nombre y dirección de los mismos. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted introdujo dentro del territorio Nacional la cápsula detonante. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted compró los explosivos y la cápsula detonante, en caso afirmativo, lugar en donde se compró y valor que se pagó por los mismos. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y la cápsula detonante, fueron comprados por su persona en Costa Rica. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si el propósito de introducir los explosivos al territorio Nacional era para atentar contra la vida del Presidente de Cuba Dr. FIDEL CASTRO. CONTESTÓ: En este caso voy a tener que ser un poquito más amplio en la respuesta. Como dije anteriormente, no una, sino en varias ocasiones, ni yo PEDRO REMÓN, ni mis compañeros LUIS POSADA CARRILES, GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO, compramos o introdujimos ningún tipo de explosivo militar ni cápsula detonante, puesto que nuestra presencia en Panamá tenía en objetivo de recibir y ayudar a un desertor. Está ampliamente demostrado, por el amplio operativo de seguimiento y vigilancia que se desarrolló por parte de la inteligencia castrista contra, principalmente, LUIS POSADA CARRILES, que la seguridad de FIDEL CASTRO no era su prioridad, que al plantar explosivo sin un detonante implicaría a LUIS POSADA CARRILES para posteriormente pedir su extradición con cargos que han sido probada su inocencia, como por ejemplo la voladura de cubana de aviación en Barbados. Hay constancia de la inocencia de LUIS POSADA CARRILES sobre este hecho, pero el Gobierno Castro comunista insisten en inculpar a

4,883

LUIS POSADA. La respuesta es no. No introdujimos el explosivo militar. En este estado, siendo las doce y quince de la tarde del día de hoy, procedemos a cerrar la presente diligencia para continuarla a las tres de la tarde del día de hoy. SE HACE CONSTAR QUE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RÍOS MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE RETIRARSE DE LA DILIGENCIA Y PIDIÓ AL DESPACHO FIRMAR LA DILIGENCIA POSTERIORMENTE. No siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada conforme por todos los que en ella han participado, es firmada.

LA FISCAL,

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPÍN REMÓN

EL ABOGADO QUE LO ASISTE,

LCDO. ROGELIO CRUZ RÍOS

EL SECRETARIO,

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

4,884

OTRO SI: El imputado PEDRO CRISPIN REMON manifiesta que tiene algunas aclaraciones que hacer. Señala que en la página 8, línea 1, donde dice "Yo conducía el vehículo alquilado a nombre, debe decir "Yo conducía el vehículo alquilado a mi nombre"; en la página 8, línea 22, donde dice "telefónica el ya mencionado EMILIO a LUIS POSADA", debe decir "EMILIO o el propio general DELGADO o LUIS POSADA; en la página 9, línea 23, donde dice "Esta reunión fue una o dos semanas", debe decir "esta reunión fue una o dos semanas aproximadamente"; en la página 11, línea 19, donde dice "personas de ciudadanía colombiana", debe decir "personas que se dedican al tráfico de drogas". No siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada conforme por todos los que en ella han participado, es firmada.

LA FISCAL,

17

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPÍN REMÓN

EL SECRETARIO,

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

Exp.3707-00.

4,885

RICHARD WARE LEVITT
ATTORNEY AT LAW
148 EAST 78TH STREET
NEW YORK, NEW YORK 10021
(N.Y., FLA. AND D.C. BARS)
(212) 737-0400

April 4, 1986

Hon. Robert J. Ward
United States District Court Judge
Southern District of New York
United States Federal Courthouse
Foley Square, New York 10007

Re: United States v. Pedro Remon, Andres Garcia and Eduardo Fernandez-Losada
Ind. No. 85 Crim. 830 (RJW)

Dear Judge Ward:

The undersigned, along with co-counsel David Gordon and Diarmuid White have reviewed the Pre-Sentence Reports filed by the Department of Probation in the above-noted case. We write at this time to express our strong disagreement with substantial portions of the Reports.

Specifically, we controvert all allegations of wrongdoing attributed to our clients beyond that to which they plead guilty. These allegations, based in large part on statements attributed to Eduardo Arocena are entirely untrustworthy and in large measure false. Mr. Arocena had powerful motives to fabricate or overstate our clients' involvement in the unlawful acts about which he spoke to the federal agents. Arocena believed that our clients had informed on him and, additionally, a serious philosophical schism had developed between Arocena and his followers on the one hand, and the defendants and others on the other hand, prior to the statements being made. He thus had reasons both to falsely implicate our clients and to protect others sympathetic to his beliefs.

Beyond these powerful motives to fabricate, this court has another, important reason to question Arocena's reliability: Your Honor may recall that, at the conclusion of Arocena's trial you ordered that psychiatric treatment be administered, presumably because, having observed Arocena at trial, your Honor questioned his mental stability.

In considering Arocena's reliability the Court should be aware, for instance, that the New York City Police Department adopted an entirely different theory of the Felix Garcia murder than that contained in the Pre-Sentence Reports. The Pre-Sentence Reports, relying on Arocena's self-serving statements, assert that shortly before Garcia was killed he was followed by the three defendants in a single car, with Arocena driving alone behind them in a second, rented car. Arocena supposedly lost the defendants at a traffic light and returned his car to the rental office, later learning from the defendants how the murder occurred. He was supposedly told that Pedro Remon was the trigger man, Andres Garcia was the driver, and Eduardo Fernandez-Losada was in the rear of the car as a "back-up shooter."

Not only is this scenario absurd on its face, but the New York City Police Department, after an intensive, nine month investigation, concluded that Garcia was killed by a person on a motorcycle who drove up beside Garcia's car and shot him with a MAC 10. This version was based on eyewitnesses who, although not actually seeing the shooting, observed a motorcyle pull up alongside Garcia's car, heard what sounded like shots, and then saw the motorcycle speed off. It was based as well on the fact that the MAC 10 shells were found on the street, rather than being ejected in an automobile. The N.Y.P.D. thereafter simulated the crime at its Rodman's Neck Compound, and, after studying a videotape of the simulation, confirmed that the crime could have been committed by a person shooting a MAC 10 from a motorcycle.

Prior to Arocena's first interview with the F.B.I., this theory was still the accepted version. It changed only after Arocena gave his story to the F.B.I and the F.B.I decided to adopt it. In fact, one of the interviewing agents apparently asked Arocena whether a motorcyle was involved, since the Agents' notes of one of their first meetings recounts Arocena's denial of any such involvement. The F.B.I.'s eagerness to embrace Arocena's version lock, stock and barrel evinces its predisposition to build a case against the defendants despite contrary evidence. The frailty of the Felix Garcia murder allegations is illustrative of the shortcomings in the Government's proof as to the other charges in the indictment which are substantially based on Arocena's rendition of the events.

Should the Court determine that it will not sentence the defendants upon any allegations of illegality other than that to which they plead guilty, and order that the offending portions of the Pre-Sentence Reports be stricken, then no further proceedings regarding our objections would appear to be necessary. However, to the extent the Court may consider relying on certain of the objectionable portions of the Reports -- or analogous portions of the Government's Pre-Sentence Memorandum -- we ask that the government be called to its proof.

Respectfully submitted,

Richard Ware Levitt
Attorney for Andres Garcia

David Gordon
Attorney for Pedro Remon

Diarmuid White
Attorney for Eduardo
Fernandez-Losada

RWL:rl
cc: Michael Tabak

4,888

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 5 de junio de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que a la hora en que se culminó con la diligencia de indagatoria del imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, específicamente al momento de las firmas, eran las dos y cincuenta y cinco de la tarde, por razón de que la impresora facilitada en la Policía Nacional era de una velocidad baja.

En ese momento ya el Licenciado ROGELIO CRUZ había regresado para el inicio de la diligencia de indagatoria señalada para las tres de la tarde.

Tomando en cuenta que ni el imputado ni el equipo de la Fiscalía habían almorzado, se conversó con el Licenciado CRUZ, y el mismo manifestó que se procediera al almuerzo, y luego de ello no tendría ningún inconveniente en participar en la diligencia para las cuatro de la tarde.

Atentamente,

Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

Exp.3707-00.

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: **PEDRO CRISPÍN REMON**

...En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro y veinte minutos de la tarde (4:20 p.m.) del día de hoy martes cinco (5) de junio del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:*

4390
4,8

"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÒ: Sí señora Fiscal, en presencia de mi abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS. PREGUNTADO: Diga si usted era el encargado de armar los explosivos y los artefactos indicados para elaborar una bomba para hacerlos detonar. CONTESTÓ: Señora Fiscal, negué y lo vuelvo a negar, de que yo tenga algo que ver con los explosivos que ustedes han encontrado. PREGUNTADO:

4891
4,8

Usted era el encargado de detonar la bomba, y cuál era el mecanismo de detonación. CONTESTÓ: De nuevo le repito, anteriormente negué y vuelvo a negar mi culpabilidad al cargo de posesión de explosivos. PREGUNTADO: En qué lugar debía instalarse la bomba para hacerla detonar. CONTESTÓ: De nuevo vuelvo a reiterarle que no soy culpable al cargo de posesión de explosivos. PREGUNTADO: La bomba iba a ser instalada y detonada en la Universidad de Panamá. CONTESTÓ: De nuevo contesto mi inocencia en cuanto al cargo de posesión de explosivos. PREGUNTADO: La bomba iba a ser instalada y detonada en el Hotel Caesar Park o en el Centro de Convenciones Atlapa. CONTESTÓ: De nuevo reitero mi inocencia al cargo de posesión de explosivos. PREGUNTADO: Usted considera que la persona que se hizo llamar EMILIO ante LUIS POSADA CARRILES lo engañó. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga el nombre de la persona que financió la compra de explosivos, cápsula detonante, artefactos indicados para elaborar una bomba, radios y todo lo que fue necesario para el viaje a Panamá. CONTESTÓ: Reitero mi inocencia al cargo de posesión de explosivos, y acuso al Gobierno de FIDEL CASTRO de haber plantado los explosivos militares en el carro rojo. De la misma forma en que él se paró ante la prensa y acusó a POSADA CARRILES, con la única diferencia que aquí existe suficiente prueba y prácticas pasadas de este tipo de artimaña. PREGUNTADO: Diga si forma parte usted de alguna organización que se dedique a actividades relacionadas con explosivos, o actos de terrorismo. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga a qué tipo de actividad se dedican "el Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos". CONTESTÓ: Señora

4,892

Fiscal. Yo le expliqué con anterioridad que este grupo no existe más que en mi imaginación, y que la idea que usted tiene se desarrolla de una nota manuscrita, inconclusa por cierto, como lo indican los puntos suspensivos al final de la misma y que yo le he participado mi intensión de haber tenido éxito la deserción que era nuestro objetivo de nuestra presencia en Panamá. Haberla hecha pública con la noble intensión de tratar de organizar un grupo de apoyo a futuros desertores con un nombre que por afinidad fuera reconocido por los ya cansados conminados militares cubanos dentro de las filas Castro comunistas. PREGUNTADO: Diga si la alteración y presentación de los pasaportes con las identidades de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que portaba LUIS POSADA CARRILES y el pasaporte a nombre de MANUEL DÍAS, que portaba GASPAR JIMÉNEZ, era parte del plan para poseer e introducir los explosivos al territorio nacional y atentar contra la seguridad colectiva. CONTESTÓ: Primeramente señora Fiscal, yo le puse de conocimiento que el cargo Contra la Seguridad Colectiva, al igual que al cargo de Asociación Ilícita estaban siendo impugnados en el Órgano Judicial. En cuanto a la posesión de explosivos, le reiteré y le vuelvo a reiterar mi inocencia. En cuanto a GASPAR JIMÉNEZ y LUIS POSADA CARRILES por esos nombres los conozco. Era de mi conocimiento que POSADA CARRILES mantenía un pasaporte salvadoreño con nombre supuesto que había obtenido legalmente como una forma de protección en contra de las amenazas y de las pruebas que carga en su cuerpo por el intento de asesinato que sufrió por parte de los servicios de inteligencia de los servicios Castro comunistas, donde recibió siete u ocho impactos de bala calibre 45 y varios perdigones impregnados en su cabeza.

4893
4, 8

Una bala le arrancó parte de la nariz, una le partió parte de la mandíbula y la lengua, y otra le arañó el corazón. PREGUNTADO: Diga si JOSE MANUEL HURTADO condujo en algún momento el Mitsibishi Galant blanco, rentado por su persona. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted contactó personalmente, telefónicamente o por otra vía al señor JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, antes de su presencia en la Finca JACU para el jueves 16 de noviembre del año 2000. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted contactó personalmente, telefónicamente o por otra vía al señor CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, antes de su presencia en la ciudad de Panamá, para el día jueves 16 de noviembre del año 2000. CONTESTO: No. Señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted contactó personalmente, telefónicamente o por otra vía al señor JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, antes de su presencia en la ciudad de Panamá, para el día jueves 16 de noviembre del año 2000. CONTESTO: No, señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted contactó personalmente, telefónicamente o por otra vía al señor ROBERTO CARRILLO, antes de su presencia en la ciudad de Panamá, para el jueves 16 de noviembre del año 2000. Igualmente si lo contactó a su llegada a la ciudad de Panamá el día jueves 16 de noviembre del año 2000, o el día viernes 17 de noviembre del año 2000. CONTESTO: la respuesta es no señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted ha mantenido algún contacto personal, telefónico o por otro medio con RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, en razón de los motivos de su arribo al territorio nacional. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga cuántas veces ha ingresado usted a la República de Panamá, fechas y

(5)

4,894

lugares de procedencia. CONTESTO: Una vez solamente procedente de San José, Costa Rica, COTO 47. PREGUNTADO: Diga qué temas se abordaron en la residencia de JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, en los momentos en que se reunieron en dicha residencia usted, LUIS POSADA CARRILES, MANUEL DIAZ, GUILLERMO NOVO y JOSE VALLADARES. CONTESTO: en mi corta estancia en la casa de JOSE VALLADARES hablamos de yuca con mojo, lechón y congrí oriental, no estoy siendo sarcástico, es precisamente lo que se habló en pocas palabras antes de partir hacia el Aeropuerto DAVID MALECK, y desde luego otras conversaciones convencionales de menor importancia. PREGUNTADO: Diga cómo se transportaron usted, LUIS POSADA CARRILES y GUILLERMO NOVO al Hotel Coral Suites, cuando ingresaron a la ciudad de Panamá, procedente de la ciudad de David. CONTESTO: Vía taxi, señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga quién planeó el recorrido por los puntos en donde se presentaría el Presidente de Cuba FIDEL CASTRO. CONTESTO: Señora Fiscal, habíamos sido informados, como dije anteriormente, por parte de EMILIO que la deserción podía darse en dos posibles localizaciones, una el hotel donde se hospedaría el General DELGADO, y la otra posibilidad sería durante una visita a la Universidad. PREGUNTADO: Diga desde cuando usted conoce a LUIS POSADA CARRILES, y si le une con él algún vínculo de parentesco familiar. CONTESTO: Señora Fiscal, conozco a LUIS POSADA CARRILES desde el año 1964, y sólo nos une un estrecho vínculo de amistad. PREGUNTADO: Diga lugar o sitio desde donde conoce a LUIS POSADA CARRILES. CONTESTO: Señora Fiscal, Miami Florida. PREGUNTADO: Diga desde cuándo conoce a GASPAR JIMENEZ, de

cuándo??

GDC
(6)

4,898

dónde lo conoce y bajo qué circunstancias. CONTESTO: Señora Fiscal, desde aproximadamente junio o agosto, mediados del año del 2000, aproximadamente. Desde agosto del 2000. Lo conocí durante un almuerzo con GUILLERMO NOVO en Miami. PREGUNTADO: Diga desde cuándo usted conoce a GUILLERMO NOVO, dónde y bajo qué circunstancias. CONTESTO: Señora Fiscal, aproximadamente desde el año 1990, en un evento social en Miami. PREGUNTADO: Diga si usted conoce a RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, en caso afirmativo desde cuándo, dónde y bajo qué circunstancias. CONTESTO: No lo conozco señora Fiscal, por el nombre no lo conozco. PREGUNTADO: Diga desde cuándo usted conoce a JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. CONTESTO: Señora Fiscal, lo conocí cuando hice una breve escala en su casa, antes de coger el avión para Panamá. PREGUNTADO: Diga usted desde cuándo conoce a CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, desde dónde y bajo qué circunstancias. CONTESTO: Señora Fiscal, lo conocí brevemente cuando paramos en su taller, en su negocio, puesto que LUIS POSADA quería saludarle y exponerle que su empleado JOSE HURTADO podía incorporarse a sus labores luego de regresar de Chiriquí, puesto que ya no necesitaba sus servicios, y agradecerle la gentileza de haberle permitido de ser su chofer y guía por unos días. PREGUNTADO: Diga si usted conoce a ROBERTO CARRILLO, en caso afirmativo desde cuándo, dónde y vínculos que le une al mismo. CONTESTO: No lo conozco señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted ha recibido entrenamiento en materia de explosivos o si tiene conocimiento sobre dicha materia. CONTESTO: Yo fui militar en el Ejército de los Estados Unidos y serví en la Guardia Nacional

4,896

en el Estado de New Yersi por un periodo de seis (6) años, pero no fui entrenado en materia de explosivos. PREGUNTADO: Diga cuál era el rango que ocupaba en el Ejército y cuál fue el entrenamiento que usted recibió. CONTESTO: Señora Fiscal, Sargento Primero de Infantería Mecanizada, especialista en personal de la Guardia Nacional, entrenamiento de anti disturbios y otros relativos al control de multitudes. PREGUNTADO: Diga cuál es su preparación académica. CONTESTO: Señora Fiscal, soy contador graduado, he tomado cursos de Ciencias Políticas, y cursos de escritura creativa, y de piloto privado. PREGUNTADO: Diga cuál es su trabajo actual y cuáles son sus ingresos. CONTESTO: Señora Fiscal, el título es Director de Ventas y Mercadeo, y los ingresos aproximados es setenta y cinco mil dólares anuales ($75,000.00). PREGUNTADO: Diga si usted adquirió radio, beeper o teléfono celular aquí en Panamá, o si activó alguno comprado en el extranjero. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted conoce el apellido de la persona que se hizo, según su versión, llamar EMILIO, si señaló algún apellido. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga, qué tipo de temor tenían ustedes, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y su persona, de los nombrados por usted como los "kijoteros", o los "Castro comunistas", que según usted se encontraban en la República de Panamá. CONTESTÓ: El temor que teníamos era que LUIS POSADA hubiera sido detectado, puesto que ellos hablaron del hotel Las Vegas. Pensamos de que pudieran haber ido al hotel, y al no encontrarlo fue lo que provocó la pregunta de qué nombre estaba usando. PREGUNTADO: Diga, según su versión, cuál era la intensión de

AB
8

4,897

los llamados por usted "Castro comunistas", con relación a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y a los demás. Temían acaso por su seguridad en la República de Panamá. CONTESTÓ: Sí. Nuestra aprehensión se basaba en que debido a que ingresamos al territorio Nacional sin ningún tipo de armamento para nuestra protección, puesto que no quería caer en ningún tipo de violación en las leyes panameñas, ahora nos encontrábamos completamente vulnerables de los Castro comunistas de determinar ellos medidas de agresión directa contra nuestra persona. PREGUNTADO: Fue esta la razón por la que ingresaron por la frontera de Costa Rica y Panamá. CONTESTÓ: Cierto, esta es parte de la razón. Estamos hablando de la aprehensión de ser agredidos por los Castro comunistas, y detectados para hacer fracasar la deserción y la otra es que LUIS determinó saludar a su viejo amigo VALLADARES que se encontraba muy enfermo. PREGUNTADO: Diga, si usted reconoce y por qué reconoce el vehículo visible en fotografías a folios 2,688 a 2,703 (SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE PONE DE PRESENTE LOS FOLIOS SEÑALADOS). CONTESTÓ: Yo no lo reconozco. Veo que es un carro rojo. Yo me transporté en un carro rojo, conducido por HURTADO de la casa de JOSÉ VALLADARES al aeropuerto David Maleck. Noto en la foto superior de la foja 2,690 había un rayón considerable en el borde de la puerta como falta de pintura o pintura raspada. PREGUNTADO: Diga si este fue el vehículo en que usted se transportó de la frontera de Costa rica con Panamá hacia la finca JACÚ, y luego hacia el aeropuerto de la ciudad de David, conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. CONTESTÓ: Si este es el vehículo que el señor HURTADO conducía en Chiriquí, tengo que

4898
4,88

decir que sí, puesto que es un vehículo rojo y él conducía un vehículo rojo. PREGUNTADO: Diga si usted está dispuesto, actualmente, a practicarse una prueba de ADN voluntariamente, entregando las muestras necesarias. CONTESTÓ: Señora Fiscal, cuál es la intensión y la necesidad de dicha prueba. PREGUNTADO: Diga, si usted desea agregar algo más con respecto a su versión de los hechos o cualquier otra particularidad relativa a las investigaciones que lleva a cabo el despacho instructor. CONTESTÓ: En el expediente el señor HURTADO se refiere a GASPAR JIMÉNEZ como el señor gordo, como un indicativo de que no le conocía con anterioridad, pero lo cierto es, vuelvo y repito lo que dije al comienzo de mi indagatoria que desconozco las presiones psicológicas o de otra índole a que fue sometido el señor HURTADO que lo forzó a decir, que no conocía a GASPAR JIMÉNEZ, pero cuando nos encontramos en Paso Canoas, JIMÉNEZ se adelantó, saludándolo efusivamente diciéndole "hola chocolate", cómo has estado. Luego fue puesto en conocimiento de parte de GASPAR JIMÉNEZ que unos años atrás, HURTADO le había servido como chofer y guía, y que le conocía desde entonces. También reitero que no sé por qué HURTADO dijo que no se había llevado el carro para su casa, cuando así fue. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, no sin antes haber sido leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

10

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

4,899
4,89

OTRO SI: El imputado PEDRO CRISPIN REMON manifiesta que no tiene ninguna aclaración que hacer a la presente diligencia, únicamente solicita se le den copias de las diligencias del día de hoy, de la mañana y de la tarde. Acto seguido se le pregunta al Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS si tiene alguna objeción que hacer a la presente diligencia judicial. Contestó: Sí tengo objeciones. Son las siguientes: 1. La Fiscalía incumplió su obligación de informar al imputado el hecho que se le imputaba, exponiéndoselo en forma detallada, tal cual lo exigen los artículos 2113 y 2114 del Código Judicial. En efecto, el despacho solo le informó que era investigado por delitos mencionando los artículos de leyes y Códigos; y esto no es lo que requiere la ley. El despacho señaló que le explicaba "en términos generales", los hechos que se le imputaba; y esto tampoco es lo que la ley quiere. Tampoco le señaló qué documentos y qué testimonios lo vinculaban al hecho atribuido. Ante la incapacidad de cumplir con la ley, el despacho pretendió cumplirla poniéndole de presente las providencias que ordenaban la indagatoria; pero, esto tampoco es lo que quiere la ley. Por eso el sindicado insistió en que no entendía el cargo de posesión de explosivo que se le endilgaba; esto es, porque el despacho de instrucción jamás pudo exponerle detalladamente las conductas que el despacho considera se subsumen en las normas penales supuestamente aplicables. 2. El despacho de instrucción interrumpió continuamente la defensa material del sindicado cuando exponía sus descargos, formulándole gran cantidad de preguntas que, en parte lograron distraer al sindicado al exponer sus descargos. 3. El despacho de instrucción, hizo confundir al sindicado insistiéndole en que él debía narrar su versión de los hechos, cuando en verdad el derecho del sindicado es el de formular sus descargos, lo que es muy distinto a narrar versiones de hechos. 4. El despacho de instrucción también limitó el derecho de defensa material del sindicado al exigirle que relatara solo los hechos conocidos por percepción directa, limitándolo así como si fuera un testigo, cuando en verdad era un sindicado. No obstante, lo anterior, el cuestionario que formuló el despacho de instrucción, versó en gran medida sobre hechos que no le constaban al sindicado por percepción propia. 5. El sindicado se quejó expresamente de las interrupciones del despacho de instrucción, pero

43

4,900
4,90

la Fiscal se limitó a insistir en reducirlo a la condición de testigo. Eso es todo. La Fiscalía, con respecto a las objeciones manifestadas por el defensor técnico del imputado, debe señalar lo siguiente: Primero: En la presente diligencia se cumplió con el procedimiento contenido en el Código Judicial para la evacuación de la indagatoria, poniéndosele en conocimiento del imputado los derechos y cargos formulados en las diligencias de indagatorias respectivas, e igualmente se puso a disposición del mismo los proveídos correspondientes a las fundamentaciones de la indagatoria ordenada. No obstante, tal como se puede apreciar a folios 4,745, lo que reclamaba era el aspecto de su no responsabilidad en el hecho investigado, y en ese sentido manifestó "yo no encuentro en mi lectura del expediente pruebas de posesión de explosivos, y referente a los otros dos cargos están siendo imputados en el Órgano Judicial". Este reclamo es parte de su derecho de defensa natural. Segundo: Con respecto a la segunda objeción, debemos expresar, que en el acto de indagatoria, además de escuchar los descargos, aclaración o versión de los hechos del imputado, se harán al mismo, conforme al artículo 2116 del Código Judicial, todas las preguntas conducentes necesarias a la averiguación de los hechos, y las dirigidas a aclarar las manifestaciones del imputado. La pregunta que formule el agente de instrucción en la diligencia de indagatoria no pueden tomarse como interrupciones a la defensa material del imputado dentro del proceso penal. Tercero: Con respecto a la tercera objeción, el despacho en ningún momento ha confundido al imputado. Las manifestaciones del imputado en el acto de indagatoria, se dieron dentro del marco contenido a folios 4,746, cuando se le dijo al imputado que dijera lo que tuviera que manifestar, "por conveniente en descargo o aclaración de los hechos o cargos formulados". De allí en adelante su versión de los hechos, los descargos, las aclaraciones y las pruebas pedidas por el mismo constituyen un cúmulo que se denomina manifestaciones en el acto de indagatoria. Cuarto: Con respecto a la cuarta objeción, el despacho no limitó la defensa material del imputado. El despacho le pidió al imputado que señalara cuándo los hechos eran de su percepción personal, o cuándo eran de percepción de otra persona, ello precisamente para que sus manifestaciones en la indagatoria quedaran claras

034
(137)

4,901

4,9

en ese sentido. No es cierto que el despacho le haya dado calidad de testigo al imputado. La lectura del contexto de la indagatoria no dejan lugar a dudas con respecto a estas acotaciones del despacho instructor. Quinto. Con respecto a la quinta objeción, tal como consta en la indagatoria, el despacho instructor no interrumpió la indagatoria, sino que formuló, conforme al procedimiento penal las preguntas necesarias. El despacho instructor en ningún momento dio la calidad de testigo al imputado. En este momento el Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS pide permiso para retirarse de la diligencia señalando que pasará por la oficina de la Fiscalía para la firma de la presente diligencia. El despacho hace constar que le ha hecho entrega al indagado de todas las copias solicitadas. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada conforme es firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

14

LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPÍN REMÓN

EL ABOGADO QUE LO ASISTE,

LCDO. ROGELIO CRUZ RÍOS

EL SECRETARIO,

LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

4,902

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PERTENECIA

(Martes cinco de junio del dos mil uno 2001)

Este despacho deja constancia, que a solicitud del imputado se le puso de presente lo siguiente: UNA (1) GAFA MARCA GANT, TRANSPARENTE; UNA (1) GAFAS OSCURAS SIN MARCA; UNA (1) GAFA TRANSPARENTE MARCA FIRENZA, LA CUAL TIENE EL SOPORTE IZQUIERDO ROTO, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ESTUCHE COLOR NEGRO, MARCA FOREYES, y el mismo señaló que le pertenecen, y que son los lentes que solicita su devolución al despacho. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, no sin antes haber sido leída, encontrada correcta y firmada por todos los que en ella han intervenido.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

EL IMPUTADO,

PEDRO CRISPIN REMON

EL SECRETARIO,

LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

EXP: 3707

4,903

MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cinco (5) de junio de dos mil uno (2001).-

En declaración indagatoria rendida por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, el día 30 de mayo del presente año, a folios 4,793, el mismo solicitó se le devolvieran lentes de su propiedad que están bajo custodia de esta Fiscalía, y que son dos pares claros y uno oscuro, que hacen un total de tres pares de lentes. También se le pusieron de presente los lentes en Acta de Reconocimiento de Pertenencias de fecha de hoy, y el imputado los reconoció como suyos.

Los lentes se describen de la siguiente manera: Una (1) gafa marca GANT, transparente; una (1) gafas oscuras sin marca; una (1) gafa transparente marca FIRENZA, la cual tiene el soporte izquierdo roto, el cual se encuentra dentro de un estuche color negro, marca FOREYES.

En virtud de lo anterior, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Hacer entrega de los lentes descritos al imputado PEDRO CRISPIN REMON.

CÚMPLASE,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

EL SECRETARIO

LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

EXP: 3707

4,904

ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Panamá, siendo las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche (7:45 p.m.) del día de hoy martes cinco (5) de junio del dos mil uno (2001), constituido el despacho en las instalaciones de la Policía Nacional, hace entrega al imputado PEDRO CRISPIN REMON, de las evidencias solicitadas por el mismo a folios 4,793, las cuales se detallan a continuación: Una (1) gafa transparente marca GANT; una (1) gafas oscuras sin marca; una (1) gafa transparente marca FIRENZA, la cual tiene el soporte izquierdo roto, el cual se encuentra dentro de un estuche color negro, marca FOREYES, quien recibe conforme. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, no sin antes haber sido leída y encontrada conforme, es firmada por todos los que en ella han intervenido.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

QUIEN RECIBE CONFORME,

PEDRO CRISPIN REMON

EL SECRETARIO,

LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

EXP: 3707.

4,905

APARTHOTEL

Reservación: (507) Tel: 269-389
Central: (507) 269-272
Fax: (507) 269-008
Dirección Calle D. El Cangrej
Apartado 89-7736 Zona 9
Panamá, R. de Panam
E-mail: coralsuites@coralsuites.ne
www.coralsuites. ne

Panamá, 4 de junio del 2001

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
E. S. D.

Ref.: Oficio No. 2505

Estimada Licenciada Barrera:

En nuestra comunicación del pasado 9 de abril le dimos respuesta a sus oficios 1507 y 1508 sobre las tarjetas de registro de las habitaciones 310 y 509 e igualmente le informamos que en la fecha en que se efectuó el allanamiento entregamos a la PTJ todos los documentos que teníamos en ese momento.

Los siguientes son los datos de registro y de salida de las habitaciones 310 y 509:

HABITACIÓN 310	**HABITACIÓN 509**
FECHA DE ENTRADA: 08-11-2000	FECHA DE ENTRADA: 16-11-2000
NOMBRE: FRANCO RODRÍGUEZ	NOMBRE: MANUEL DIAZ
DIRECCIÓN: EL SALVADOR	DIRECCIÓN: 3640S.W. 2ST-
TELEFONO: 50389035	TELEFONO: 446-9788
CIUDAD: EL SALVADOR	CIUDAD: MIAMI
COMPAÑÍA: ARIVAL	ESTADO: FLORIDA
NACIONALIDAD: EL SALVADOR	
FACTURA: 00479	FACTURA: 00478
FECHA DE SALIDA: 17-11-2000	FECHA DE SALIDA: 17-11-2000
FORMA DE PAGO: EFECTIVO.	FORMA DE PAGO: EFECTIVO.
PAGO POR SERVICIOS: B/.746.23	PAGO POR SERVICIOS: B/.211.80

Atentamente,

CORAL SUITES APARTHOTEL

Ma. YOLANDA TRASLAVIÑA T.
Gerente General

4,906

4,90

Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00 (lunes a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax : 2227-0341

BOLETA de CITACIÓN

1	5	0	1	0	0	7	7	0	2		

(Fecha Entrega C

Expediente: 3700-05

Tramitante: _____

PERSONA CITADA YOLANDA TRASLAVIÑA

DOMICILIO /☎ Hotel Coral Suite

Plano : ____
Num. : ____
Letra :

Debe comparecer el DÍA: 13 / Junio 2001 HORA: 2 : 00pm

En lugar: Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).
En calidad de : Testigo
Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: *Artículo 2128 del Código Judicial :* " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá. 6 de junio del 2001.

EL (LA) FISCAL

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

impp.

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, 06-06-01

Yo, JAIME JONES me presenté al domicilio arriba indicado del Sr./Sra.: Yolanda Traslaviña

Y Sí hallándole, le cité en legal forma, para el día 13/6/01 a las 2:00pm por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a Yolanda Traslaviña. Enterado ___ firma.

Yolanda Traslaviña.

4,907

Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00 (lunes a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax : 2227-0341

BOLETA de CITACIÓN

1	5	0	1	0	0	7	7	0	2		

(Fecha Entrega Cl

Expediente: 3700
05
Tramitante: _____

PERSONA CITADA YOLANDA TRASLAVIÑA

DOMICILIO / ☎ Hotel Coral Suite

Plano : ____
Num. : ____
Letra :

Debe comparecer el DÍA: 13 / Junio 2001 HORA: 2 : 00pm

En lugar: Fiscalia PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).
En calidad de : Testigo
Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: *Artículo 2128 del Código Judicial :* " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) dias cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá. 6 de junio del 2001.

EL (LA) FISCAL

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

impp.

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, 06-06-01

Yo, JAIME JOVEL me presenté al domicilio arriba indicado del Sr./Sra.: Yolanda Traslaviña.

Y Sí hallándole, le cité en legal forma, para el día 13/6/01 a las 2:00p por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a Yolanda Traslaviña. Enterado ___ firma.

Yolanda Traslaviña.

4,908

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 6 de junio del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que la señora YOLANDA TRASLAVIÑA, Gerente General del Hotel Coral Suite, se comunicó vía telefónica con este despacho y manifestó que había recibido la boleta de citación enviada por este despacho, en la que la citan para el día 13 de junio del presente año, a las 2:00 de la tarde, pero, que si es posible que ella pueda comparecer en la mañana de hoy, ya que a partir del día de mañana saldrá del país y para la fecha en que está siendo citada no estará en el país, por lo que se le manifestó que compareciera en el día de hoy.

LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalia 1ª del Circuito
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707

DECLARACION JURADA RENDIDA POR: MARÍA **YOLANDA TRASLAVIÑA TRIANA**

En la ciudad de Panamá, siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 a.m.) del día de hoy miércoles seis (6) de junio de dos mil uno (2,001), se presentó al despacho de la FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, MARÍA YOLANDA TRASLAVIÑA TRIANA, con la finalidad de rendir declaración jurada que de ella se requiere. A fin de que identificara su persona dijo llamarse como quedó escrito en líneas anteriores, y ser mujer, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. E-8-72520, nacida el día 19 de octubre 1961, en Bogotá, República de Colombia. Hija de RODOLFO TRASLAVIÑA (q.e.p.d.) y la señora MARLENY TRIANA DE TRASLAVIÑA. Con residencia en Edificio Ipanema, Paitilla, piso 4, apartamento No. 4-B. Localizable al teléfono No. 269-2727 (oficina). De oficio Gerente General del Aparthotel Coral Suites. Cursó estudios universitarios completos en la carrera de Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas, en la Universidad Interamericana de Panamá. La compareciente expresa saber leer y escribir el Idioma Español. Se le pone en conocimiento a la compareciente el contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual trata sobre falso testimonio, y es juramentada en forma legal, y promete decir la verdad de cuanto sepa y se le pregunte (SE HACE CONSTAR QUE SE DA LECTURA DEL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL). Acto seguido se da inicio a la presente diligencia. PREGUNTADA: ¿Diga la declarante dónde labora, desde cuándo, qué

Yolanda Traslaviña T
E-8-72520

funciones realiza, y qué horario tiene? CONTESTÓ: Yo laboro en el aparthotel Coral Suite, desde el 16 de agosto del año 2000. Realizo funciones como Gerente del hotel. Los Gerentes no tenemos un horario especificado, es un horario de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, pero si las necesidades lo requieren el horario se extiende. PREGUNTADA: En el Hotel en que usted labora como Gerente, se realizó el registro de alguna persona con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA o LUIS POSADA CARRILES? Explique. CONTESTÓ: Según los registros del Hotel, se hospedó una persona que se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ. PREGUNTADA: ¿Llegó usted a ver a la persona que se registró como FRANCO RODRÍGUEZ? CONTESTÓ: Sí. El día en que llegaron las autoridades y lo aprehendieron. También recuerdo que lo vi la noche anterior en el lobi del hotel, en la noche. Lo recordé el día en que fue aprehendido por las autoridades. PREGUNTADO: ¿En qué forma lo vio la referida noche anterior? CONTESTÓ: El hotel estaba lleno, y en esos días había mucho movimiento de personas, así que habían varias personas en el lobi y no puedo asegurar si entre esas personas había alguien con él. PREGUNTADO: ¿Diga si todos los empleados del aparthotel tienen la obligación de reportarle a usted cualquier irregularidad que se presente en el hotel, o en los predios del mismo relacionado al hotel o los bienes de los clientes que se hospedan en el mismo? CONTESTÓ: Todo lo relacionado con el hotel sí, y en cuanto a los bienes, lo hacen por ejemplo, si un botones ve que un vehículo está con las luces encendidas o algo así, me lo informa. También si un cliente se va y deja un objeto dentro de la habitación también me lo informan. También si pasa

algún daño o algo así en alguna habitación o en las instalaciones del hotel me lo informan. Si por cualquier motivo, que en ese momento yo no esté allí, sea porque es en horas de noche o madrugada, me dejan anotada la información de lo ocurrido en un libro de reporte en la recepción. Eso incluye también al botones que vigila por seguridad, adentro, en los estacionamientos y en los predios del hotel. PREGUNTADA: ¿Alguno de los empleados del hotel le reportó en algún momento sobre alguna irregularidad ocurrida sobre alguno de los vehículos de las personas hospedadas en las habitaciones 310 y 509, que fueron aprehendidas por las autoridades el día 17 de noviembre de 2000? Es decir de la 310 rentada por una persona identificada como FRANCO RODRÍGUEZ, y la 509 reservada por esta misma persona. Específicamente sobre un vehículo marca Mitsubishi Lancer de color rojo, un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color negro, o un Mitsubishi Galant de color blanco. CONTESTÓ: No. Ninguno. PREGUNTADA: ¿Recibió alguna queja o reporte de algún daño recibido sobre los vehículos mencionados como, Mitsubishi Lancer de color rojo, Mitsubishi Lancer de color negro o Mitsubishi Galant de color blanco, por parte del sujeto FRANCO RODRÍGUEZ, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO o PEDRO CRISPÍN REMÓN? CONTESTÓ: No he recibí ninguna información de este tipo de nadie. PREGUNTADA: ¿Le informaron a usted, alguno de sus empleados, sobre alguna queja o reporte de algún daño recibido sobre los vehículo mencionados como, Mitsubishi Lancer de color rojo, Mitsubishi Lancer de color negro o Mitsubishi Galant de color blanco, por parte de FRANCO RODRÍGUEZ, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL

Roland Yarlavin
E-872520

4,912
4,91

DÍAZ, GUILLERMO NOVO o PEDRO CRISPÍN REMÓN? CONTESTÓ: No. Ninguna. PREGUNTADA: ¿Los vehículos que tienen los clientes que se hospedan en el hotel en donde usted labora estacionan sus vehículo dentro de los estacionamientos del Apartotel Coral Suites a cualquier hora? CONTESTÓ: Sí. Cualquier persona que esté hospedada en el hotel puede estacionarlos dentro de los estacionamientos del aparthotel Coral Suite, a cualquier hora que lo deseen. Eso si, depende de los clientes que los quieran estacionar dentro. PREGUNTADA: ¿Qué tipo de seguridad existía para la fecha del 17 de noviembre de 2000 en el Aparthotel Coral Suites? CONTESTÓ: Durante todo el día está todo el personal en el hotel. En la noche está un botones que vigila en el hotel y una recepcionista. Además, las veinticuatro horas hay un policía de turismo haciendo ronda en los hoteles de esa área, que se mantiene entre los tres hoteles que están seguidos, uno al lado del otro. Es decir, el Ambassador que está al lado del Coral Suites, y el Marbella que está cerca. Siempre hay seguridad en el área, sobre todo porque esa es un área hotelera de turismo. PREGUNTADA: ¿Para la fecha en referencia, en algún momento usted, recibió en el Apartotel Coral Suites, de parte de la Policía de Turismo que vigila en el área, algún reporte de algún tipo de incidente o irregularidad referente a algún vehículo de los clientes hospedados en las habitaciones 310 y 509 que hemos especificado en líneas anteriores? CONTESTÓ: No. Ninguno. PREGUNTADA: ¿Con qué tipo de medidas de seguridad cuentan en el Apathotel Coral Suites para el acceso sus instalaciones? CONTESTÓ: En el día y en la noche toda persona que no esté hospedada en el hotel y vaya a entrar debe anunciarse en la recepción, de lo

Yolanda Vasquez
E-872520

(4)

contrario no sube a las habitaciones. En la noche la puerta de entrada al mismo hotel se cierra con llave y la puerta del estacionamiento que es eléctrica, que es una reja enrollable, también se cierra. Se abre eléctricamente desde adentro de la recepción cuando llegan los clientes a estacionar sus carros a cualquier hora. PREGUNTADA: Diga, en qué lugares se detienen los vehículos de los clientes cuando llegan a dejar personas, equipajes u otros objetos, y en qué lugares estacionan posteriormente estos automóviles? CONTESTÓ: Hay varias maneras. Si es un taxi que trae al huésped que se va a hospedar que ya se hospeda allí, lo deja en la entrada principal que está dentro de los predios del hotel descarga los equipajes y sale por allí mismo. Si es un huésped que llega en un vehículo acompañado por un amigo y van a descargar algún equipaje, y lo va a acompañar hasta la habitación, estacionan el vehículo dentro de los estacionamientos del hotel, y pueden entrar o por la puerta principal o por una puerta lateral que está dentro de los estacionamiento que conduce a la recepción del hotel. Si el huésped tiene carro lo mismo, deja el carro dentro del estacionamiento e ingresa al edificio por cualquiera de las dos puertas mencionadas. PREGUNTADA: ¿Diga la declarante, qué ocurrió con la tarjeta de la habitación No. 310? CONTESTÓ: No se encontró. El día del allanamiento no se encontró. PREGUNTADA: ¿Diga si el documento que se le pone de presente, fue elaborado por su persona y si la firma que aparece al final del mismo es de su puño y letra? CONTESTÓ: Sí. También la firma es de mi puño y letra. PREGUNTADA: Explique la nota de fecha 4 de junio de 2001, visible a folios 4,905, que se le pone de presente (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE

Holanda Vaslavsky
E-872520

ood
(5)

4914

PRESENTE A LA DECLARANTE EL REFERIDO DOCUMENTO EN LA MENCIONADA FOJA) CONTESTÓ: En los registros del sistema del Aparthotel Coral Suites, aparecen en la habitación 310 un registro de entrada del ocho (8) de noviembre del año dos mil (2000), a nombre del señor FRANCO RODRÍGUEZ, con dirección en El Salvador, teléfono 50389035, ciudad de El Salvador, compañía ARIVAL, nacionalidad El Salvador, fecha de salida diecisiete de noviembre del dos mil, factura 00479, por valor de B/.746.23, y forma de pago en efectivo; y, en la habitación 509, apare un registro con fecha de entrada de dieciséis (16) de noviembre del dos mil (2000), a nombre del señor MANUEL DÍAZ, dirección 3640S.W.2ST, teléfono 446-9788, ciudad MIAMI, Estado Florida, fecha de salida diecisiete (17) de noviembre del dos mil (2000), factura 00478 por B/.211.80, forma de pago efectivo. En esta forma es que está registrada la información en la computadora. Estos datos son suministrados por el huésped al momento de su registro cuando llega al hotel y son escritos en la computadora por la recepcionista. PREGUNTADA: ¿Diga el declarante si usted, desea agregar o corregir algo a la diligencia? CONTESTO: Señora Fiscal, eso es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia es leída y luego de encontrada correcta es firmada de manera conforme por los participante.

6

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA DECLARANTE,

MARÍA YOLANDA TRASLAVIÑA TRIANA
E 8-72520

4,915

4,915

Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO
Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00 (lunes a viernes)
Tlfno: 227-0332 Fax: 2227-0311

BOLETA de CITACIÓN

I	5	0	1	0	0	7	7	0	2	

(Fecha Entrega Ci

Expediente: 3700
Tramitante: 05

PERSONA CITADA JUDITH CORREA
DOMICILIO /☎ Dollar Rent A Car

Plano :
Num. :
Letra :

Debe comparecer el DÍA: 14 / Junio 2001 HORA: 2 : 00pm

En lugar: Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).
La calidad de : Testigo
Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: *Artículo 2128 del Código Judicial :* " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá. 6 de junio del 2001.

EL (LA) FISCAL

impp.

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, 06 de Junio 2001

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día 14-06-01 a las 2:00pm por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____. Enterado _____ firma.

4,916

4,91

Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00 (lunes a viernes)
Tfno.: 227-0332 Fax: 227-0311

BOLETA de CITACIÓN

I	S	0	1	0	0	7	7	0	2

(Fecha Entrega Cl

Expediente: 3700
Tramitante: 05

PERSONA CITADA JUDITH CORREA
DOMICILIO /☎ Dollar Rent A Car

Plano : ____
Num. : ____
Letra :

Debe comparecer el DÍA: 14 / Junio 2001 HORA: 2 . 00pm

En lugar: Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).
En calidad de : Testigo
Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: *Artículo 2128 del Código Judicial :* " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) dias cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá. 6 de junio del 2001.

EL (LA) FISCAL

impp.

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, 06 de JUNIO 2001

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del Sr./Sra.:

Y ____ hallándole, le cité en legal forma, para el dia 14-06-01 a las 2:00 por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____. Enterado ____ firma.

4917

J. 91

MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Panamá, 6 de junio de 2001.-

INFORME SECRETARIAL

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m) del dia de hoy, mediante llamada telefónica nos informa el Teniente CARLOS ANRRIA, que todos los exámenes, consultas y evaluaciones médicas referidas a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA y GASPAR JIMENEZ (A) MANUEL DIAZ, se han realizado y están dando seguimiento a las consideraciones médicas señaladas.

Indico además, que estarán enviando un informe con detalle de lo anterior.

Atentamente.

Licda. EMIXSE V. SORIANO
Secretaria Judicial

ABF/esa/Exp.3707-00.

4,918

4.91

DIRECCION CABLEGRAFICA
"TOHBANK"

The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd.

SUCURSAL DE PANAMA

APARTADO 1313
PANAMA 1, R. DE P.

PANAMA, 05 de Junio de 2001

REFERENCIA

SEÑORES:
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
CIUDAD

Atención: Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Circuito
Judicial de Panamá

Estimada: Licda. Flores:

En respuesta a sus Oficios con referencia:

OFICIO	FECHA	FECHA DE RECIBO
2245	07.05.01	04.06.01

Le informamos a solicitud de su despacho, que hasta la fecha dicha (s)Persona (s) y empresa (s) mencionadas no mantienen dinero o valores en esta Institución Bancaria.

Sin otro particular por el momento nos suscribimos,

Atentamente,

Firma Autorizada

E. VASQUEZ
Gerente

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido hoy 07 de JUNIO
de 2001, a las 09:02 A.M.

Secretario(a)